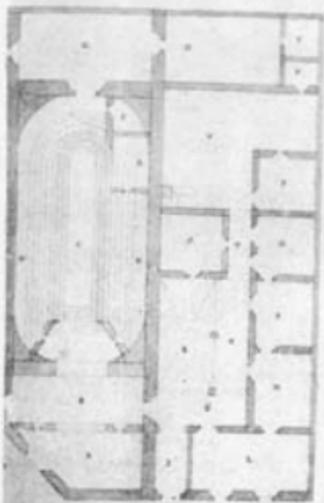


PLANTA Y ALZADO.

Fig. 1.

LA ESCUELA GRATUITA Y PATRIOTICA DE LA PURISIMA CONCEPCION, FUNDADA POR EL V. O. T. N. S. P. S. FRANCISCO DE LA CIUDAD DE QUERETARO. HECHO EN 6 DE DICIEMBRE DE 1815.

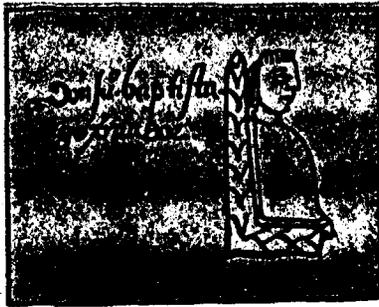


- Explicacion**
- A. Sala de la Escuela
 - B. Oficina de la Escuela
 - C. Corredor
 - D. Oficina de la Escuela
 - E. Sala para las niñas de la Escuela
 - F. Sala de la Escuela
 - G. Sala para las niñas de la Escuela
 - H. Sala para las niñas de la Escuela
 - I. Sala para las niñas de la Escuela
 - J. Sala para las niñas de la Escuela
 - K. Sala para las niñas de la Escuela
 - L. Sala para las niñas de la Escuela
 - M. Sala para las niñas de la Escuela
 - N. Sala para las niñas de la Escuela
 - O. Sala para las niñas de la Escuela
 - P. Sala para las niñas de la Escuela
 - Q. Sala para las niñas de la Escuela
 - R. Sala para las niñas de la Escuela
 - S. Sala para las niñas de la Escuela
 - T. Sala para las niñas de la Escuela
 - U. Sala para las niñas de la Escuela
 - V. Sala para las niñas de la Escuela
 - W. Sala para las niñas de la Escuela
 - X. Sala para las niñas de la Escuela
 - Y. Sala para las niñas de la Escuela
 - Z. Sala para las niñas de la Escuela

Escala de pies y pulgadas. Construido en 1815.

BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



TOMO XVIII

1

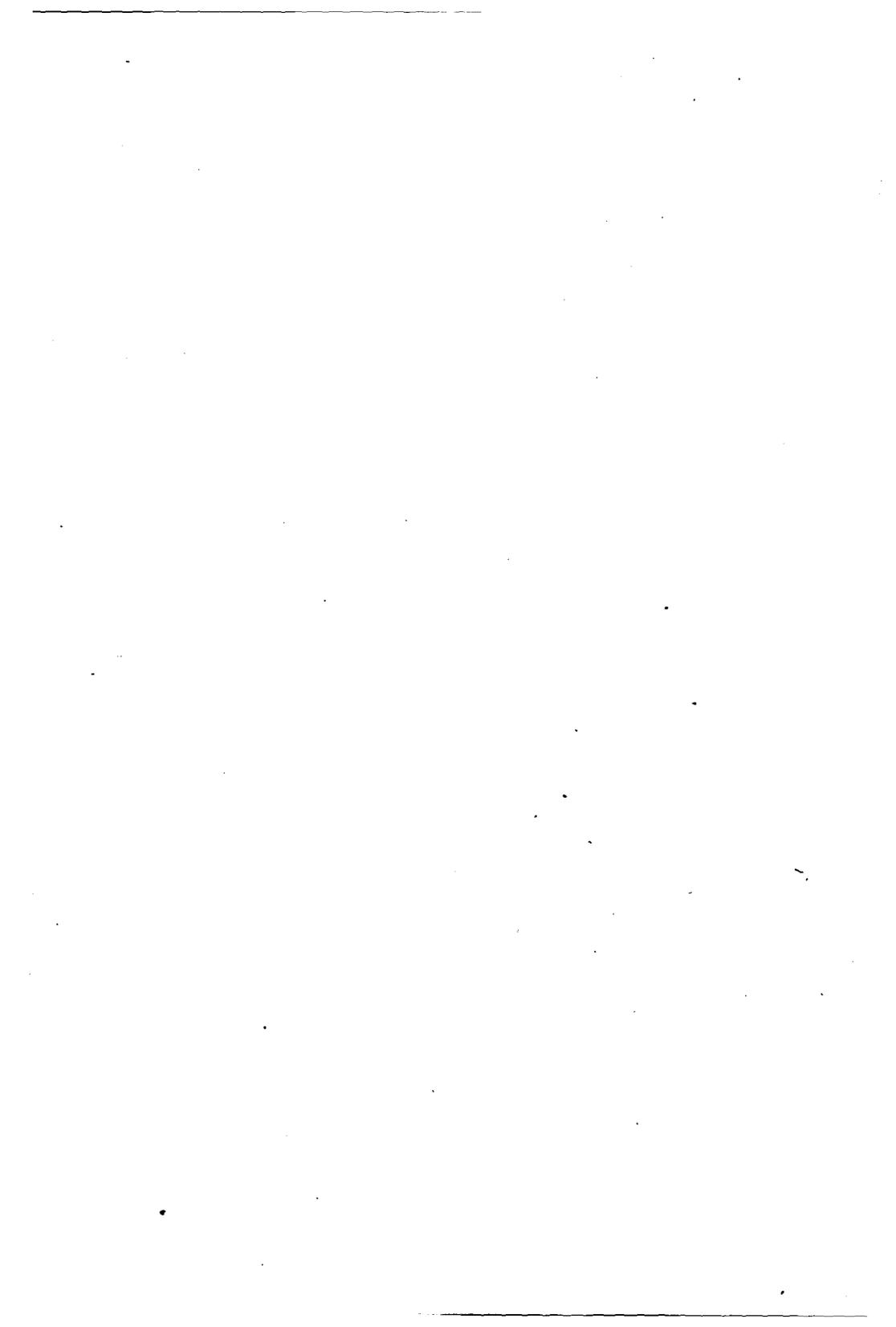
* * *

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
MEXICO, 1947.

DIRECTOR: JULIO JIMENEZ RUEDA

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Proceso contra Francisco de Sayavedra, por erasmista. 1539	1
El atentado a la vida del VIII Duque de Alburquerque, D. Francisco Fernández de la Cueva y Enríquez.—1660.	17
El catolicismo ilustrado en la Nueva España. (Principios del siglo XIX)	71
Indice del Ramo de Tierras. Volúmenes 1615 a 1627. —(Continúa)	123
Epítome de la imprenta en México. 1539-1810. (Paginación fuera de texto)	1
Indice del Ramo Universidad. (Paginación fuera de texto)	33
Indice del Ramo Provincias Internas. (Paginación fuera de texto)	33



PROCESO CONTRA FRANCISCO
DE SAYAVEDRA, POR
ERASMISTA

1539



N O T A

Todo lo que se refiere al trasplante del erasmismo de España al Nuevo Continente tiene un particular interés para la historia de nuestra cultura. Ya los estudios de Marcel Bataillon, en la edición del ENQUIRIDION y la PARACLESIS del Centro de Estudios Históricos de Madrid en 1932, el ensayo de Pedro Henríquez Ureña en su artículo ERASMISTAS EN LA NUEVA ESPAÑA, publicado en "La Nación" de Buenos Aires el 8 de diciembre de 1935 y el libro de José Almoína LA BIBLIOTECA ERASMISTA DE DIEGO MENDEZ, editado por la Universidad de Santo Domingo en 1945, han fijado perfectamente las condiciones en que el erasmismo apareció en el Nuevo Mundo. Es conveniente, sin embargo, establecer brevemente lo que era la doctrina. "La influencia de Erasmo de Rotterdam se había dejado sentir en extensión y profundidad en la época del Emperador. Colocado en un término medio entre el reformismo predicado por Lutero y el catolicismo sostenido por Carlos V, creyóse por un momento que la solución podía estar en las doctrinas que exponía el sabio holandés, considerado como el hombre más inteligente y culto de su época. Claro que las ideas erasmistas eran una posición avanzada del protestantismo. Así lo entiende Angel Valbuena Prat en su HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA, cuando dice: "Tendía —la posición erasmista— a un cristianismo interior, sin fórmulas, sin liturgia, sin esplendores de culto. Claro está que no llegaba a proscribir todo eso; pero lo consideraba innecesario y sin importancia. Carlos V era amigo de Erasmo, el Papa

también, Lutero no lo fué menos. En un momento se esperó que brotara de labios del gran humanista la palabra que viniera a solucionar el grave conflicto que se había planteado para la cristiandad y evitara la división del mundo occidental en dos grandes porciones irreconciliables e incompatibles por la doctrina que profesaban. Erasmo no pronunció esa palabra y la gran catástrofe sobrevino. La popularidad de Erasmo se acabó. El predominio erasmista duró en España apenas quince años, aunque se rastreen huellas de su pensamiento en obras de principios del siglo XVI, como el QUIJOTE, por ejemplo. En la época de su apogeo, en los medios cultos de los cabildos y catedrales se leía, se comentaba, se saboreaba a Erasmo. En el fondo los ataques eclesiásticos iban propiamente contra los frailes y los franciscanos eran los que se daban por aludidos. Venía a ser un pleito entre clero secular inteligente y órdenes monásticas poco humanísticas." Se ha señalado influencia erasmista en la DOCTRINA BREVE de Fr. Juan de Zumárrga, ilustre primer obispo y arzobispo de la Nueva España; D. Pedro de la Torre, médico procesado en Veracruz, fué paje y criado de Erasmo y es lamentable que su proceso se active por bigamia, hechicería, y en cuanto a proposiciones heréticas sólo aparezca el dicho derivado de Lorenzo Valla de que "Dios y la Naturaleza son una misma cosa". Almoina publica el curioso testamento de Diego Méndez, compañero y amigo de Colón y de sus descendientes, en el que, los más preciados tesoros que lega a sus hijos son, precisamente algunas de las obras de Erasmo.

Es un hecho, desde luego, que en las bibliotecas de los conventos y en las librerías particulares existían hasta fines del siglo XVI libros de Erasmo que constituían lectura constante de los monjes y que fueron recogidos hacia el año de 1573, por el inquisidor Alonso Fernández de Bonilla. (1)

1.—Véase Libros y Librerías del siglo XVI, en el "Boletín del Archivo General de la Nación, tomo X, Núm. 4.

Ahora se publica el proceso del Santo Oficio seguido contra Francisco de Sayavedra en 1539, en el que se discute la doctrina de la justificación por medio de la Gracia y de las buenas obras, que preocupaba a los teólogos de entonces, en su lucha contra el protestantismo y que se define en el Concilio de Trento. El acusado dice haber tomado las ideas que sirven de base al proceso, de un libro de Erasmo.

El documento, además, expresa muy bien cuál era el pensamiento de los hombres de esta época de gran inquietud espiritual. Tiene el interés, por otra parte, de haber sido incoado el proceso por el propio D. Fr. Juan de Zumárraga.

J. J. R.



PROCESO DEL SANTO OFICIO

CONTRA

FRANCISCO DE SAYAVEDRA

Secretario,
Miguel López.

Sentenciado.

Están en el libro del Santo Oficio las deposiciones
y denunciaciones.

1 5 3 9

El Santo Oficio, contra Francisco de Sayavedra.

E después de lo susodicho, en cuatro días del mes de marzo del dicho año de mil e quinientos e treinta y nueve años, su señoría reverendísima hizo parecer ante sí al dicho Francisco de Sayavedra, e de él tomó e recibió juramento según forma de derecho, y él lo hizo e prometió de decir verdad, e so cargo dél le fué preguntado e dijo lo siguiente:

Preguntado cómo se llama, dijo: que Francisco de Sayavedra.

Preguntado: de dónde es natural de los Reinos de Castilla, dijo: que de Medellín.

Preguntado: si es letrado y en qué ciencia, dijo: que no es letrado de ninguna ciencia, sino que sabe leer y escribir y aun no entiende bien latín.

Preguntado: de qué casta es, de moros o judíos o cristianos, dijo: que es de casta de cristianos viejos, hidalgos caballeros.

Preguntado: si ha dicho y afirmado que cualquiera que está en pecado mortal se puede levantar y salir de él, por sí, sin que le provenga la gracia proveniente, o gratiam fasciente.

Dijo: que lo que pasa es que estando leyendo en un libro de Erasmo en que decía de ciertas devociones, estando presentes este que declara y Juan de Castañeda, clérigo, e Pedro de Celaya, e Diego Veedor, e no se acuerda si estaban presentes otros, vino en plática sobre lo que leían, y este que declara dijo: que había oído decir que Dios había criado al hombre y le había dado un libre arbitrio para si seguiese el bien camino se fuese a la gloria y si seguiese el mal camino, que Dios le esperaba para que se arrepintiese; y el dicho Juan de Castañeda, clérigo, dijo a este que declara, que no decía bien sino que había de decir que si el hombre llevaba mal camino, que Dios le daba gracia para que se arrepintiese; y que otro día le preguntó este confesante a Fr. Juan de Padilla, guardián de Zapotlán, y le preguntó que le declarase si decía bien o mal, e que el dicho guardián le dijo que no decía bien porque para que uno haga buenas obras es menester que Dios le dé la gracia; y que después no lo porfló más este confesante, antes conoció que había estado errado y le pesó de ello y se arrepintió, y que si en ello erró y pecó, que pide penitencia.

Preguntado: si ha dicho asimismo que Dios dió al hombre un libre albedrío e voluntad, e que mediante ésta si quiere puede salir del pecado y no tiene necesidad que Dios le comunique gracia de nuevo para salir de él, dijo

que no ha dicho más ni se acuerda haber pasado otra cosa de lo que tiene confesado.

Preguntado: si se ha confesado y de qué tanto tiempo a esta parte, y con quién, dijo: que se confesó agora un año con un clérigo que se dice Cárdena, que está en los pueblos de Alonso de Avalos, y después el jubileo pasado que se tornó a confesar con él mismo.

Preguntado: cuál la causa porque está este confesante cuatro o cinco meses sin oír misa, habiéndola tan cerca de los pueblos donde reside, dijo: que porque ha estado malo, es verdad que estuvo sin ir a misa cinco o seis meses, por estar enfermo. E que esta es la verdad para el juramento que hizo e afirmóse en ello, e que él no tiene qué decir ni probar en este caso, sino que si hay alguna deposición contra él lo da por dicho e jurado, e por reproducido, como si hubiesen jurado e depuesto en plenario juicio, e que renunciaba e renunció todos los términos e concluyó definitivamente e pidió a su señoría reverendísima le dé penitencia si pecó en lo que dicho e confesado tiene, porque lo que dijo pasó en pláticas y preguntas y esto que declara lo dijo como hombre y no obligado, e aunque con la lengua lo dijo, con la intención no erró porque él tiene y cree todo lo que la Santa Madre Iglesia tiene y cree, y firmólo de su nombre.

Francisco de Sayavedra.—(Rúbrica.)

E después de lo susodicho, en siete días del mes de marzo del dicho año, fué tomado e recibido juramento del dicho Pedro de Zalaya, y él lo hizo e prometió de decir verdad, e so cargo dél le fué preguntado e dijo lo siguiente:

Preguntado, si conocía a Francisco de Sayavedra, dijo: que sí:

Preguntado, si hablando con él en ciertas pláticas oyó cómo el dicho Francisco de Sayavedra decía e defendía que

cualquiera que está en pecado mortal se puede levantar y salir dél por sí, sin que le provenga la gracia proveniente e gratia fasciente.

Dijo: que ha muchos días que pasó lo susodicho; que pide se le dé término para recorrer su memoria y acordarse de ello; que su señoría le mandó que recorra su memoria y que lo venga a declarar para la primera audiencia, y él prometió de lo así hacer y encargósele el secreto en forma, etc.

E después de esto, en once días del mes de marzo del dicho año, a la audiencia de la tarde, pareció en el Santo Oficio el dicho Pedro de Zalaya, e declarando so cargo del juramento que tiene hecho sobre lo que le está preguntado por su señoría, dijo: que lo que se acuerda es que sobre ciertas pláticas que hubo entre el dicho Francisco de Sayavedra e Juan de Castañeda, clérigo, dijo el dicho Sayavedra, que a sólo Dios el hombre había de suplicar e rogar y no a los santos, y que caso que los que estaban presentes y este testigo decían al dicho Francisco de Sayavedra que también era necesario rogar a los santos que fuesen por nos intercesores, porque según somos pecadores no éramos dignos de rogar a Nuestro Señor. El dicho Francisco de Sayavedra, decía y afirmaba que no sino a Dios Nuestro Señor tan solamente, y no a los santos.

Otrosí dijo este testigo: que el dicho Francisco de Sayavedra, estuvo en la estancia de Amatitlán muchos días sin ir a misa, salvo el día de Corpus Cristi, y por esto y oír este testigo que porque no se confesó la Cuaresma pasada los frailes estaban con el dicho Francisco de Sayavedra y le descomulgaron.

Otrosí dijo este testigo: que vido que el dicho Francisco de Sayavedra, mandó el día de la Asunción del Señor a los negros y a toda la familia de casa, a limpiar una parva de trigo que estaba en las eras, e que este testigo

dijo al dicho Sayavedra el dicho día de la Asunción, que si quería algo para Zapotlán porque se quería ir a misa, y el dicho Sayavedra le dijo que tan buena obra era quedar a reparar aquella parva de trigo y entender en ella, como ir a misa, y este testigo le respondió que por cuanto había en el mundo no dejaría de ir a misa aquel día, y así se quedó el dicho Francisco de Sayavedra haciendo limpiar la dicha parva.

Otrosí dijo: que oyó al dicho Francisco de Sayavedra, que un librito que este testigo tenía que se dice "Perla Preciosísima", en que dice al pie de cada oración, que el que rezare aquella oración gana tanto. Decía el dicho Sayavedra que aquello era del autor, y que no era así verdad.

Otrosí: porque este testigo dijo una vez, reniego del Diablo, el dicho Francisco de Sayavedra, dijo que no había de decir sino reniego de las obras del Diablo, y este que depone le dijo que por qué razón, y el dicho Francisco de Sayavedra le dijo que porque el Diablo esperaba salvarse, y este testigo dijo al dicho Sayavedra que estuviese atento cuando algún clérigo decía la Confesión General y vería cómo decía reniego del Diablo y de todas sus obras, y el dicho Sayavedra le dijo: es verdad que se dice así en la Confesión General, pero no se ha de decir por lo que tengo dicho.

Otrosí, dijo: que un día de San Francisco, el dicho Francisco de Sayavedra, porque Castañeda, clérigo, no quiso decir misa en su posada y fué a una iglesia a decir la dicha misa, se enojó con el dicho Castañeda, clérigo, y no fué a misa el dicho Francisco de Sayavedra. E que esta es la verdad e lo que de este caso sabe del dicho Sayavedra sobre lo que le está preguntado y en ello se afirmó.

Preguntado, si tiene odio o enemistad o rencor contra el dicho Sayavedra, dijo que no, sino que lo tiene por señor y amigo, sino que por descargo de su conciencia y por

el juramento que se le tomó ha dicho la verdad de lo que sabe; encargósele el secreto en forma.

Pedro de Celaya.—(Rúbrica.)

E después de lo susodicho, en catorce días del mes de marzo de dicho año, su señoría reverendísima hizo parecer ante sí a la Audiencia de la tarde al dicho Francisco de Sayavedra, al cual, so cargo del juramento que tiene hecho y de nuevo tornó a jurar en forma, se le preguntó e dijo lo siguiente:

Preguntado si estando hablando con ciertas personas dijo e afirmó este confesante que a solo Dios el hombre había de suplicar e rogar e no a los santos, y en caso que por los presentes se le reprendió en cierta forma todavía afirmó que no, sino a Dios tan solamente y no a los santos se había de rogar.

Dijo: que al presente no puede certificarse que dijese tal cosa, mas que lo que pasa a lo que se acuerda es que estando leyendo en un libro de Erasmo, este que declara, en presencia de Pedro de Celaya, y Diego Veedor, y Francisco de Mendoza, e Francisco Hernández, decía el dicho libro que más querían los santos que les imitasen en las obras que no que les rezasen diez Pater Nosters.

E que esto es lo que él afirmaba por lo haber leído en el dicho libro; e que también se acuerda haber dicho entonces que este que declara pensaría salvarse mejor rogando a Dios que no a los santos. Y que no tenía necesidad este que declara de suplicar a los santos sino sólo a Dios, y que esto es lo que se le acuerda de lo que le es preguntado.

Preguntado si un día de la Asunción de Nuestro Señor, si mandó este confesante a los negros y familia de casa que limpiasen una parva de trigo y que en caso que le fué dicho que fuesen a missa, dijo que tan buena obra era quedar a

reparar aquella parva de trigo y entender en ella, como ir a misa, dijo que es verdad que este que declara mandó trillar una parva de trigo un día, e que era día de fiesta, pero que no sabe qué fiesta era ni sabía si era fiesta cuando lo mandó, e que le dijeron que por qué mandaba hacer aquella obra, porque era día de la Asunción, e que como supo que era fiesta cesaron la dicha obra, e que no se acuerda haber dicho las dichas palabras, etc.

Preguntado que si porque en un libro había una oración y al pie de ella decía que quien la rezase ganaba tantos días de perdón, dijo este que declara que aquello era puesto por el autor e no porque así fuese verdad. Dijo que este confesante reza los versos de San Gregorio y en ellos está que quien los rezare gana muchos días de perdón. Y este que declara preguntó a Alonso de Avalos, su hermano, e a otros que estaban presentes, que cree que eran fray Juan de Padilla, y Castañeda, clérigo, si aquellos perdones que estaban en aquellos versos, si los otorgó el Papa, o si los ponen los autores por vender mejor sus libros, porque los perdones son muchos y este que declara se espantaba de cómo eran muchos, e allí le fué respondido no se acuerda por quién, que el Papa los otorgaba, e no pasó más sobre este caso.

Preguntado si dijo este confesante una vez que no se había de decir reniego del Diablo, sino de sus obras, e que le fué preguntado que por qué razón, y este confesante dijo que porque el Diablo esperaba salvarse y en caso que allí le fué dicho que mirase la Confesión General que decían los clérigos y dicen en ella, reniego del Diablo y de todas sus obras, y este confesante dijo es verdad que se dice así en la Confesión General, pero no se ha de decir.

Dijo que es verdad que este confesante dijo que no habían de decir reniego del Diablo, sino reniego de las obras del Diablo, y que este que declara lo dijo porque ha oído decir que es malo renegar del Diablo porque era criatura

de Dios, e que lo demás no se acuerda haberlo dicho, e que esto que dice oyó a un clérigo reprendiéndole a este confesante porque renegaba del Diablo.

Preguntado, si en cierto día de fiesta, porque un clérigo no quiso decir misa en el aposento donde este que declara estaba y la fué a decir a una iglesia, no quiso ir a misa este confesante, antes riñó al clérigo y estuvo mal con él sobre ello. Dijo que no se acuerda de tal cosa, demás de como Juan de Castañeda, clérigo, estaba un día de fiesta en Xomapaque, media legua de donde este confesante estaba, y llovía mucho, y le envió a decir este confesante que viniese a decir la misa donde este confesante estaba, y cuando se lo fueron a decir había dicho ya misa y no vino, y no pasó otra cosa, etc.

Preguntado: si tiene y cree todo aquello que tiene y cree la Santa Madre Iglesia, o si duda de alguno de los artículos de Nuestra Santa Fe, dijo que tiene y cree todo lo que la Santa Madre Iglesia tiene y cree y que no duda de ninguno de (los) artículos de la fe.

Preguntado que si por caso está probado alguna cosa de lo que le está preguntando, si persevera en ello o si lo quiere defender, dijo: que de todo lo que tiene confesado en que hay culpa, o error o estuviere probado contra él, él se retracta de ello y lo detesta y se somete a la enmienda y corrección de la Santa Madre Iglesia, y pide misericordia y penitencia de ello.

Otrosí: dijo este confesante ha dicho e depuesto lo que se le acuerda cerca de lo que le es preguntado, e que si otra cosa alguna más se le acordase o viniese a su noticia él lo confesaría, e que si algún testigo hay contra él que deponga algo de lo que le está preguntado, él confiesa lo que contra él dicen o se remite a ello, porque podrá ser que se acuerden mejor, y lo da todo por reproducido e que no quiere decir ni alegar ni probar otra cosa alguna, sino que con

lo que ha dicho concluía y concluyó definitivamente y de todo pidió penitencia e misericordia, e afirmóse en ello y firmólo de su nombre.

Francisco de Sayavedra.—(Rúbrica.)

E luego su señoría reverendísima concluyó con él e hubo este pleito por concluso en definitiva para dar con él sentencia para la cual oír citó y aperció al dicho Francisco de Sayavedra para luego e dende en adelante para cada día que feriado no sea, y mandó al dicho Francisco de Sayavedra que tenga su posada por cárcel e la guarde, e no la quebrante, so pena de mil pesos de oro aplicados para el Fisco de S. M., del Santo Oficio, hasta tanto que otra cosa se le mande, el cual prometió de lo así hacer e cumplir.

E después de lo susodicho, en este dicho día, su señoría reverendísima, vista la confesión del dicho Francisco de Sayavedra y los autos e méritos de este proceso, dijo que le condenaba e condenó, a que dé una arroba de aceite para la lámpara que arde en el Monasterio de S. San Francisco de Qoadnavaca, e que diga a los padres del dicho Monasterio que digan una misa por él, por que Dios le perdone sus pecados; y más le condenó a que rece tres veces el Rosario de Nuestra Señora, por sus pecados; e más le condenó en cien pesos de oro de minas, que los dé al Receptor del Santo Oficio, los cuales dé y pague antes que salga de la carcelería que tiene; y más le condenó en las costas de este proceso cuya tasación reservó en sí, e por esta su sentencia juzgando así lo pronunció e mandó, juzgando que esto es cierto e por ellos.

Fr. Juan Obispo,
Inquisidor Apostólico

El Lic. Loaiza.—
(Rúbrica).

Inquisición. Tomo 2.
Fs. 226 a 237. Exp. 8.



**EL ATENTADO A LA VIDA DEL XXII VIRREY DE
NUEVA ESPAÑA, VIII DUQUE DE ALBURQUER-
QUE DON FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CUE-
VA Y ENRIQUEZ, 12 DE MARZO DE 1660**



N O T A

En los primeros días de julio de 1653 supo el Virrey de Nueva España, Conde de Alba de Liste don Luis Enríquez de Guzmán, que había llegado a Veracruz su sucesor. Preparó entonces su salida y el 10. de agosto se despidió de esta ciudad de México, yendo a San Cristóbal Ecatepec. Muy pocos días después entregaba allí el bastón del mando al nuevo mandatario, don Francisco Fernández de la Cueva y Enríquez, VIII Duque de Alburquerque.

Antes de pasar a la capital, el Duque quiso descansar en Chapultepec. Después de estar allí diez días, a las seis de la tarde del viernes 15 de agosto hizo su solemne entrada en compañía de su esposa, la II Marquesa de Cadereyta, doña Juana Francisca Diez de Aux y Armendáriz y de su joven hija, la señorita Ana Rosalía. (1)

1.—LIC. GREGORIO MARTIN DE GUIJO, *Diario de Sucesos Notables*, escrito por el....., en *Documentos para la Historia de Méjico*, tomo I (México, 1853), pp. 247, 250 y 252-253. — LUCAS ALAMAN, *Disertaciones sobre la Historia de la República Mexicana*, tomo III (México, 1849), pp. 32 y 33 del Apéndice.

En la familia Fernández de la Cueva se da un caso curioso de Virreyes de Nueva España, como hemos de ver a continuación.

El nuevo Virrey, VIII Duque de Alburquerque, fué además Conde de Ledesma y de Huelva y VI Marqués de Cuéllar. Era hijo del VII Duque de ese título, don Francisco Fernández de la Cueva, en su tercer matrimonio contraído con doña Ana Enríquez de Cabrera y Colonna, hija de los IV Duques de Medina de Rioseco.

La esposa del Virrey era hija del Marqués de Cadereyta, don Lope Diez de Aux y Armendáriz, Virrey que también fué de Nueva España, 1635-1640.

Fué muy aficionado el nuevo Virrey a las fiestas y le gustaba hacerlas con mucha pompa. Era joven, tenía treinta y cuatro años de edad. Las noticias del nacimiento de cada uno de los infantes, los hijos de Felipe IV, eran buenos motivos para celebrar bailes, paseos y máscaras, en que el alegre Duque tomaba parte muy activa en compañía de su esposa e hija.

Este carácter, festivo como el que más, tenía otro aspecto. Era también muy piadoso y caritativo. Los mayores afanes de su administración los consagró a concluir la obra de la Catedral de México. Todas las tardes acostumbraba ir allí a inspeccionar y luego rezar. Subía a los andamios de las construcciones, vigilaba muy de cerca el progreso de los trabajos y estimulaba a los artesanos con gratificaciones, que sacaba de su propio bolsillo.

Se cuenta que cuando terminó la obra, él mismo, acompañado de su esposa y de su hija se trasladaron al templo, subieron a las gradas del altar mayor, tomaron sendas escobas y los tres barrieron por sus propias manos el presbiterio. Así quedó éste limpio y pudo celebrarse la misa en acción de gracias. (2)

El hermano mayor del Virrey, don Beltrán —hijo que tuvo el padre en su segundo matrimonio con doña María de Padilla y Manrique— había heredado el marquesado de Cuéllar, pero como murió joven y sin sucesión, pasó este título a don Francisco, el referido Virrey.

Otro hermano del Virrey, pero menor, don Melchor Fernández de la Cueva y Enríquez, heredó todos los títulos cuando murió don Francisco sin sucesión varonil. Y fué este don Melchor el padre del otro Virrey de Nueva España, el X Duque de Alburquerque don Francisco Fernández de la Cueva y de la Cueva, quien en compañía de su esposa doña Juana de la Cerda y Aragón llegó a México el 27 de noviembre de 1701 y gobernó hasta enero de 1711.

Parece haber sido esto una prueba de nepotismo. Para identificar los parentescos consúltese el tomo XXV del *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos*, por ALBERTO y ARTURO GARCIA CARRAFFA. (Madrid, MCMXXVII), pp. 303-304.

2.—ALAMAN, Loc. cit.

Una de esas tardes, la del quinto viernes de Cuaresma del año último de su gobierno, 1660, el 12 de marzo, salió de Palacio, a las seis, la carroza virreinal rumbo a Catedral. (3) Iba el Duque a su acostumbrada visita a la Catedral. Le acompañaba en el estribo su Caballerizo Mayor don Prudencio de Armentia. Poco antes de detenerse el vehículo en la puerta que mira al poniente, se acercó un joven soldado y en los momentos en que el Virrey se apeaba, el mozo aquel se acercó y musitó: "Voto a Cristo, que tengo ejecutoria y que lo tengo que matar". El cochero, Pedro Alvarez, aunque oyó aquello, no le dió importancia, pero sí reconoció en el soldado a quien "de ocho a diez días a esta parte. . . ." y "en diferentes partes, solo y acompañado con otros. . . ." siempre volvía la cara sin quitar el sombrero a S. E., aunque lo quitaban los otros. . . ." Que lo había "visto muchas veces en Palacio y hablado con él". (4)

Mientras Alburquerque se detuvo en la puerta para dar limosnas a los pobres, llegó la noticia de su llegada a los encargados de la obra de la Catedral. Estaban dentro don Fernando de Altamirano, Tesorero y Superintendente, don Luis Gómez de Trasmonte, Maestro Mayor, y Rodrigo de Aguilera, Aparejador Mayor. (5) Tan pronto lo supieron

3.—GUIJO, *Op. cit.*, p. 439. Véase también la declaración del Caballerizo Mayor don Prudencio de Armentia, pp. 37-39.

4.—Véase la declaración del cochero, Pedro Alvarez, pp. 49-50.

5.—Altamirano era pariente de su homónimo don Fernando de Altamirano, Velasco, Castilla y Albornoz, Adelantado de las Islas Filipinas y Conde de Santiago.—ALEJANDRO VILLASEÑOR Y VILLASEÑOR. *Los Condes de Santiago*. (México, 1901), p. 33.

Fué casado con doña Nicolasa de Olarte y Santoyo y su hija Teresa el 27 de marzo de 1661, con el Contador de la Real Audiencia de Cuentas don Gerónimo Pardo de Lagos y Pareja, hijo del Presidente de ese Tribunal don Andrés Pardo de Lagos, del Consejo de S. M.—Archivo parroquial de Catedral, México, amonestaciones, libro 8, f. 71; matrimonios, libro 8, f. 110.

Murió en México el martes 4 de noviembre de 1664 y fué enterrado al día siguiente en la capilla que él fundó en la Catedral llamada de las Lágrimas, para los obreros.

cuando se apresuraron a salir a recibir al Virrey. Lo saludaron cerca de la pila de agua bendita y Su Excelencia preguntó con interés lo que se había hecho ese día. Le dieron cuenta de ello y el Duque quiso ir en persona a examinar los detalles, pidió una hacha y acompañado de los tres revisó las obras realizadas en la bóveda segunda del lado derecho de la Epístola, en el crucero que cae en la calle del Reloj, que es donde se estaban abriendo y quitando las cimbras. (6)

Después pasó a la capilla de Nuestra Señora de la Soledad, imagen a que tenía especial devoción y donde solía hacer oración. Se dirigió hacia el altar y se hincó sobre un bufetillo y almohada, cerró los ojos y comenzó a musitar sus plegarias. Cerca de la puerta se postraron Altamirano, Armentia y Trasmonte. Un capitán de ejército, Jerónimo López de Aguilera, estaba cerca también orando, y tan pronto advirtió que entraba el jefe del gobierno, se levantó y le hizo una reverencia. Ya de rodillas el mandatario, López de Aguilera tornó a estar hincado para continuar sus oraciones. Ape-

A él se debió la dirección de las obras que entonces se terminaron, que le fueron encomendadas por el Conde de Alba de Liste, designándolo Obrero Mayor con sueldo de mil pesos anuales. El Duque de Albuquerque le trajo real cédula para que disfrutara del empleo todos los días de su vida y con un aumento de quinientos pesos. GUIJO, *Op. cit.*, pp. 557-558.

De Gómez de Trasmonte no hemos podido conseguir datos biográficos. Tal vez era español y retornó a su patria, tan pronto se terminó la obra de la Catedral.

Diez de Aguilera, el Aparejador Mayor, era natural de la Villa de Herencia, arzobispado de Toledo, hijo de Juan de Aguilera y de María Hernández. Casó en México tres veces, primero con una mestiza, Ana Gutiérrez, el 10 de octubre de 1633; luego con Catalina de Aguilera, natural de Puebla de los Angeles, el 22 de julio de 1638; y por último con Francisca de Ullbarri, a quien dejó viuda al acrecer su muerte el 30 de abril de 1678. Testó ante el Escribano Real Manuel de Mendoza el 30 de octubre de 1676. Vivió los últimos años en las casas de la fábrica de la Catedral.—Archivo parroquial de la Catedral, México, amonestaciones, libro 3, libro 4, f. 55 v.; matrimonios, libro 6, f. 39 v.; y entierros, libro 10., f. 251 v.

6.—Véase la declaración de Diez de Aguilera, pp. 47-48.

nas habían terminado de rezar una salve, (7) cuando entró violentamente el joven soldado que se había acercado a la carroza y fué tan de improviso que nadie creyó deberlo detener. Altamirano juzgó que traería algún memorial urgente para que firmara el Virrey. (8) Se dirigió al Virrey, desenvainó la espada y tirando de tajo le dió un fuerte golpe. Altamirano dice que fué en la cabeza o en los hombros. Armentia que en las espaldas. López de Aguilera que en el hombro derecho o en las espaldas. Gómez de Trasmonte que en las espaldas.

Se incorporó violentamente el Virrey, hizo acción de empuñar la espada e increpó luego a su agresor. Hay diversidad en los informes acerca de las palabras que le dijo, como también de las que contestó el mozalbeta. (9) Este miraba muy airado al Duque, quien estaba de pie, inmóvil, a un lado del bufetillo. Todo esto fué instantáneo, pero Altamirano —después de hablar brevemente con Armentia sobre lo que estaba acaeciendo— se fué a toda prisa hacia el mozo, con la mano derecha lo agarró por la garganta y con la izquierda le sujetó el brazo derecho que portaba el arma. López de Aguilera arremetió enseguida contra el soldado. Todo era turbación en aquel momento. Armentia salió en busca de un alguacil. Altamirano le gritaba al agresor:

7.—Véase la de López de Aguilera, pp. 39-40.

8.—Item, Altamirano, pp. 35-37.

9.—Altamirano declaró que el Virrey dijo:

"¿Qué es esto, que desvergüenza es esta!", y que su agresor expresó:

"He de matar a este hombre, juro a Dios".

Armentia manifestó que Su Excelencia había dicho:

"¿Qué quieres, hombre!"; y que le contestó el soldado:

"Matarlo y que no se diga misa".

Gómez de Trasmonte dice que el diálogo fué de esta manera:

El Virrey: "¡Quita, pícaro!, ¿qué quieres?"

El muchacho: "¡Voto a Cristo, que he de matarle a Vuestra Excelencia!"

“¡Hombre del demonio!, ¿qué haces?”; y le contestaba el muchacho: “¡Ahórqueme!” Al fin entre Altamirano y López de Aguilera lo sujetaron y lo llevaron a un rincón de la capilla, mientras éste le quitaba la espada y lo amenazaba con la muerte. Como hubo cierto alboroto, el Virrey rogaba se hiciese silencio, que no le hicieran mal a su ofensor y que lo sacaran fuera. Entonces todo se sosegó. Armentia volvió con el cochero Pedro Alvarez y el Alguacil Diego Bustillos. Este sacó al reo a la calle, acompañado de Gómez de Trasmonte y del lacayo llamado Lázaro.

Se quedó Altamirano acompañando al Virrey, quien se hincó de nuevo y continuó sus oraciones un rato más. Pasó luego a la capilla de San José, inmediata, entró y también hizo oración. Levantóse y salió de la Catedral, preguntando que quién era el hombre que lo había agredido. La gente que lo acompañaba le respondió que un soldado. Inquirió entonces que de qué compañía era el tal soldado.

Insistía Altamirano en acompañar al Duque hasta su carroza, pero el Virrey le dijo en la puerta de la Catedral: “Quédese, don Fernando, que hace mucho aire, no le haga mal”. La gente que estaba en la puerta rodeaba al jefe del gobierno y los pobres a quienes acostumbraba Su Excelencia dar limosnas lloraban y clamaban. Tuvo don Fernando de Altamirano que resignarse a quedar en la puerta. El caballerizo acompañó a Alburquerque hasta el vehículo, y cuando subió le dijo: “Don Prudencio, hoy he nacido”.

Cuando sacaban al reo a la calle, el cochero y otras personas le preguntaban “si estaba dado al diablo, loco o borracho”. Respondió que no lo estaba, pero que lo mataran y lo ahorcaran. Mientras lo llevaban a la cárcel, hallaron en el camino a otro soldado que reconoció al aprehendido y le preguntó: “¿Qué os ha sucedido, don Manuel, por qué vais preso?” Entonces se pudo averiguar que su nombre era el de Manuel de Ledesma, y que continuaba pidiendo “que lo ahorcasen o lo azotasen, que él había de hacer un hecho que

fuese sonado". Gómez de Trasmonte le preguntaba de nuevo "si tenía algún diablo en el cuerpo o si estaba loco", y que él respondía "que no estaba loco y que bien sabía lo que decía y que lo había de hacer porque le había pedido a Su Excelencia por diferentes memoriales le hiciese merced y no se la había hecho ni dádole nada". Que esto lo repetía hasta que fué entregado al alcaide de la cárcel.

Manuel de Ledesma, el reo, era "desbarbado, de cosa de veintidós años, que tira más a blanco que a triguero, delgado", según Altamirano; Armentia añadió que era "algo moreno, pelinegro"; y Gómez de Trasmonte que llevaba el cabello "algo corto".

A las siete de la noche de ese mismo día 12 de marzo comenzó activamente el proceso el Oidor de la Real Audiencia de México, Lic. don Francisco Calderón Romero, como Auditor de Guerra. (10) Nombró por escribano al Receptor

10.—Era natural de la villa de Herrera, en el vizcondado de la Puebla de Alcocer, Castilla. Siendo Oidor de la Real Audiencia de México fué nombrado Visitador de las Reales Cajas de Yucatán y llegó a Mérida en diciembre de 1655. Casó en México el 13 de febrero de 1665 con doña Inés Niño de Castro. Fué Gobernador y Capitán General de Nueva Galicia y Presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, iniciando su administración en el último trimestre de 1670. Dejó recuerdos muy gratos en este gobierno porque prohibió por decreto que se herrase en la frente a los indios esclavos, dejó el puente que se llamó en su honor "Puente de Calderón", sobre el río Colorado, cerca de Zapotlanejo, que facilitó el comercio con México. Murió en Guadalajara el 19 de mayo de 1672 y se le sepultó en el lado de la Epístola del altar mayor de la Catedral de esa ciudad. Dejó por heredera de sus bienes a su madre, doña Francisca Romero, vecina de su villa natal. En carta que escribió a la Reina Regente de España, doña Mariana de Austria, el 18 de mayo de 1672, presentía su muerte, pues decía: "Al tiempo que hice el despacho de la flota de este año, suspendí algunas consultas para el primero que se ofreciese, y a doce de este mes me apretó de manera una enfermedad de calenturas ardientes y maliciosas, que hoy quedo en las agonías, sin esperanzas de vida, resignado con mucha conformidad en la voluntad divina; el obispo de esta Santa Iglesia me ha administrado por su persona todos los santos sacramentos y me asiste a ayudar a bien mo-

de la Real Audiencia, Esteban de Mugarrieta, por ausencia del de Guerra. La primera diligencia fué examinar el arma, que exhibió el cochero y reconoció el reo como suya, declarando el primero que era la espada que se había quitado al agresor, después de haber embestido con ella al Virrey. Luego se examinaron a los testigos, declarando en primer lugar Altamirano y luego Armentia, López de Aguilera y Gómez de Trasmonte. Terminada la diligencia de lo manifestado por este último, el Lic. Calderón tuvo que suspender sus actuaciones, porque la Real Audiencia, reunida en Real Acuerdo, requería enseguida su presencia.

A las nueve de la noche se había congregado la Audiencia "en atención a la suma gravedad de esta causa y ser caso tan irregular y atroz y sin ejemplar...." Se ordenó suspender las actuaciones del Auditor de Guerra y que subiese a la Sala para que allí se continuara el proceso, presentes todos los Oidores de ambas Salas, Civil y Criminal. Así lo hizo el Lic. Calderón y en vez del Receptor Mugarrieta se designó al Teniente de Escribano de Cámara de la Sala del Crimen, don Pedro del Castillo, para que ante él pasaran las diligencias siguientes.

El Oidor decano Lic. don Gaspar Fernández de Castro, Caballero de la Orden de Santiago, fué con el Escribano Castillo a la cárcel y llegó hasta la celda donde se hallaba el reo. Le examinó "las faltriqueras, vestidos y forros de ellos y las guedejas, cabellos, hasta lo interior de la camisa". Sólo pudo hallar "un peine viejo y un rosario". Preguntó a algunos soldados y al Sargento Mayor, y hasta al mismo reo,

rir, a todas horas con gran caridad".—LUIS PAEZ BROTCHE, Jalisco, *Historia Mínima*, tomo I (Guadalajara, 1940), pp. 143-4; "Muerte del Doctor don Francisco Calderón y Romero, Gobernador Presidente de Nueva Galicia", en *Cóspide*, revista mensual, Guadalajara, Núm. 1-2, julio-agosto de 1938, p. 17.—J. F. MOLINA SOLIS, *Historia de Yucatán durante la dominación española*, II (Mérida, 1910), p. 238.—Archivo parroquial de la Catedral, México, matrimonios, libro 8, f. 256.—Archivo parroquial de la Catedral, Guadalajara, entierros, libro 10., f. 26.

dónde vivía y posaba éste. Que “no tenía casa, ni posada, ni caja, ni ropa alguna, ni había tenido en esta ciudad más vivienda, ni comunicación que el Cuerpo de Guardia de su Compañía, a donde dormía en una estera”.

Toda la noche estuvo reunida la Real Audiencia, trabajando sin reposo en ver la causa. Identificaron al reo los testigos de cargo y se acumularon más declaraciones, las de los testigos Rodrigo Diez de Aguilera, el Aparejador de las obras de la Catedral, Pedro Alvarez, el cochero mayor de Su Excelencia y Diego de Bustillos, el alguacil. Por último fué llamado el agresor para que rindiera su declaración.

Dijo llamarse Manuel de Ledesma y Robles, que era natural de la villa de Aranjuez, cerca de Madrid, que su padre era Contador y se llamaba don Andrés de Ledesma y Cárdenas; que era soltero de diecinueve a veinte años y soldado de la compañía de milicias de don Luis de Velasco, donde había sentado plaza hacía dos o tres meses. (11) Se le preguntó la causa por qué había atentado contra la vida del Virrey y respondió que “porque siendo este declarante hidalgo le quiere hacer morisco y que la ocasión en que le quiso el Sr. Virrey hacer morisco fué porque a un tío suyo, llamado D. Antonio de Ledesma, Caballero de la Orden de Calatrava, murió por causa de haber muerto a un primo suyo diciendo que era morisco, y que su primo era D. Diego de Ledesma, Castellano de la Fuerza de Acapulco, y que murió por haber tomado un poco de solimán y que este declarante lo tomará de buena gana ahora y quedará bien; y que en la ocasión que tomó el solimán el dicho D. Diego de Ledesma, fué por haberse fingido este declarante loco en la Veracruz....” No hay duda que estas declaraciones eran propias de un demente. Y como añadió más cosas incoherentes y no se tomaba nota de lo que declaraba, protestó porque se le hacía mala obra.

11.—Este cuerpo militar se había formado entonces con el objeto de socorrer a la isla de Jamaica, amenazada por los ingleses. Véanse las declaraciones de Armentia y López de Aguilera, pp. 37-40.

Manifestó también “que su intención no fué de matar al Sr. Virrey sino de declarar su hidalguía”. Que no le había golpeado la cabeza sino las espaldas “y que no le dió sino le llegó a tentar porque si le quisiera dar le tirara a matar”.

Que no era cierto que lo amenazara con la muerte en el momento del atentado, sino que le dijo: “que le diese algo para irse a España, y que le dijo que si no le daba algo lo mataría y no se diría misa”.

Que cuando se acercó a la carroza, antes que el Virrey entrara a la Catedral, y se dirigió a él, obtuvo por respuesta: “no me mates, que te pesará y te estará mal y el morisquillo de tu hermano te trae así”.

En cuanto a las faltas al respeto al mandatario, de no saludarlo, dijo que “una vez quitó el sombrero al Sr. Virrey y no se lo quitó a este declarante, y que por esto no se lo quitaba hasta ayer que se lo quitó a S. E.... y S. E. se lo quitó también”.

Que hacía cinco o seis meses había llegado a la ciudad de México y que desde entonces “deseó acomodarse a servir a S. E. de paje o de ayuda de cámara, por parecerle que siendo hidalgo e hijo de un vasallo suyo le haría merced, y que viendo que no lo hacía y conociendo este declarante que es hidalgo, trató de embestirle como lo hizo”, y que “el Sr. Virrey no le había querido casar con su hija y que si casara fuera de la Casa de Austria”. (12)

Como era menor de edad se le nombró curador y fué designado don Fernando de Olivares Carmona y por fiador de éste al mismo alguacil Bustillos.

A la una de la madrugada todavía continuaba el proceso. Se procedió a la prueba, después de conceder cuatro ho-

12.—Véase la confesión en pp. 57-58.

ras, se ratificaron las declaraciones del reo y de los testigos, no se quiso conceder más tiempo para que el curador nombrase defensor y sin detenerse un momento los Oidores, Alcaldes de Corte y Fiscales procedieron a dictar la sentencia. En ella condenaron al agresor a la última pena, por los delitos de traición y de "lesa Majestad imprimo capite y sacrílegamente entrado de hecho y caso pensado en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad". Firmaron todos los miembros de la Real Audiencia. (13)

A las siete de la mañana comenzaron los preparativos de la ejecución. A esa hora le fué notificada la sentencia a Ledesma, que ya se hallaba en la capilla de la cárcel. Y a las diez de esa misma mañana se comenzó a ejecutar la terrible sentencia con todo lujo de crueldad de los suplicios de esa época, conforme lo ordenaba la sentencia misma y ante un numeroso concurso de gentes que llenaba las calles. A las doce del día se aplicó ya la muerte al despedazado cuerpo del muchacho en la horcá (14) y allí estuvo exhibiéndose hasta las seis de la tarde. (15)

El cronista Guijo refiere que a pesar de que el P. Collantes, un religioso franciscano y el Lic. Corchero hicieron esfuerzos por auxiliar a Ledesma en sus últimos momentos, impartándole consejos espirituales, se resistió a ello "perseverante en su tema y no querer invocar a Dios". Que su mano derecha y la espada fueron exhibidas hasta ocho días después en un morrillo muy alto "frente de la ventana de la Capilla de la Soledad." (16)

Termina el expediente que ahora publicamos con una interesante carta de la Real Audiencia, fechada el 20 de octubre de 1660, en que se describen a Felipe IV los sucesos

13.—Véase la sentencia en pp. 63-65.

14.—La horrible descripción de la ejecución puede verse en pp. 66-67.

15.—La certificación de la muerte en pp. 67-68.

16.—GUIJO, Op. cit., pp. 439-40.

referidos. Confirman que Ledesma rechazó los auxilios espirituales y que murió en verdadera desesperación. (17)

El jueves 26 de agosto de 1660 se despidió del Real Acuerdo el Duque de Alburquerque, después de más de siete años de gobierno. Pasó su residencia a casa de su Caballerizo, don Prudencio de Armentia, (18) que se hallaba situada frente al Convento de San Francisco, con el objeto de que se preparara el Palacio para recibir al nuevo Virrey, el Marqués de Leyba y de Ladrada, Conde de Baños, don Juan de Leyba y de la Cerda, quien había desembarcado ya en Veracruz.

El domingo 5 de septiembre, a las once de la mañana, el Duque de Alburquerque abandonó México. Lo acompañaron hasta la plaza de Santa Ana los miembros de la Real Audiencia, de la Universidad Real y Pontificia, del Ayuntamiento y de los tribunales de la Real Hacienda. (19)

Su nombre quedó vinculado a una población que hasta hoy existe en Nuevo México, fundada durante su administración. (20)

Murió en España en el año de 1677. (21)

J. I. R. M.

17.—Véase esa carta en pp. 68-70.

18.—Armentia era natural de esta ciudad de México, hijo de don Alvaro de Armentia y de Leonor de Mendoza. Casó el 19 de marzo de 1634, en la casa y huerta de doña María de Urdiñola, con doña María de Gordejuela y Lois, viuda de don Cristóbal de Terán. Murió el 2 de abril de 1671 y fué sepultado en San Francisco.—Archivo parroquial de la Santa Veracruz, México, matrimonios, libro 3, f. 122; entierros, libro 2, f. 35.

19.—GUIJO, p. 446.

20.—ALAMAN, *Loc. cit.*

21.—LIC. ANTONIO DE SOLIS, *Diario de Sucesos Notables*, escrito por el....., p. 239. (Documentos para la Historia de México, II, México, 1853).

BIBLIOGRAFIA

El atentado al Duque de Albuquerque ha sido descrito brevemente, aunque con algunos datos equivocados, por muchos autores. Carlos María de Bustamante parece haber revisado el expediente de la causa, pues agregó una nota muy documentada en la obra que editó del P. Andrés Cavo. **Los Tres Siglos de México durante el Gobierno Español**, (México, 1836), tomo I p. 45, quien no mencionó el suceso.

ALAMAN sólo dedica pocas líneas al suceso en sus **Disertaciones**, (México, 1849), III, p. 33.

MANUEL RIVERA CAMBAS en **Los Gobernantes de México**, (México, 1873), tomo I, pp. 200-202, da una información algo detallada. Dice que más que hacer justicia se quiso atemorizar e infundir respeto a la autoridad virreinal con la sentencia y ejecución.

NICETO DE ZAMACOIS, **Historia de México**, (Barcelona y México, 1878), tomo V, p. 381, da información acertada y breve.

VICENTE RIVA PALACIO, **México a través de los siglos**, (México, s/a), tomo II, **El Virreinato**, pp. 619-620, proporciona detalles que parecen haber sido tomados del cronista Guijo.

MANUEL OROZCO Y BERRA, **Historia de la Dominación Española en México**, (México, 1938), tomo III, pp. 198-200 (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 10), refiere lo acaecido y dice que Ledesma no explicó la causa de su acción, entró en pormenores incoherentes y sin hilación que hacen de ese relato la confesión de un demente. Y pregunta: "¿Sería acaso Ledesma un verdadero loco? Entonces la audiencia anduvo con él en demasía injusta condenándolo a muerte y haciéndolo ejecutar: entonces en vez

de una lección saludable al pueblo sólo cometió un asesinato. ¿Acaso en la declaración se denunció algún misterio terrible o vergonzoso, y los oidores escribieron lo que les convino para salvar al virrey? Esta es sólo una duda que se levanta en el ánimo, en vista de la festinación de la causa, de no haber hecho caso del estado de demencia de Robles, y más que nada por la falta absoluta de defensa concedida al reo, sentenciado sin haber oído otros descargos y explicaciones que los vertidos en la declaración, ratificados luego sin añadir ni quitar cosa alguna. Si así fué, el secreto fué guardado religiosamente, y ningún papel ha llegado a nosotros en que se sospeché lo más mínimo: los autores guardan sobre el hecho profundo silencio”.

AUTOS Y DILIGENCIAS FECHAS POR EL SR. D. FRANCISCO CALDERON Y ROMERO, DEL CONSEJO DE SU MAJESTAD, SÚ OIDOR EN LA REAL AUDIENCIA DE ESTA NUEVA ESPAÑA, COMO AUDITOR GENERAL DE LA GUERRA, CONTRA D. MANUEL DE LEDESMA Y ROBLES, SOLDADO DE..... (roto) SE HIZO JUSTICIA POR CAUSA DE HABER ACOMETIDO A MATAR A SU EXCELENCIA EN LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD, QUE ESTA DENTRO DE LA CATEDRAL, Y LO DEMAS QUE ES LA CAUSA

Auto cabeza de proceso.
—(Una rúbrica.)

Contra D. Manuel de Ledesma y Robles, soldado.
—(Una rúbrica.)

En la ciudad de México, a doce días del mes de marzo de mil seiscientos y sesenta años, el Sr. Lic. D. Francisco Calderón y Romero, del Consejo de Su Majestad, Auditor General de la Guerra en esta Nueva España, dijo: que a hora que serán las siete de la noche a S. M. se le ha dado noticia de que un soldado de la Compañía del Capitán D.

Luis de Velasco, llamado D. Manuel de Ledesma, había sacado la espada estando el Excmo. Sr. Duque de Alburquerque, Virrey, Lugarteniente y Capitán General del Rey nuestro señor en este Reino y Presidente de esta Real Audiencia, en la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad, que está en la Iglesia Catedral, y tirado un golpe a matar a S. E., y dicho con juramentos que le había de matar; y para saber y averiguar lo que ha pasado en esta razón y los que resultaren cómplices y culpables en dicho delito, y proceder al castigo ejemplar de semejante caso, mandó hacer cabeza de proceso y al tenor de ella se examinen los testigos. Y por no parecer de presente el Escribano propietario de la Guerra y en virtud de la facultad que S. M. por su título tiene de poder nombrar escribano, nombra al presente Receptor, por ante el cual pasen el examen de testigos y demás diligencias y lo firmó.—Lic. D. Francisco Calderón y Romero.—Ante mí, Esteban de Mugarrieta, Escribano Receptor.

Certificación sobre la espada que se exhibió, recién sacada la punta y la vaina abierta, y reconocimiento que hizo el soldado de ser suya.

Y luego incontinenti pareció ante S. M. del Sr. Auditor General, estando en esta Cárcel de Corte, Pedro Alvarez, cochero mayor de S. E. y exhibió una espada delgada de medio.... (roto) con la punta afilada y recién sacada en una vaina a.... (roto) hasta la contera de agujas, que dijo ser la que se quitó al soldado que embistió a S. E., que se llama D. Manuel de Ledesma, y S. M. mandó la reconociese el dicho soldado preso, y dijo que es su espada y la misma que le quitaron en la Iglesia cuando le trajeron preso, y S. M. lo mandó poner por diligencia y lo rubricó.—Ante mí, Esteban de Mugarrieta, Escribano Receptor.

(Testigo: Capitán) (22) D. En la ciudad de México, dicho
Fernando (Altamirano) Te- día, mes y año, para la averiguación
sorero de (la fábrica) de la de lo contenido en la cabeza de pro-
Iglesia Catedral, de 80 ceso, el dicho Sr. Oidor Auditor Ge-
años. neral hizo llamar y parecer ante sí al Capitán D. Fernan-
do Altamirano, vecino de la dicha ciudad, Tesorero y Su-
perintendente de la fábrica de la Santa Iglesia Catedral de
esta ciudad, del cual fué recibido juramento, y lo hizo por
Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz, prometió decir
verdad. Y preguntado al tenor de la cabeza de proceso, di-
jo: que lo que pasa es que, hoy viernes poco antes de la
oración, estando este testigo, como lo acostumbra por la
ocupación que tiene, en dicha Santa Iglesia y en la Capi-
lla de Nuestra Señora de la Soledad, le dijeron a este tes-
tigo: ya viene S. E.; por tener de costumbre el ir cada
día S. E. a visitar la Capilla y ver la obra de la Iglesia; y
este testigo salió a recibir a S. E. a la pila del agua bendita
donde le dió cuenta de lo que se había obrado este día, y S.
E. pidió hacha y fué con este testigo a ver lo que se
había hecho, y desde allí se volvió a la Capilla a hacer la
oración a Nuestra Señora, como suele, y se hincó de rodi-
llas en el bufetillo y almohada que está delante de las gra-
das del altar; y estando S. E. haciendo oración y este tes-
tigo con D. Prudencio de Armentia, caballero de S. E.,
hincados de rodillas a la puerta de la Capilla, entró den-
tro un mozo en cuerpo que parecía soldado, algo de prisa,
tanto que este testigo lo extrañó y reparó en él, aunque
juzgó que acaso entraría a dar algún memorial a S. E., co-
mo lo acostumbran hacer cuando va a aquellas horas a la
Iglesia; y volviéndose este testigo a hablar con el dicho D.
Prudencio, vió que se levantó S. E. el Sr. Virrey y se vol-
vió a un lado mirando enfrente al mozo referido y le dijo, a
lo que este testigo se acuerda: ¿qué es ésto, qué desver-

22.—Roto el original. Se ha suplido entre paréntesis lo que la misma declaración proporciona.

güenza es ésta?; y el dicho soldado estaba enfrente con la espada desnuda en la mano, y, según pareció, había tirado un golpe que fué Dios servido que le cogiere de llano a S. E. en la cabeza o en los hombros, y el dicho soldado respondió: he de matar a este hombre, juro a Dios; afirmándose cara a cara, con la espada desnuda, contra S. E. y S. E. estaba de la otra parte del bufete en medio sin hacer más movimiento, y luego al punto que este testigo reconoció levantarse a S. E. y vió al dicho mozo con la espada en la mano a toda prisa se arrojó sobre el dicho mozo este testigo y le agarró con la mano derecha la garganta y con izquierda el brazo derecho en que tenía la espada y le dijo este testigo: hombre del demonio, ¿qué haces?, y él respondió: ahórquenme, sin que este testigo percibiese otra razón por la turbación que le causó caso tan tremendo y atroz, sucedido en presencia de la Virgen y en su Capilla que está en el cuerpo de la Iglesia Catedral, enfrente del coro; y luego llegaron, habiéndole retirado este testigo al dicho mozo a un rincón, el Capitán Aguilera y el dicho D. Prudencio y Pedro el cochero mayor de S. E., que estaba junto a la Capilla rezando, y le quitaron la espada. Y el dicho Aguilera le dijo que le mataría, y empezaron a alborotarse algo de manera que este testigo les dijo que se sosegasen y no se metiesen en hacer ruido. Y habiéndose sosegado le sacaron, según parece a este testigo, el dicho D. Prudencio y el dicho Pedro, y le entregaron según oyó decir a fulano Bustillos, Alguacil, el cual ha oído decir este testigo que le trajo preso y está en esta Cárcel de esta Corte, donde al presente se halla S. M. del Sr. Oidor Auditor General. Y este testigo se quedó acompañando al Sr. Virrey y S. E. se volvió a hincar de rodillas y prosiguió en su oración. Y levantándose de allí a un rato pasó a la Capilla de San Joseph, que es la inmediata, e hizo oración como lo acostumbra y levantándose dijo a este testigo y otras personas que estaban allí delante, de qué Compañía es este Soldado, a que le respondieron los que lo supieron, y que ésto es lo que pasó. Y saliendo S. E. de la Iglesia le fué acompañando este testigo y le dijo a la puerta: qué-

dese D. Fernando, que hace mucho aire no le haga mal; y aunque este testigo instó en pasar hasta el coche le hizo quedar y que las personas que se hallaron presentes fueron los que tiene dichas y Rodrigo de Aguilera, aparejador de la obra y otras mujeres y hombres pobres que suelen acudir a pedir limosna a S. E., los cuales empezaron a llorar y clamar viendo un caso semejante; y que este testigo no sabe cómo se llama el dicho agresor, ni de qué compañía es; y que es desbarbado, de cosa de veintidós años, que tira más a blanco que a trigueño, delgado, y que si lo ve lo conocerá; y que no sabe ni ha oído decir otra cosa; y esto que así lleva dicho y declarado dijo ser la verdad, so cargo del juramento fecho, en que se ratificó siéndole leído, declaró ser de sesenta años, las generales no le tocan, y lo firmó y S. M. lo rubricó.—D. Fernando de Altamirano.—Ante mí, Esteban de Mugarrieta, Escribano Receptor.

Testigo: D. Prudencio de Armentia, Caballerizo Mayor de S. E., de 56 años.—
(Una rúbrica.)

En la ciudad de México, en el dicho día, mes y año dichos, el Sr. Oidor Auditor General, para la dicha averiguación hizo S. M. parecer ante sí a D. Prudencio de Armentia, vecino de esta dicha ciudad y caballerizo mayor de S. E., y del susodicho se recibió juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz, prometió decir verdad; y preguntado al tenor de la cabeza de proceso, dijo: que lo que pasa es que hoy viernes, un poco antes de la oración, salió S. E. de Palacio para la Catedral a rezar a nuestra Señora de la Soledad, como lo tiene de costumbre hacer todos los días, y este testigo le fué acompañando como su caballerizo al estribo; y habiéndose apeado entró S. E. por la puerta principal que cae a las casas del Marqués del Valle, y habiendo dado limosna a los pobres entró en la Capilla de la Virgen, y se hincó de rodillas a hacer oración junto al bufete donde tiene puesta la almohada, y este testigo se quedó a la puerta de la Capilla, de rodillas, con D. Fernando Altamirano y con Luis Gómez de Trasmonte, Maestro Mayor, y

estaba cerrados los ojos rezando y de repente oyó un golpe que fué el que dió un soldado con la espada desnuda a S. E. en las espaldas, tirando de tajo o cuchillada, y el Sr. Virrey se levantó con prisa y se puso de la otra parte del bufete y hizo acción de empuñar la espada y le dijo al dicho soldado: ¿qué quieres, hombre?; y el dicho soldado respondió: matarlo, y que no se diga misa; y en este instante saltó D. Fernando Altamirano y le echó mano del brazo en que tenía la espada, y llegó también el Capitán Jerónimo de Aguilera y este testigo y lo arrimaron al rincón de la Capilla, y luego llegaron el dicho Maestro Mayor y Pedro Alvarez, cochero mayor de S. E., y le quitaron la espada y estándose la quitando ya que la tenía quitada, dijo el dicho soldado: lo he de matar, voto a Cristo, mirando a S. E., aunque me ahorquen luego; y le sacaron este testigo y los susodichos de la Iglesia y lo remitieron a la Real Cárcel con un alguacil llamado Bustillos, y con un lacayo llamado Lázaro; y habiéndole mostrado a este testigo la espada que exhibió el dicho Pedro diciendo ser la del dicho soldado, dijo este testigo que es la misma que tenía y le vió desnuda en la mano; y que el dicho soldado es un mozo de poco más de veinte años, delgado, algo moreno, pelinegro, y que si lo ve lo conocerá, y que es soldado de la Compañía de D. Luis de Velasco de las que al presente se levantan en esta ciudad para el socorro de la Isla de Jamaica y demás islas de Barlovento; y que S. E. dijo que no hiciesen ruido ni alborotasen la Iglesia. Y habiéndole sacado fuera el dicho soldado, se volvió S. E. sin salir de la Capilla a hincar de rodillas y hizo oración; y de allí pasó a la Capilla de San Joseph y hizo lo mismo sin hablar más que decirle a D. Fernando Altamirano que se quedase; y lo hizo quedar a la puerta de la Iglesia, y después que entró en la carroza con este testigo que iba al estribo, solo, le dijo a este testigo: L. Prudencio, hoy he nacido; y que el dicho soldado ha oído decir este testigo está preso en en esta Real Cárcel de Corte, de que no sabe otra cosa ni la ha oído decir de lo tocante a esta causa; y que lo que ha dicho es lo que vió y lo que sabe y la verdad so cargo

del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó, habiéndole sido leído; declaró ser de edad de cincuenta y seis años, y que aunque es caballerizo mayor de S. E. no por eso ha dicho contra verdad, las demás generales no le tocan, y lo firmó y S. M. lo rubricó.—D. Prudencio de Armentia.—Ante mí, Esteban de Mugarrieta, Escribano Receptor.

Testigo: el Capitán Jerónimo López de Aguilera, vecino de esta ciudad, de 64 años.

En la ciudad de México en el dicho día, mes y año dichos, el Sr. Oidor Auditor General para la dicha averiguación S. M. hizo parecer ante sí al capitán Jerónimo López de Aguilera, vecino de esta dicha ciudad, del cual se recibió juramento en forma de derecho y la señal de la cruz, prometió decir verdad, y preguntado al tenor de la cabeza de proceso, dijo: que lo que pasa es que estando este testigo hoy viernes, cerca de la oración, en la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad, rezando, entró S. E. el Sr. Virrey Duque de Albuquerque. y este testigo se levantó y le hizo una reverencia, y habiéndose hincado S. E. de rodillas en el lugar como lo acostumbra, se hincó también de rodillas este testigo, y de allí a un instante como cosa de una salve, vió este testigo entrar en la Capilla a un mozo en cuerpo, en traje de soldado, delgado, algo moreno de rostro, y desbarbado, que no sabe este testigo cómo se llama, y que ha oído decir es soldado de la Compañía de D. Luis de Velasco que al presente está en esta ciudad para el socorro de las islas de Jamaica y Barlovento, y entrando arrancó la espada y con toda prisa se fu para el Sr. Virrey y con ella desnuda le dió un cintaraz tirándole una cuchillada que según le pareció a este testigo le dió sobre el hombro derecho y la espalda, y S. E. se levantó con toda prisa, volviendo el rostro al dicho soldado, dió dos pasos atrás dejando el bufete y cojín de S. E. al medio, y este testigo se levantó y arremetió con dicho soldado, y al mismo tiempo llegó D. Fernando Altamirano le agarraron ambos y le retiraron al rincón de la Capilla, a donde llegaron D. Prudencio de Armentia y el

Maestro Mayor D. Luis de Trasmonte y Pedro Alvarez, co-
 chero mayor de S. E., y Rodrigo Aguilera, aparejador de
 la fábrica de la Catedral, y este testigo le quitó la espada
 al dicho soldado, la cual habiéndosele mostrado a este tes-
 tigo que es la que está presente, dijo ser la misma que le
 quitó; y teniéndole arrimado este testigo dijo el dicho sol-
 dado haciendo fuerza para soltarle, voto a Cristo que he
 de matar a este duque; y lo repitió dos o tres veces, y este
 testigo le puso la mano en la boca y le dijo: hombre del
 diablo, ¿qué dices?; y él lo repetía diciendo que él lo ha-
 bía de matar, y que lo ahorcaren luego; y le sacaron y
 trajeron a la Cárcel; y S. E. dijo que no hiciesen
 ruido ni alborotasen la Iglesia, y se volvió a hinar de ro-
 dillas y hizo oración a la Virgen muy despacio, y le allí sa-
 lió y pasó a la Capilla de San Joseph y hizo lo mismo; y
 yendo, saliendo de la Iglesia dijo S. E.: ¿qué hombre es
 éste? y le respondió la gente, que allí estaba, un soldado;
 y que los que se hallaron presentes fueron los que tiene di-
 chos y las mujeres y hombres pobres que suelen acudir
 allí cada día a pedir limosna a S. E.; y que no ha oído de-
 cir ni sabe otra cosa de lo tocante de esta causa, y que lo
 que lleva dicho es lo que vió y lo que sabe y la verdad so
 cargo del juramento que fecho tiene en que se ratificó
 siéndole leído; declaró ser de sesenta y cuatro años, las ge-
 nerales no le tocan, y lo firmó y S. M. lo rubrió.—Jeró-
 nimo López de Aguilera.—Ante mí, Esteban de Iugarrie-
 ta, Escribano Receptor.

Testigo. Luis Gómez de
 Trasmonte, Maestro Mayor
 de la obra y fábrica de la
 Catedral de esta ciudad, de
 44 años.

En la ciudad de México en el di-
 cho día, mes y año dichos, el Sr.
 Oidor Auditor General para a dicha
 averiguación S. M. hizo parcer an-
 te sí a Luis Gómez de Trasmonte,
 Maestro Mayor de la Catedral, vecino de esta ciudad, del
 cual fué recibido juramento y lo hizo por Dios Nuestro Se-
 ñor y la señal de la cruz, prometió decir verdad y pre-
 guntado al tenor de la cabeza de proceso, dijo: qu lo que

pasa es que hoy viernes cerca de la oración, estando este testigo asistiendo a la cebra de la dicha Santa Iglesia viendo que venía S. E. como lo acostumbra, salió con Rodrigo Díaz de Aguilera, aparejador mayor de la fábrica, a recibir a S. E. a la Lonja, de la puerta principal que cae a las casas del Marqués del Valle, y entrando S. E. en la Iglesia le preguntó a este testigo y a D. Fernando Altamirano que qué se había hecho hoy y le dieron cuenta de ello, y fué S. E. personalmente a verlo, y vió lo que se había obrado en la bóveda segunda del lado derecho de la Epístola, del crucero que cae a la calle del Relox, que es la que se está abriendo y quitando las cimbras; y de allí pasó S. E. a la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad como lo acostumbra, y entró y en su asiento se hincó de rodillas a hacer oración, habiendo dado la limosna ordinaria a los pobres que allí suelen acudir; y dentro de un instante vió este testigo que un soldado que entró tan impensadamente que aun no le vió entrar, tiró con la espada desnuda un golpe de cuchillada al Sr. Virrey con que le dió en las espaldas, y al golpe se levantó S. E. y volvió el rostro y se retiró dos o tres pasos, quedando el cojín y bufete de su asiento en medio, y le dijo, según percibió este testigo, al dicho soldado: quita, pícaro, ¿qué quieres?; y el dicho soldado se le encaró a S. E. y le dijo: voto a Cristo, que he de matarte a V. E.; y luego al punto, que casi fué a un tiempo, embistió con el dicho soldado el dicho Capitán Jerónimo de Aguilera y le agarró y luego llegaron D. Fernando Altamirano y D. Prudencio de Armentia y le agarraron y arrimaron a un rincón de la Capilla y le quitaron la espada; y este testigo y Pedro Alvarez llegaron y lo sacaron afuera; y S. E. viendo, o pareciéndole que le querían pegar, dijo: no le hagan mal, sáquenlo afuera; y este testigo lo sacó y lo trajo a esta Cárcel de Corte con Bustillos, Alguacil, y con Lázaro, lacayo de S. E.; y viniendo en el camino encontraron a un soldado, a quien este testigo no conoció por ir divertido y turbado con el caso, el cual soldado le dijo al que traían preso: ¿qué os ha sucedido D. Manuel, por qué vais preso?, y este testigo pasó y entonces supo el nombre del

dicho soldado, y ha oído decir se llama D. Manuel de Ledesma y que es natural de Aranjuez, al cual conoce este testigo y es un mozo de hasta veintidós años poco más o menos, trigueno de rostro, cabello negro, algo corto; y que la espada que se le quitó desnuda es la misma que está presente y que se le mostró, y que la vaina es la misma que este testigo le quitó, habiéndole echado los grillos, la cual vaina es de agujas y abierta hasta la contera, de que yo el presente Receptor doy fe; y que trayéndole preso le dijo a este testigo y a los otros dos el dicho soldado: que lo ahorcasen o le azotasen, que él había de hacer un hecho que fuese sonado; y este testigo le dijo que si tenía algún diablo en el cuerpo o si estaba loco, y respondió que no estaba loco y que bien sabía lo que decía y que lo había de hacer porque le había pedido a S. E. por diferentes memoriales le hiciese merced y no se la había hecho ni dádole nada; y que esto lo repitió dos o tres veces, y este testigo lo entregó por preso al alcaide y se fué, y que no sabe otra cosa, ni lo ha oído decir tocante a esta causa, y que lo que lleva dicho es lo que vió y lo que sabe este testigo y la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se ratificó siéndole leído; declaró ser de cuarenta y cuatro años, las generales no le tocan y lo firmó y S. M. lo rubricó.—Luis Gómez de Trasmonte.—Ante mí, Esteban de Muga-rieta, Escribano Receptor.

Auto en que el Sr. Audi-
tor manda cesar en las di-
ligencias en virtud de auto
proveído por los demás
Sres. de la Real Audiencia.
(Una rúbrica.)

Y en este estado, procediendo en la averiguación de la causa, al dicho Sr. Auditor General se le hizo notorio un auto proveído por los Sres. Presidente y oidores de ambas Salas Civil y Criminal de esta Real Audiencia, para que en el estado que estuviese esta causa cesase S. M. en ella y subiese a la Sala de Acuerdo de los Sres Alcaldes, para que en compañía de ambas salas S. M. de dicho Sr. Auditor General procediese en esta causa; en

cuyo cumplimiento y obediencia S. M. cesó en ella y pasó a hacer lo que se le ordena por dicho auto, y lo referido mandó asentar por auto y lo rubricó ante mí, Esteban Mugarrieta, Escribano Receptor.

Auto de la Real Audiencia proveído por los Sres. Oidores y Alcaldes de ella, en que mandan que por ambas Salas se prosiga en la averiguación de esta causa

—(Una rúbrica.)

En la ciudad de México, a doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, los Sres. Presidente y Oidores y Alcaldes, presente el Sr. Fiscal de Su Majestad, Dr. D. Luis de Mendoza y Aragón, de ambas Salas Civil y Criminal, habiéndose juntado en la Real Sala del Acuerdo del Crimen de esta Real Audiencia, a las nueve de la noche poco más o menos, por haber entendido la atrocidad intentada contra el Excmo. Sr. Duque de Alburquerque, Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán General y Presidente de esta Real Audiencia de este Reino de la Nueva España, por un soldado al tiempo que S. E. estaba rezando, hincado de rodillas, en la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad, en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, a las seis horas de la tarde de hoy dicho día, y en atención a la suma gravedad de esta causa y ser caso tan irregular y atroz, y sin ejemplar en estos reinos de Su Majestad; y que tanto perjudica a su fidelidad y contra las leyes y derechos divino y humano y político; por tanto, dijeron: que mandaban y mandaron que esta causa, en el estado que estuviere, se actúe y prosiga en presencia de todos los Sres. Oidores y Alcaldes de ambas Salas, y que hasta tanto que se dé jurídica y competente satisfacción al ejemplar tan atroz, no se alce la mano de las diligencias y por su calidad declaraban pertenecer el conocimiento de dicha causa a dicha Real Audiencia y Sala del Crimen. Y el Sr. Lic. D. Francisco Calderón y Romero, Oidor de esta Real Audiencia, que como Auditor General de la Guerra ha empezado a hacer la sumaria información y proceder en ella, traiga luego luego ante dichos señores los autos y diligencias que hubiere fecho, para que vistos por dichos se-

fiores y por el dicho señor Oidor Auditor General se provea y prosiga en la causa y determinación de ella como más convenga. Y así lo proveyeron y mandaron y rubricaron.—Rubricado de siete rúbricas. Ante mí, Pedro del Castillo.

Notoriedad del auto de arriba al Sr. Auditor General de la Guerra.

En México, en doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, yo, el Escribano de Cámara hice notorio el auto de arriba al Sr. Lic. D. Francisco Calderón y Romero, Oidor de esta Real Audiencia, y S. M. luego incontinenti subió a la Real Sala, a donde están todos los señores oidores y alcaldes, con la causa en el estado que está hasta aquí. Y para que conste lo pongo por diligencia y lo firmo.—Pedro del Castillo.

Auto de la Real Audiencia para que los que se hubieren de hacer pasen ante el Escribano de Cámara.

En la ciudad de México, en el dicho día mes y año, los señores Presidente y oidores de esta Real Audiencia dijeron: que por cuanto es necesario proceder en esta causa a diferentes diligencias, a que no puede asistir el Receptor nombrado en ella, mandaban y mandaron que los demás autos que ante él no pasaran se hagan ante el presente Teniente de Escribano de Cámara de esta Real Sala del Crimen, y así lo proveyeron y rubricaron.—Rubricado de ocho rúbricas.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Diligencia para reconocer al reo y buscarle las faltas, vestido y lo demás.
—(Una rúbrica.)

En la ciudad de México, en doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, el Sr. Lic. D. Gaspar Fernández de Castro, Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad, y su Oidor más antiguo en la Real Audiencia de esta Nueva España, de orden y mandato de los señores Oidores y Alcaldes de ella, S. M. fué y entró dentro de la Real Cárcel de esta Corte en compañía de mí el presente Escribano, al aposento donde está preso y retirado D. Manuel de Ledesma por esta causa, para efecto de mirarle y requerirle; y

habiéndole S. M. mirado las faltriqueras, vestidos y forros de ellos y las guedejas, cabellos, hasta lo interior de la camisa, con toda diligencia y cuidado, se le halló en las faltriqueras un peine viejo y un rosario, y no otra cosa alguna. Y asimismo el dicho Sr. Oidor le preguntó a él y a algunos soldados que se hallaron presentes y al Sargento Mayor que lo es el Capitán de Corazas Bernardo Pérez de Azpilqueta, dónde vivía y posaba dicho reo, y si tenía alguna caja o ropa, y las demás noticias que pareció conducían a esta averiguación, a que respondió el dicho reo y el dicho Sargento Mayor y soldados presentes, no tenía casa, ni posada, ni caja, ni ropa alguna, ni había tenido en esta ciudad más vivienda, ni comunicación que el Cuerpo de Guardia de su Compañía, a donde dormía en una estera; y para que conste lo mandó poner por diligencia y lo firmó dicho Sr. Oidor y de ello doy fe.—Lic. D. Gaspar Fernández de Castro.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Reconocimiento que el Capitán D. Fernando Altamirano hizo de don Manuel de Ledesma, soldado preso.

En la ciudad de México, a doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, estando en la sala de las confesiones los señores Oidores y Alcaldes de Corte de la Real Audiencia de esta Nueva España, para efecto de que D. Fernando Altamirano reconozca a D. Manuel de Ledesma, que es el soldado que quiso matar a S. E., se pusieron en dicha Real Sala de Confesiones siete soldados, todos con grillos, y entre ellos el dicho D. Manuel de Ledesma y al dicho D. Fernando Altamirano se recibió juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, según derecho, y prometió de decir verdad; y siéndole dicho reconozca y vea si entre los dichos presos está el soldado que dice en su deposición, y que le saque por el brazo; y habiéndolos visto y mirado todos uno por uno, sacó del brazo al dicho soldado D. Manuel de Ledesma, diciendo éste es el que me parece fué el que digo en mi deposición, y esto es la verdad

so cargo del juramento fecho en que se ratificó, siéndole leído, y que es la edad y generales contenidas en su deposición. Y lo firmó y dichos señores lo rubricaron.—D. Fernando Altamirano.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Reconocimiento que hizo del soldado preso D. Prudencio de Armentia. En la ciudad de México, a doce días del mes de marzo y mil y seiscientos y sesenta años, los dichos señores Oidores y Alcaldes de Corte para el reconocimiento de D. Manuel de Ledesma Robles, hicieron parecer a D. Prudencio de Armentia, y estando en dicha Sala de Confesiones y en ella siete soldados con grillos, por no haber presos en la Real Cárcel, y entre ellos el dicho D. Manuel de Ledesma, se recibió juramento del dicho D. Prudencio de Armentia, y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, según derecho, y prometió de decir verdad; y por dichos señores se le dijo vea si está entre los siete presos que están en hilera el soldado que depone en su deposición; y estando entre ellos lo saque por el brazo de entre los demás; y habiéndolos visto todos uno por uno con una hacha encendida sacó de entre los demás al dicho D. Manuel de Ledesma y dijo que el que tiene sacado de entre los otros por el brazo es el soldado que tiene dicho en su deposición, el cual dijo llamarse D. Manuel de Ledesma y Robles, y lo que ha dicho es la verdad so cargo del juramento fecho en que se ratificó siéndole leído; dijo ser de la edad y generales contenidas en su deposición y lo firmó, y los dichos señores lo rubricaron.—D. Prudencio de Armentia.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Reconocimiento que hizo del soldado el Capitán Jerónimo de Aguilera. En la ciudad de México, a doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, los dichos señores Oidores y Alcaldes para dicho reconocimiento de D. Manuel de Ledesma y Robles, estando en dicha sala de confesiones, y puestos en hilera los dichos siete soldados con prisiones y entre ellos el dicho D. Manuel de Ledesma, hicieron parecer ante sí a Jerónimo López de Aguilera,

ra, testigo de la sumaria, del cual se recibió juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, según derecho, y prometió de decir verdad; y siéndole dicho vea si entre los siete hombres que están en hilera con prisiones está el que dice en su deposición, y estándolo, lo sacó de un brazo de entre los demás presos que ve están en hilera, y habiéndolos visto todos y reconocido uno a uno, sacó del brazo entre los demás al dicho D. Manuel de Ledesma, cogiéndolo del brazo y diciendo éste es el que dijo: voto a Dios que he de matar a S. E.; y el que este testigo dice en su deposición; y lo que ha dicho es la verdad so cargo del juramento fecho en que se ratificó, siéndole leído; dijo ser de la edad y generales contenidas en su deposición y lo firmó y dichos señores lo rubricaron.—Jerónimo López de Aguilera.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Decreto de los señores Oidores y Alcaldes en que mandaron se prosiga en la averiguación de esta causa.

México, y marzo doce de mil y seiscientos y sesenta, siendo las diez horas de la noche los dichos señores Oidores y Alcaldes mandaron se prosiga en esta causa y averiguación de ella por todos los dichos señores Oidores y Alcaldes, con asistencia del Sr. Fiscal.—Rubricado con siete rúbricas.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Testigo: Rodrigo de Aguilera, aparejador mayor de la obra y fábrica de la Catedral de esta ciudad, de 44 años.

En dicho día, mes y año dichos, para la averiguación de esta causa los señores Presidente y Oidores de ambas Salas Civil y Criminal, con el Sr. Oidor Auditor General hicieron parecer ante sí a Rodrigo de Aguilera, aparejador de la obra y fábrica de la Iglesia Catedral de esta ciudad, del cual se recibió juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz; prometió decir verdad y preguntado al te-

nor de la cabeza de proceso, dijo: que lo que sabe es que hoy viernes, cerca de la oración, estando este testigo en la dicha Santa Iglesia, asistiendo a la obra de ella, llegó S. E. como lo acostumbra hacer todos los días, y salió este testigo con el Maestro Mayor a recibirle al cementerio de la puerta principal que sale a la plazuela del Marqués del Valle; y entrando S. E. en la Iglesia llegó D. Fernando Altamirano y a todos les preguntó que qué se había obrado hoy, y habiéndole dado cuenta pasó S. E. con una hacha encendida a verlo y habiendo visto la bóveda del crucero que se está descubriendo, pasó a la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad y dió limosna a los pobres y se hincó de rodillas a rezar; y dentro de un instante entró un mozo soldado que se llama fulano de Ledesma, a quien este testigo conoce y es un mozo de hasta veintidós años, poco más o menos, quebrado de color, moreno, y entrando en la Capilla arrancó de la espada y tiró con ella un golpe de cuchillada a S. E., que estaba hincado de rodillas y recostado sobre el bufetillo de su asiento, con que le dió en las espaldas y S. E. se levantó y volvió el rostro a dicho soldado y dió dos o tres pasos atrás, dejando el bufete y cojín en medio, y al mismo tiempo se levantaron el Capitán Aguilera y D. Fernando Altamirano y se agarraron del dicho soldado, el cual forcejeando para soltarse echaba votos a Dios que había de matar a S. E., y que lo ahorcasen luego y que no se había de decir misa; y en este tiempo llegó este testigo con los demás que estaban allí y S. E. mandó que no le hicieran mal; y lo sacaron afuera de la capilla y lo sacaron y trujeron a la Real Cárcel, donde al presente está preso; y S. E. se volvió a hincar de rodillas, y habiendo hecho oración pasó a la Capilla de San Joseph y después se vino; y que esto es lo que sabe y vió este testigo y la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se ratificó siéndole leído; declaró ser de cuarenta y cuatro años, las generales no le tocan y lo firmó y dichos señores lo rubricaron.—Rodrigo Díaz de Aguilera.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Testigo: Pedro Alvarez.
cochero mayor de S. E. de
27 años.

En la ciudad de México, en el dicho día, mes y años dichos, los dichos señores Presidente y Oidores y Alcaldes, para la dicha averiguación hicieron parecer ante sí a Pedro Alvarez, español, natural de la Villa de Congosto, en el Reino de León, en los de Castilla, cochero mayor del Excmo. Sr. Duque de Alburquerque, Virrey y Capitán General de este Reino; y del dicho Pedro Alvarez se recibió juramento y el susodicho lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, prometió decir verdad, y preguntado al tenor de la cabeza de proceso, dijo: que hoy viernes, cerca de la oración, salió S. E. como lo acostumbra hacer todos los días a visitar la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad y ver la obra de la Iglesia Catedral, y habiéndola visto fué S. E. a la Capilla a hacer oración, y este testigo entró a lo mismo; y estando hincado de rodillas este testigo con el Maestro Mayor y Rodrigo de Aguilera, antes de entrar en la Capilla en la nave de la Iglesia vió entrar este testigo a un soldado de la Compañía de D. Luis de Velasco, que se llama D. Manuel de Ledesma, a quien conoce este testigo por haberlo visto muchas veces en Palacio y hablado con él, y dicho que es natural de Aranjuez o de allí cerca, en los reinos de Castilla; el cual sacó la espada al ir entrando en la Capilla y con ella tiró un golpe de cuchillada al Sr. Virrey, y con que le dió en las espaldas, o en los hombros, estando S. E. de rodillas arrimado al bufetillo, y S. E. se levantó con presteza y volvió el rostro y se retiró dos o tres pasos, dejando el cojín y bufete en medio, y le dijo S. E. al dicho soldado: qué quieres pícaro, o quítate de ahí pícaro; lo cual con la bulla no oyó este testigo, y él con la espada en la mano respondió: que voto a Dios que había de matar a S. E. Y al instante llegó D. Fernando Altamirano, el Capitán Aguilera y D. Prudencio de Armentia que se hallaron más cerca y lo agarraron; y llegó este testigo con los demás, y él estaba forcejeando y diciendo que voto a Dios que había de matar al Virrey, que le ahorcaran; y entonces este testigo se agarró de él y S. E. mandó que lo sacaran afuera y que no le hicieran

mal; y este testigo con el Maestro Mayor y Bustillos, Alguacil, y un lacayo de S. E. llamado Lázaro, lo sacaron y los tres lo trajeron preso a esta Real Cárcel donde lo está; y diciéndole este testigo y los demás que si estaba dado al diablo, loco o borracho, respondió que no lo estaba, que lo mataran y ahorcaran, que votado a Dios que el mundo se había de acabar; y que antes de entrar S. E. en la Iglesia, antes y después de apearse de la carroza, le vió este testigo ir junto a ella y llegarse a ella al apearse S. E.; y que habiéndose apeado dijo entre sí: voto a Cristo que tengo ejecutoria y que lo tengo que matar, y este testigo volvió a mirarle y no hizo caso de lo que decía; y que después de este suceso ha repasado este testigo, como cochero, que siempre sale con S. E., que de ocho o diez días a esta parte ha visto al dicho soldado en diferentes partes solo y acompañado con otros, y que siempre volvía la cara sin quitar el sombrero a S. E. aunque lo quitaban los otros; y que esto es lo que sabe y lo que vió este testigo y la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se ratificó; declaró ser de veintisiete años, y aunque es criado de S. E. no por eso ha dicho contra verdad; las demás generales no le tocan, y lo firmó y SS. SS. de dichos señores lo rubricaron.—Rubricado de ocho rúbricas.—Pedro Alvarez.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Testigo: Diego de Bustillos, Alguacil de 40 años. En la ciudad de México, en el dicho día, mes y año dichos, los dichos señores Presidente y Oidores y Alcaldes de Corte, para la dicha averiguación hicieron parecer ante sí a Diego de Bustillos, Alguacil, vecino de esta ciudad, del cual fué recibido juramento en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor de la cabeza de proceso, dijo: que lo que sabe es que el dicho día viernes, cerca de la oración, al tiempo que S. E. llegó a la Iglesia Catedral llegó este testigo, y habiendo visto la obra S. E. pasó después a la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad, y en su asiento se hincó de

rodillas a hacer oración, a donde llegó este testigo y se quedó afuera, y dentro de un instante vió que un soldado que se llama D. Manuel de Ledesma, a quien este testigo conoce, entró dentro de dicha capilla y sacó la espada y desnuda tiró una cuchillada al Sr. Virrey con que le dió en las espaldas, y al golpe se levantó S. E. y volvió el rostro y se retiró dos o tres pasos de su asiento y le dijo al dicho soldado: qué quiere, lo que oyó este testigo y él respondió a S. E. encarándole: voto a Cristo que he de matar a V. E.; y luego al punto, que casi fué a un tiempo, embistió con el dicho soldado el dicho Capitán Jerónimo de Aguilera y le agarró y luego llegaron D. Fernando Altamirano y D. Prudencio de Armentia y le agarraron y arrimaron a un rincón de la capilla y le quitaron la espada, y Luis Gómez de Trasmonte y Pedro Alvarez lo sacaron afuera, y S. E. viendo, o pareciéndole que le querían pegar, dijo: no le hagan mal, sáquenlo afuera, y habiéndole sacado el dicho Luis Gómez de Trasmonte, este testigo y Lázaro, lacayo de S. E., lo trajeron a esta Cárcel de Corte; y viniendo en el camino encontraron a un soldado a quien este testigo no conoció por ir divertido, el cual soldado le dijo al preso: ¿qué os ha sucedido, D. Manuel, por qué vais preso?; entonces este testigo supo del nombre del dicho soldado, y ha oído decir se llama D. Manuel de Ledesma, y que es natural de Aranjuez, y es mozo de hasta veintidós años poco más o menos, trigueño de rostro, cabello negro algo corto; y que la espada que se le quitó desnuda es la misma que está presente y que se le mostró a este testigo, y la vaina es la misma que se le quitó en esta Real Cárcel, la cual es de agujas y abierta hasta la contera; y que trayéndolo preso dijo a este testigo y a los otros dos, el dicho soldado, que lo ahorcasen o lo azotasen, que él había de hacer un hecho que fuese sonado, y este testigo y los demás le dijeron que si tenía algún diablo en el cuerpo, o si estaba loco, y respondió que no estaba loco, y que bien sabía lo que decía, y que lo había de hacer porque le había pedido a S. E. por diferentes memoriales le hiciese merced y no se la había hecho ni dádole nada, y que esto

lo repitió dos o tres veces; y el dicho Luis Gómez de Trasmonte y este testigo lo entregaron por preso al Alcaide; y no sabe otra cosa ni lo ha oído decir tocante a esta causa, y que lo que lleva dicho es lo que vió y lo que sabe este testigo y la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se ratificó siéndole leído; declaró ser de cuarenta y seis años poco más o menos, y que no le tocan las generales de la Ley, y lo firmó y los dichos señores lo rubricaron.—Rubricado de ocho rúbricas.—Diego de Bustillos.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Decreto para que se le México y marzo doce de mil seis-
reciba su declaración al cientos y sesenta años. señores Oido-
reo. res: tráigase a presencia de dichos señores Oidores y Al-
caldes a este reo para tomarle su declaración, y lo rubrica-
ron.—Rubricado de ocho rúbricas.—Ante mí, Pedro del
Castillo.

Declaración de D. Manuel de Ledesma y Robles, soldado preso, natural de la villa de Aranjuez, arzobispado de Toledo, hijo de D. Andrés de Ledesma y Cárdenas, Contador, y que es soltero, de la Compañía del Capitán D. Luis de Velasco, de 19 a 20 años.

En la ciudad de México, en el dicho día, mes y año dichos, los Sres. Presidente y Oidores de ambas Salas Civil y Criminal de esta Real Audiencia, presente el Sr. Fiscal, estando en la Sala del Acuerdo de los Sres. Alcaldes, hicieron traer y parecer ante sí a un hombre que al presente está preso en la Real Cárcel de Corte por reo en esta causa, del cual recibieron juramento en forma de derecho, y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz, y prometió decir verdad.—Preguntado cómo se llama y de dónde es natural, dijo: que se llama D. Manuel de Ledesma y Robles, y que es natural de la villa de Aranjuez, del Arzobispado de Toledo,

siete leguas de Madrid, y que su padre se llamaba D. Andrés de Ledesma y Cárdenas, y que tenía un cargo de Contador y que es soltero y soldado de la Compañía de D. Luis de Velasco, donde sentó plaza habrá dos o tres meses poco más o menos, y que es de edad de diecinueve a veinte años poco más o menos. Preguntado: quién le trajo preso a esta Real Cárcel de Corte y cuándo y por qué causa, dijo: que le trajo preso un hombre fiaco que trae una vara enroscada, a quien no sabe cómo se llama, y un lacayo del Duque, y que le trajeron hoy habrá cuatro horas, y que la causa porque le trajeron preso fué por haber arrancado la espada en la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad contra el Virrey de la Nueva España.—Preguntado: por qué causa arrancó la espada contra el Sr. Virrey de la Nueva España y si fué persuadido o aconsejado de alguna persona para que lo hiciese, dijo: que sacó la espada contra el Sr. Virrey porque siendo este declarante hidalgo le quiere hacer morisco y que la ocasión en que le quiso el Sr. Virrey hacer morisco fué porque a un tío suyo, llamado D. Antonio de Ledesma, Caballero de la Orden de Calatrava, murió por causa de haber muerto a un primo suyo diciendo que era morisco, y que su primo era D. Diego de Ledesma, Castellano de la Fuerza de Acapulco, y que murió por haber tomado un poco de solimán y que este declarante lo tomará de buena gana ahora y quedará bien; y que en la ocasión que tomó el solimán el dicho D. Diego de Ledesma fué por haberse fingido este declarante loco en la Veracruz; y que no le aconsejó ni le indujo ni persuadió persona alguna a que sacase la espada contra el Sr. Virrey, y que lo hizo de su propio motivo; y habiendo héchosele otra pregunta dejando de escribir algunas cosas impertinentes que decía, las cuales se omitían por parecer despropositadas, dijo: como no se escribe lo que yo digo eso es hacerme a mí mala obra y a lo que yo tiro es a quedar bien en España, que aquí no importa nada, y que su intención no fué de matar al Sr. Virrey sino de declarar su hidalguía.—Preguntado: si es verdad que este declarante habiendo entrado en la Capilla de Nuestra Señora de la So-

ledad, de la Iglesia Catedral de esta ciudad, y arrancado la espada tiró un golpe al Sr. Virrey, con que dió de llano con la espada en la cabeza o en los hombros, dijo: que no le dió en la cabeza sino en las espaldas, y que no le dió sino le llegó a tentar porque si le quisiera dar le tirara a matar.—Preguntado: si es verdad que al golpe que le dió al Sr. Virrey se levantó S. E. y se retiró dos o tres pasos atrás, dejando en medio el bufetillo y cojín de su asiento y le dijo a este declarante: ¿qué quieres, hombre?; y este declarante le respondió, matarlo, y que no se diga misa. Dijo: que el Sr. Virrey se levantó y empuñó la espada y le dijo a este declarante que qué le quería, y que este declarante le respondió que le diese algo para irse a España, y que le dijo que si no le daba algo lo mataría y no se diría misa.—Preguntado: si es verdad que habiendo sucedido lo que se le ha preguntado se levantaron D. Fernando Altamirano, el Capitán Aguilera, D. Prudencio de Armentia y otras personas que allí estaban y tuvieron agarrado a este declarante y le quitaron la espada, y estando así volvió a repetir que lo dejasen que había de matar a S. E.—Dijo: que teniéndole agarrado y que le habían quitado la espada dijo que le dejasen, que votado a Dios o votado a Cristo había de matar al Sr. Virrey, y que echó un par de votos como soldado.—Preguntado: si es verdad que trayéndolo preso tres hombres que fueron Luis Gómez de Trasmonte y un alguacil llamado Diego Bustillos y un lacayo llamado Lázarro, le preguntaron a este declarante si tenía algún diablo en el cuerpo o si estaba loco, y este declarante respondió que no lo estaba y que le ahorcasen o le azotasen, que él había de hacer un hecho que había de ser sonado y que bien sabía lo que decía y que lo había de hacer porque le había pedido a S. E. por diferentes memoriales le hiciese merced y no se la había hecho ni dado nada, y esto lo repitió este declarante dos o tres veces; dijo: que es verdad que este declarante les dijo a los referidos, que le traían preso, que lo que había hecho estaba bien hecho y que no estaba loco sino en su juicio y que lo de los memoriales no se lo dijo porque este declarante no le ha dado a S. E. memorial

alguno, porque sabe que no le había de dar nada y le había de decir que tenía algún costado malo.—Preguntado: si al tiempo de apearse S. E. de la carroza junto al cementerio de la Iglesia estaba este declarante y mirándole dijo entre sí: voto a Cristo que tengo ejecutoria y que lo tengo de matar; dijo: que al apearse el Sr. Virrey del coche se retiró este declarante algo y dijo entre sí: voto a Dios que lo tengo de matar, y le parece a este declarante que le respondió el Sr. Virrey: no me mates, que te pesará y te estará mal y el morisquillo de tu hermano te trae así.—Preguntado: si en las ocasiones que este declarante ha visto pasar a S. E. en su carroza por las calles, estando solo y acompañado con otras personas y principalmente, de ocho a diez días a esta parte, este declarante siempre volvía la cara sin quitar el sombrero al Sr. Virrey, aunque lo quitaban los otros; dijo: que una vez quitó el sombrero al Sr. Virrey y no se lo quitó a este declarante, y que por esto no se lo quitaba hasta ayer que se lo quitó a S. E. este declarante y S. E. se lo quitó también.—Preguntado: cuánto tiempo ha que trata de ejecutar el embestir, para herir o matar a S. E. del Sr. Virrey; dijo: que desde que vino a esta veindad, que habrá cinco o seis meses deseó acomodarse a servir a S. E. de paje o de ayuda de cámara, por parecerle que siendo hidalgo e hijo de un vasallo suyo le haría merced, y que viendo que no lo hacía y conociendo este declarante que es hidalgo, trató de embestirle como lo hizo, no con intento de matarle sino de que entendiése quién era este declarante.—Preguntado: si sabe y entiende que en haber sacado la espada desnuda en la Santa Iglesia y en otra cualquiera parte para herir o matar al Sr. Virrey de este Reino es un delito gravísimo y que merece grande castigo; dijo: que sí lo sabe, pero que viendo el agravio que le hacía trató de satisfacerse como mozo de valor y resolución que lo es con la espada en la mano.—Preguntado por qué causa cuando dijo que quería matar a S. E. dijo también y que no se dijese misa; dijo: que lo dijo porque el Sr. Virrey no le había querido casar con su hija y que si casara fuera de la Casa de Austria y Virrey de la

Nueva España, por haberle conocido en los conventos y haber descubierto el Santísimo Sacramento; y habiendo respondido esto y otras cosas disparatadas, se mandó cesar en esta declaración; y que lo que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se ratificó siéndole leído; y lo firmó y los señores lo rubricaron.—D. Manuel de Ledesma y Robles.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Decreto de cargo y prueba, y término de cuatro horas.

México y marzo doce de mil y seiscientos y sesenta. Sres. Castro, Calderón, Alvarez, Ocampo, Montemayor, Sotomayor, Lara, Fáez. Curador Olivares. Fió Bustillos, confesión, cargo y aprueba con término de cuatro horas todos cargos, la confesión, todos los señores y demás diligencias de esta causa.

Curaduría en Fernando Olivares. Fiador, Bustillos.

En la ciudad de México, a doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, estando en la Real Sala del Crimen los Sres. Oidores y Alcaldes de Corte y Fiscal de Su Majestad, y visitando por preso a D. Manuel de Ledesma Robles, y por ser el susodicho mayor de catorce años y menor de veinticinco, se le mandó nombre curador, el cual nombró por su curador ad litem a Fernando de Olivares Carmona, el cual estando presente aceptó el dicho nombramiento de curador ad litem y juró a Dios y a la cruz de usarlo bien y fielmente y de hacer las diligencias necesarias por su menor; y dió por su fiador a Diego de Bustillos y ambos a dos de mancomún y de voz de uno y cada uno por el todo *in solidum*, renunciando las leyes de la mancomunidad, división y ejecución como en ellas se contiene, se obligaron el dicho fiador que el curador hará lo que es obligado, y por su defecto pagará todo lo que fuere juzgado y sentenciado por todas instancias y sentencias, como por senten-

cia pasada en autoridad de cosa juzgada; renunciaron las leyes de su favor con la general del derecho y lo otorgaron y firmaron, siendo testigos Manuel de Heredia, Alonso de Leyva y Juan de Escobar, presentes.—Y visto por los dichos señores le hubieron por nombrado al dicho Curador y le dieron comisión en forma y lo rubricaron.—Rubricado de ocho rúbricas.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Auto de descargo y prueba con todos cargos de publicación y conclusión con cuatro horas de término.

En la ciudad de México, a doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, siendo la una de la mañana, los señores Oidores y Alcaldes de Corte de la Real Audiencia de esta Nueva España, con asistencia del Sr. Fiscal, habiendo visto los autos fechos de oficio de la Real Justicia, contra D. Manuel de Ledesma y Robles, sobre haber querido matar al Excmo. Sr. Duque de Alburquerque, Virrey de esta Nueva España, y lo demás que es la causa, dijeron: que mandaban y mandaron, se le tome la confesión por los dichos señores y de la culpa que contra él resulta le hicieron cargo; y mandaron dar traslado para que alegue lo que le convenga; y con lo que dijere o no, desde luego recibían y recibieron esta causa a prueba con cuatro horas, con todos cargos de publicación y conclusión, y con denegación de más término, y sin embargo de suplicación, y de la calidad dél sin embargo, y pasados, quede fecha publicación de testigos y la causa conclusa definitivamente; y para la dicha prueba y oír sentencia se citen a las partes en forma y se ratifiquen los testigos de la sumaria y se examinen otros de nuevo por dichos señores; y así lo proveyeron y rubricaron.—Rubricado de ocho rúbricas.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Confesión de D. Manuel de Ledesma y Robles, soldado preso.

En la ciudad de México, a doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, los señores

Presidente y Oidores de Ambas Salas Civil y Criminal, y Alcaldes de Corte de esta Real Audiencia, para efecto de tomar la confesión en esta causa, a un hombre español, preso por ella en la Real Cárcel de esta Corte, al cual dichos señores hicieron parecer ante sí y del susodicho presente Fernando de Olivares Carmona, su curador, se recibió juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, prometió decir verdad, y se le hicieron las preguntas siguientes:— Preguntado: cómo se llama, de dónde es natural, qué edad, estado y oficio tiene; dijo: que se llama D. Manuel de Ledesma Robles, y que es natural de la villa de Aranjuez, siete leguas de Madrid, y que es soltero y de edad de diecinueve a veinte años, y que es soldado de la Compañía de D. Luis de Velasco, y esto responde. Preguntado: quién le prendió, dónde, cuándo y por qué causas, dijo: que tiene hecha una declaración en esta causa que hizo ante los señores habrá una hora poco más o menos, la cual pide que se le lea, y habiéndole sido leída y entendiéndola toda ella a la letra, de que doy fe, y habiéndola oído, dijo: que la declaración que así le ha sido leída es su declaración y lo en ella contenido dijo declaró y depuso, y que es la verdad, en todo lo cual dijo se afirma y ratifica, y ahora todo lo en dicha declaración dicho y declarado lo dice por su confesión, y en el caso no tiene que decir otra cosa, y esto que lleva dicho y declarado dijo ser la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene en que se ratificó siéndole leído y lo firmó con el dicho su curador y los señores lo rubricaron.—Rubricado de ocho rúbricas.—D. Manuel Ledesma y Robles. Fernando Olivares de Carmona.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Notificación del término
a Olivares y al reo a la
una de la noche.

En la ciudad de México, en doce días del mes de marzo de mil seiscientos y sesenta años, yo, el Escribano notifiqué el auto de prueba de cuatro horas, con que se recibió esta causa a prueba, siendo la una hora de la

noche, a Fernando Olivares de Carmona y D. Manuel de Ledesma y Robles, preso, en sus personas, y les cité para la prueba, y el dicho Fernando Olivares de Carmona, dijo, que atento a la gravedad de la causa y la calidad que es, suplico a S. E. se sirva de mandar se llame uno de los abogados de esta Real Audiencia, el que S. E. fuere servido, para que reconozca la causa y defienda este reo, por no ser de oficio del Procurador hacer alegaciones y ser la una de la noche cuando se le notifica y el término muy restricto, y esto dió por su respuesta y protestó no ser por su causa, ni culpa la omisión que hubiere, y lo firmó.—Fernando Olivares de Carmona.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Decreto.

México y marzo doce de mil y seiscientos y sesenta años. Sres. Castro, Calderón, Alvarez, Ocampo, Montemayor, Sotomayor, Lara, Fález. — Siendo después de la una de la noche, vista esta respuesta por dichos señores se mandó se cumpla lo proveído; pasó presente el dicho Fernando Olivares.—Pedro del Castillo.

Ratificación de D. Fernando Altamirano.

En la ciudad de México, en doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de esta Nueva España hicieron parecer ante sí, después de dada la una hora de la noche, y notificado el término de la prueba de esta causa, a D. Fernando Altamirano, vecino de esta ciudad y vecino de ella, del cual sus mercedes recibieron juramento y lo hizo por Dios y la cruz, prometió de decir verdad, y habiéndole sido leído y mostrado el dicho que hoy dicho día dijo ante el Sr. D. Francisco Calderón y Romero, Oidor de esta Real Audiencia, y Esteban de Mugarrieta, Receptor de esta Real Audiencia, y habiéndolo entendido, dijo: que el dicho que

así le ha sido leído y mostrado, y reconocimiento que hizo en esta Real Sala, y habiéndolo oído y entendido, dijo: que los vuelve a decir de nuevo en este plenario juicio por ser todo lo en ello contenido la verdad por el juramento fecho, y que es de la edad y generales, y lo firmó y dichos señores lo rubricaron.—D. Fernando Altamirano.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Reconocimiento, digo, ratificación del Capitán Jerónimo López de Aguilera.

En la ciudad de México, en doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, siendo después de dada la una hora de la noche, los dichos señores hicieron parecer ante sí al Capitán Jerónimo López de Aguilera, vecino de esta ciudad, del cual fué recibido juramento y lo hizo por Dios y la cruz; prometió de decir verdad y habiéndole sido leído y mostrado el dicho que hoy dicho día hizo ante el Sr. Francisco Calderón, Oidor de esta Real Audiencia, y Esteban de Mugarrieta, Receptor de esta Real Audiencia, y el reconocimiento hecho ante sus mercedes y el presente Escribano, y habiéndolos oído y entendido dijo: que el dicho y reconocimiento que así se le ha leído y mostrado, este testigo lo dijo y depuso según y como en ellos se contiene; y ahora los vuelve a decir de nuevo en este plenario juicio en que se afirmó y ratificó, declaró ser de la edad que tiene dicha y generales y lo firmó, y dichos señores lo rubricaron.—Jerónimo López de Aguilera.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Ratificación de D. Prudencio de Armentia.

En la ciudad de México, en dicho día, mes y año dichos, doce de marzo del dicho año, siendo después de dada la una hora de la noche los dichos señores Oidores y Alcaldes de esta Real Audiencia hicieron parecer ante sus mercedes al Capitán D. Prudencio de Armentia, vecino de esta ciudad, del cual fué recibido juramento y lo hizo por Dios y la cruz; prometió de decir verdad, y habiéndole sido leído y mostrado el dicho que hoy dicho día dijo ante el Sr. D. Francisco

Calderón y Esteban de Mugarrieta, y el reconocimiento que hizo ante dichos señores y el presente Escribano, y habiéndolo oído y entendido, dijo: que los dichos que así se le han leído y mostrado, este testigo los dijo y depuso según y como en ellos se contiene; y ahora los vuelve a decir de nuevo en que se afirmó y ratificó; declaró ser de la edad y generales que tiene dicho y lo firmó; las generales no le tocan y dichos señores lo rubricaron.—D. Prudencio de Armentia.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Ratificación de Luis Gómez de Trasmonte.

En la ciudad de México, en doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, los dichos señores para efecto de que Luis Gómez de Trasmonte, Maestro Mayor de las obras de estas Casas Reales, siendo después de dada la una de la noche se recibió juramento del susodicho y lo hizo por Dios y la cruz; prometió de decir verdad, y habiéndole sido leído y mostrado el dicho que hoy dicho día dijo en esta causa ante el Sr. Lic. D. Francisco Calderón y Romero, del Consejo de Su Majestad y su Oidor en esta Real Audiencia; y habiéndolo oído y entendido, dijo: que el dicho que así se le ha mostrado este testigo lo dijo, y depuso según y como en él se contiene, y ahora lo vuelve a decir de nuevo en este plenario juicio por ser todo la verdad para el juramento fecho; declaró ser de la edad que tiene dicho y generales, y lo firmó y sus mercedes lo rubricaron.—Luis Gómez de Trasmonte.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Ratificación de Pedro Alvarez.

En la ciudad de México, en el dicho día, mes y año, siendo después de la una de la noche, hicieron parecer ante sí a un hombre español y llamarse Pedro Alvarez, y ser cochero de S. E., del cual que fué recibido juramento y lo hizo por Dios y la cruz, prometió de decir verdad, y habiéndole sido leído y mostrado el dicho que tiene dicho en esta causa ante dichos señores y el presente Escribano, y habiéndolo oído y entendido, dijo; que el dicho que así se le ha leído y mos-

trado, este testigo lo dijo y depuso según y como en él se contiene, y ahora lo vuelve a decir en este plenario juicio por ser todo lo en ello contenido la verdad para el juramento fecho; declaró ser de la edad y generales que tiene dicho, y lo firmó y dichos señores lo rubricaron.—Pedro Alvarez.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Ratificación de Diego de Bustillos. En la ciudad de México, en el dicho día, mes y año dichos, ante dichos señores hicieron parecer ante sus mercedes a Diego de Bustillos, Alguacil Ministro de Vara, del cual fué recibido juramento y lo hizo por Dios y la cruz; prometió decir verdad y siendo después de la una de la noche, leído y mostrado el dicho que el dicho día dijo ante sus mercedes y el presente Escribano, y habiéndolo oído y entendido, dijo: que el dicho que así se le ha leído y mostrado, este testigo lo dijo y depuso según y como en él se contiene, y ahora lo vuelve a decir de nuevo en este plenario juicio por ser toda la verdad por el juramento fecho; declaró ser de la edad y generales, y lo firmó y sus mercedes lo rubricaron.—Diego de Bustillos.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Ratificación de Rodrigo Diez de Aguilera. En la ciudad de México, en doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, los dichos señores hicieron parecer ante sí a Rodrigo Diez de Aguilera, vecino de esta ciudad y aparejador de la obra y fábrica de la Iglesia Catedral, del cual se recibió juramento y lo hizo por Dios y la cruz; prometió de decir verdad y habiéndole sido leído y mostrado el dicho que hoy dicho día dijo ante dichos señores y ante Esteban de Mugarrieta, Receptor de esta Real Audiencia, y habiéndolo oído y entendido, dijo: que el dicho que así se le ha leído y mostrado este testigo lo dijo y depuso según y como en él se contiene, y ahora lo vuelve a decir de nuevo en este plenario juicio por ser toda la verdad para el juramento fecho; declaró ser de la edad

y generales que tiene dicho, y lo firmó y dichos señores lo rubricaron. — Rodrigo Diez de Aguilera.—Ante mí, Pedro del Castillo.

Petición por Fernando de Olivares. Muy poderoso señor: Fernando de Olivares de Carmona, Curador ad litem de D. Manuel de Ledesma Robles, preso por causa de haber querido matar a nuestro Excmo. Virrey; digo que esta causa está recibida a prueba con término de cuatro horas. Y es corrido casi la mitad de él, y atento a ser la una de la noche, hora desacomodada para la defensa, y atento a hacerlo y no haber abogado que consultar.

A V. A. pido y suplico se sirva de concederme un día de término y que se llame abogado que reconozca el proceso y alegue de la justicia de este reo, que de otra manera no es posible defenderle, pido justicia &c. Fernando Olivares de Carmona.

Decreto. En la ciudad de México, a doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, ante los señores Presidente y Oidores y Alcaldes de esta Real Audiencia, se leyó esta petición y vista mandaron se ponga con los autos y se cumpla lo proveído; y estando presente Fernando de Olivares se le notificó.—Pedro del Castillo.

Notificación de la hora en que se pronunció sentencia. En México y marzo trece de mil y seiscientos y sesenta años, los señores Oidores y Alcaldes, jueces de esta causa, siendo a las seis horas y media de la mañana, poco más o menos, pronunciaron sentencia en esta causa de que doy fe.—Pedro del Castillo.

Sentencia. En la causa criminal que de oficio de la Real Justicia, con asistencia del Fiscal de Su Majes-

tad, se ha fecho y fulminado por los señores Presidente y Oidores y Alcaldes de esta Real Audiencia, y ambas Salas Civil y Criminal, contra D. Manuel de Ledesma y Robles, soldado de una de las Compañías, que al presente se levantan en esta ciudad para el socorro de la Isla de Jamaica y demás islas de Barlovento, sobre haber cometido delito de lesa Majestad in primo capite y sacrílegamente entrado de hecho y caso pensado de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, en la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad, donde estaba haciendo oración de rodillas el Excmo. Duque de Alburquerque, Virrey y Lugarteniente y Capitán General por el Rey nuestro señor en este Reino, y Presidente en esta Real Audiencia, y sacado la espada y tirado un golpe de cuchillada con que dió al dicho Excmo. Virrey, intentando matarle; y habiéndole detenido diferentes personas que se hallaron presentes, haber procurado soltarse y conseguir el delito, diciendo con juramentos a Dios y a Jesucristo que había de matar al dicho Excmo. Virrey, y que no se había de decir misa, a que procedió de hecho y caso pensado y lo demás que es esta causa, y Fernando Olivares de Carmona, su curador, fallamos por la culpa que resulta contra el dicho D. Manuel de Ledesma y Robles que le debemos de declarar y declaramos por convicto y confeso en los delitos de traidor y reo de lesa Majestad in primo capite, y haber acometido a matar la persona del Excmo. Virrey y Lugarteniente del Rey nuestro señor, y Presidente de la Real Audiencia de esta Nueva España, y sacado la espada siendo soldado contra su Capitán General, y por alevoso y sacrílego, cometiendo dichos delitos dentro de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, a la vista del Altar Mayor, donde está el Santísimo Sacramento y en presencia de la Imagen de Nuestra Señora de la Soledad; y como tal le debemos condenar y condenamos a que sea sacado en forma de justicia de esta Real Cárcel de Corte, donde está y que sea arrastrado a la cola de dos caballos, metido en un cerón y llevado por las calles públicas y acostumbradas de esta ciudad y traído a la Plaza Mayor de ella, y en la horca

que allí está sea ahorcado hasta que naturalmente muera y se le corte la cabeza y se ponga en ella en una escarpia, a donde esté para que todos la vean, y se le corte la mano derecha y con la espada con que cometió dichos delitos se ponga en lo alto en mitad de la plazuela de las casas del Marqués del Valle que hace frente del Cementerio de la Santa Iglesia Catedral, y puerta de ella por donde entró a cometer semejantes delitos; y allí estén hasta que por esta Real Audiencia otra cosa se provea y mande, y ninguna persona sea osado a quitar el cuerpo de la horca y la cabeza y mano donde se mandan poner, sin orden de esta Real Audiencia, pena de la vida; y por esta nuestra sentencia definitiva, así lo pronunciamos y mandamos, la cual se guarde, cumpla y ejecute sin embargo de la suplicación que de ella se interponga y de la calidad dél sin embargo. Y mandamos se ejecute luego.—Lic. D. Gaspar Fernández de Castro.—Lic. D. Francisco Calderón y Romero.—Lic. D. Antonio Alvarez de Castro.—Dr. D. Andrés Sánchez de Ocampo.—D. Juan Francisco de Montemayor de Cuenca.—Lic. D. Juan Manuel de Sotomayor.—El Lic. D. Antonio de Lara Mogrobojo.—Lic. D. Alvaro de Fález.

Pronunciación. En la ciudad de México, en trece días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, siendo las seis horas y media de la mañana, poco más o menos, los señores Presidente y Oidores y Alcaldes de esta Real Audiencia, dieron y pronunciaron la sentencia de esta otra parte de que doy fe. Yo, el Teniente Escribano de Cámara, Pedro del Castillo.

Notificación de la sentencia al reo. En la ciudad de México, en trece días del mes de marzo, sábado, de mil y seiscientos y sesenta años, siendo las siete horas de la mañana, estando en la Capilla de la Real Cárcel de esta Corte, yo, el Escribano de Cámara, leí y notifiqué la sentencia de esta otra parte a D. Manuel de Ledesma y Robles, en su persona y de ello doy fe; y fueron testigos

Alonso de Leyva, Hernando Osornio, D. Diego de Arroyo, Receptor de esta Real Audiencia, y otras muchas personas que están presentes; y el dicho reo no respondió cosa alguna.—Pedro del Castillo.

Ejecución de la sentencia. En la ciudad de México, a trece días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta años, en ejecución de lo mandado por la sentencia de esta otra parte, Diego Díaz, Juan de León y D. Joseph de Lara, tenientes de Alguacil Mayor de esta Corte, por ante mí el Escribano Receptor de Ejecuciones, siendo las diez del día, sacaron de la Real Cárcel de esta Corte a D. Manuel de Ledesma y Robles, soldado preso contenido en dicha sentencia, en forma de justicia y metido en un cerón, y atado a la cola de dos caballos, como se manda por dicha sentencia, y fué llevado por las calles públicas y acostumbradas a son de trompeta y por voz de Pedro Pérez, pregonero público que manifestó el delito del susodicho en altas voces; fué traído a la Plaza Pública donde está la horca, que serian como las once del día y en la horca, que está en dicha Plaza por Juan Alonso, mestizo, ayudante de verdugo público, fué ahorcado el dicho D. Manuel de Ledesma, siendo como las doce de medio día, hasta que quedó sin respiración vital. Y después de así muerto fué bajado de la horca y se le quitó por dicho verdugo la cabeza y mano derecha y se pusieron en las partes y lugares que por dicha sentencia se manda, que la cabeza se puso en un palo alto clavado en la dicha horca, y la mano con la espada en otro palo muy grueso y muy largo y alto, frontero de las casas del Marqués del Valle; de que doy fe, como de todo lo demás de suso expresado; y que la dicha ejecución se hizo en presencia de mucho concurso de gente de todos estados, que ocurrieron así por las dichas calles, como en la Plaza Pública; y de que al dicho D. Manuel de Ledesma le asistieron muchos clérigos y frailes de diferentes órdenes, siendo testigos Juan

Rodríguez, Blas Cubillas, Diego de Barrios alguaciles, y otros muchos que asistieron con dichos tenientes. —Esteban de Mugarrieta, Escribano Receptor.

Certificación. Certifico y doy fe: que después que así se le cortó la cabeza y mano derecha a D. Manuel de Ledesma y Robles, en ejecución de la sentencia de esta otra parte, por orden que a boca a mí, el presente Escribano Receptor, se me dió por los señores Oidores y Alcaldes de Corte de esta Real Audiencia, Jueces de esta causa, se colgó el cuerpo difunto del dicho D. Manuel, en la dicha horca por los pies, y lo estuvo hasta cerca de las seis de la tarde que por dichos señores, se dió orden para que se quitase y se quitó. Y para que de ello conste lo referido, pongo por certificación y diligencia. Fecho en México a trece de marzo de seiscientos y sesenta años. Testigos, Diego Díaz, Juan de León y D. Joseph de Lara, Tenientes de Corte. Esteban de Mugarrieta, Escribano Receptor.

Concuerta con la sentencia original a que me refiero.
—Pedro del Castillo.

Concuerta con la Causa original a que me refiero, y para que conste de mandato de los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, doy el presente, yo, Pedro del Castillo, Escribano de Cámara del Crimen de esta Real Audiencia por el Rey nuestro señor; y queda en el archivo de mi cargo. Fecho en México a veintiuno de julio de mil seiscientos y sesenta años, siendo testigos Esteban de Mugarrieta, Receptor del Número de esta Real Audiencia.—Pedro de Rivera y Antonio de Olmos, asimismo Receptor, vecino de esta dicha ciudad.—Pedro del Castillo, Escribano de Cámara y Real.—En diecisiete fojas con esta, doy fe. (Una rúbrica.)

Los escribanos del Rey nuestro señor que aquí firmamos, certificamos y damos fe, que Pedro del Castillo, de quien parece va firmado el traslado de suso, es Escribano

de Cámara del Crimen de esta Real Audiencia, y como tal Escribano ejerce el dicho oficio, y a todos los autos y demás diligencias que ante él han pasado y pasan se les da entera fe y crédito. Y para que conste damos el presente en México, a veintitrés de julio de mil seiscientos y sesenta años.—Diego de Zerezedá, Escribano Real.—Francisco Monte, Escribano Real.—Antonio de Olmos Dávila, Escribano Real.—Corregido.—(Una rúbrica.)

La Real Audiencia de México da cuenta a V. M. de la causa hecha contra un soldado que embistió a herir y matar al Duque de Alburquerque, Virrey, estando haciendo oración en la Capilla de la Soledad de la Iglesia Catedral de México.

Señor:

Viernes de la cuaresma pasada, a doce del mes de marzo de este año, yendo el Duque de Alburquerque, Virrey de este Reino, a la Iglesia Catedral a visitar la imagen de Nuestra Señora de la Soledad, que está en una capilla de ella, a las seis de la tarde, poco más o menos, con su caballerizo, al tiempo de apearse del coche en el cementerio de la iglesia le estaba aguardando un soldado de las Compañías que levantó en esta ciudad para el socorro de la Isla de Jamaica, llamado D. Manuel de Ledesma y Robles, que dijo ser natural de la villa de Aranjuez, siete leguas de Madrid; y habiendo entrado el Duque en la Capilla, estando de rodillas haciendo oración, entró el dicho soldado con la espada desnuda y embistió a herir al Virrey o matarle, y le dió uno o dos golpes sobre las espaldas, tan repentina e impensadamente que aunque se hallaron algunas personas presentes y al paso de la puerta y entrada de la capilla no lo advirtieron, ni pudieron estorbar; y viendo el suceso, y que el Duque se levantó a los golpes y que el soldado estaba con la espada desnuda, afirmado, diciendo que jurado a Dios le había de matar, llegaron con toda prisa el Capitán D. Fernando Altamirano y el Capitán Jerónimo López de Agui-

lera y D. Prudencio de Armentia, caballero del Duque, y se asieron con él y le detuvieron y le sacaron de la capilla e iglesia, y entregaron a un alguacil y con dos personas que lo trajeron preso en la Cárcel de Corte, y con noticia que tuvo luego al punto del suceso el Lic. D. Francisco Calderón y Romero, Oidor Asesor y Auditor de la Guerra, vino a la cárcel e hizo la causa y averiguación; y habiendo llegado el caso a noticia de los Oidores, Alcaldes y Fiscal de esta Real Audiencia, vinieron a ver al Virrey y se juntaron (en la Sala del Real Acuerdo del Crimen) y determinaron que por la gravedad de la causa se procediese en ella y determinase por todos los Oidores y Alcaldes, y que en el estado que la tenía el Auditor de la Guerra la trajese y prosiguiese en la Sala; y se actuó, determinó y ejecutó el castigo sin salir ningún ministro de la Sala, por parecer que convenía al ejemplo de caso tan atroz y sin ejemplar que fuese con toda brevedad; y porque habiendo sacado al reo de la Iglesia donde cometió el delito no se ofreciese algún embarazo con el Juez Eclesiástico, y aunque hubo pareceres de que el castigo se ejecutase en secreto, por esta razón, se acordó que convenía a la autoridad de la Justicia de V. M. que el reo fuese sacado en público y por las calles acostumbradas sin más guardia que la ordinaria; y así se hizo y ejecutó la sentencia abreviando los términos; y el reo murió con tan grande desesperación, que no se quiso confesar, asistiéndolo religiosos de todas las religiones el tiempo que estuvo preso, habiendo confesado el hecho y el delito, y prorrumpió en blasfemias y herejías graves, aunque trató de fingirse loco para dilatar el castigo; y habiéndose inquirido sobre los indicios contra cómplices y sabedores del caso (que según parece por los autos tenía premeditada mucho tiempo antes) no se halló alguno, antes lo contrario, constó ser forastero, sin más posada que su Cuerpo de Guardia y comunicación con persona alguna; y él mismo confesó que no lo había hablado ni comunicado; y por ser este suceso milagroso y grave, y sin ejemplar; y que pudo ocasionar a esta Real Audiencia y Reino tan gran cuidado, nos ha parecido conveniente dar

cuenta a V. M. con testimonio de los autos y sentencia y de su ejecución. Guarde Dios la católica y real persona de V. M. como la cristiandad ha menester. México y octubre 20 de de mil seiscientos sesenta años.

Criminal, tomo 165.

EL CATOLICISMO ILUSTRADO .
EN LA
NUEVA ESPAÑA

(PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX)



N O T A

Reproducimos a continuación un interesante documento sobre la educación primaria en la época inmediata anterior a la consumación de la Independencia. Se trata de un expediente formado a instancias del Ministro Hermano Mayor de la Tercera Orden de San Francisco en la ciudad de Querétaro, con el objeto de documentar la petición a la Corona a fin de obtener auxilios pecuniarios para la escuela de primera enseñanza, llamada De la Concepción Inmaculada de María Santísima, que fundó en esa ciudad dicha Tercera Orden, y asimismo para la Academia de Dibujo de San Fernando, establecida en 1805 y anexa a la mencionada escuela. (1)

Los documentos que forman el expediente ofrecen variado interés. Lo tiene para el historiador regional por las noticias que encontrará relativas a la ciudad de Querétaro y a los personajes importantes que entonces vivían en ella. También el historiador del Arte podrá aprovechar lo que refiere, no sólo acerca de la Academia de Dibujo de San Fernando, sino al edificio mismo de la escuela, que es uno de los más notables de Querétaro, y cuya planta y alzado, que también reproducimos, se encuentran al principio del expediente. Para el historiador del lenguaje será de inte-

1.—El original se encuentra en legajo de documentos sueltos publicados en este "Boletín".

rés lo que se dice acerca de la enseñanza del idioma castellano, y sobre todo en lo que toca al esfuerzo por conservar entre nosotros la pronunciación de la z y de la ll, uso que, por lo visto, era ya motivo de burla y mofa. Pero quizá el interés mayor de estos documentos ha de verse en las indicaciones que contienen acerca del estado que guardaba entonces la educación elemental y las orientaciones y finalidades que a ella se le querían imprimir.

A este respecto la pieza capital del expediente es, sin duda, el DISCURSO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PRIMERA EDUCACION, pronunciado por Fr. Manuel Agustín Gutiérrez el 30 de junio de 1804, día de la solemne apertura de la escuela. Queremos hacer algunas breves consideraciones sobre dicho discurso para situarlo históricamente, advirtiendo que, en términos generales, los informes que hemos suprimido de los curas, guardianes y demás eclesiásticos que subscriben, corroboran las ideas contenidas en el mismo sin que añadan nada nuevo de sustancia. (2)

Ahora bien, lo primero que llama la atención en el DISCURSO es el lenguaje empleado por su autor. En efecto, toda la pieza abunda en frases que podría uno encontrar en los escritos de cualquier deísta francés del siglo XVIII. Se nos habla del "amor a la humanidad y a patria", de la persecución de la "felicidad en esta tierra", de "la Naturaleza" y de su curso, del "bien público", de la "ilustración" co-

(2).—Con ligeras variantes, este discurso fué publicado en 1820 en la obra cuya ficha bibliográfica nos ha sido comunicada por el Sr. Dr. Rafael Ayala Echávarri, y que dice:

"MANUEL AGUSTÍN GUTIERREZ.—Dos discursos sobre la mucha importancia de la buena educación y enseñanza de las primeras letras a los niños. Su autor el M. R. P. Fr. Manuel Agustín Gutiérrez, de la Regular observancia de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, lector jubilado y actual Provincial de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán.—México.— En la Oficina de Don Juan Bautista de Arizpe.—1820.— 6, 45 págs.— 20 por 14 cms."

mo fuente de la buena vida, de la necesidad de hacer “reflexiones sobre religión moral y política” y otras por el estilo. En un pasaje el orador se refiere a su época calificándola de “nuestros días luminosos” y a Francia e Inglaterra las llama “estas dos sabias naciones”.

¿Quiere esto decir, sin embargo, que nuestro Fr. Manuel Agustín Gutiérrez, franciscano, es un deísta a la francesa? En modo alguno. Se trata, en realidad, de un caso más de tantos autores católicos que, para ponerle un dique a la ola racionalista que amenazaba la fe, pugnaron por poner las enseñanzas de la religión ortodoxa a tono con las exigencias filosóficas y científicas de la época. Nuestro fraile es un ejemplo mexicano de lo que Paul Hazard ha llamado atinadamente el “cristianismo ilustrado”.

Si analizamos brevemente el contenido del discurso se advertirá que la idea central de su autor consiste en hacer ver a sus oyentes que la educación de la juventud no sólo no representa un peligro para la religión y el estado, sino que, por lo contrario, la educación es el camino para alcanzar la felicidad individual y social, pues su falta es el origen de todos los vicios, desórdenes e irreligiosidad. La educación es lo que eleva al hombre y ella lo distingue del bruto; sólo hay libertad verdadera entre los hombres ilustrados; la historia prueba que las repúblicas se pierden a consecuencia del abandono de la educación. El orador concluye resumiendo los múltiples beneficios que se obtienen por medio de las escuelas. Son “para bien del hombre, utilidad de la patria, servicio del soberano y honor de la religión y del Supremo Autor del Universo”, y en un pasaje del DISCURSO no se deja de insinuar que el verdadero motivo de la rebelión en que se encontraba entonces el Virreinato se debe buscar en el descuido que ha existido en materia educativa.

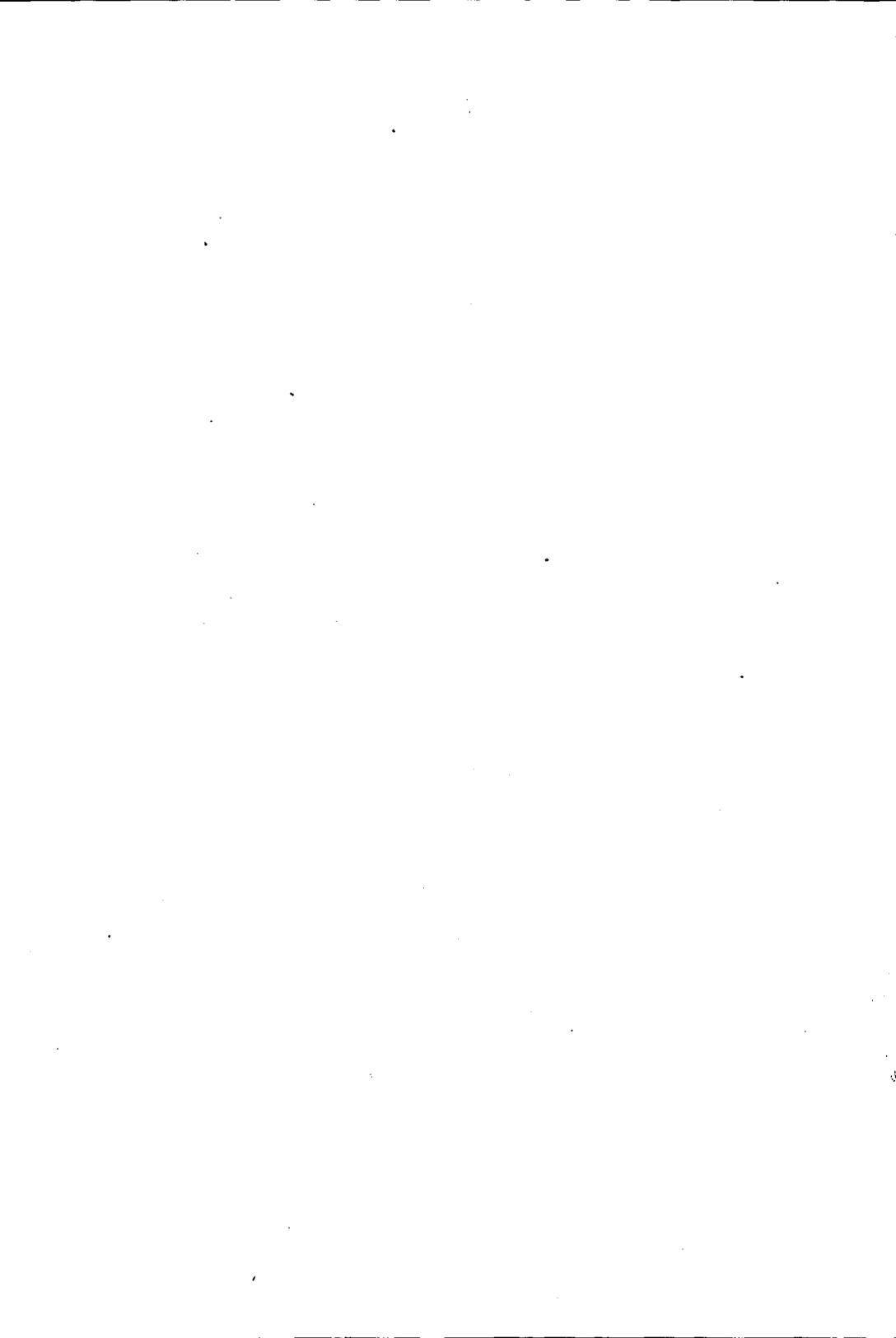
El fundamento ideológico de esta actividad consiste en pensar que la naturaleza por sí sola no basta. Ella, por otra parte, da el ejemplo, pues solamente cuando se la cul-

tiva rinde sus más hermosos frutos. La educación es el medio para remediar el pecado original de naturaleza que aflige a la humanidad: convierte al hombre en un ser superior por el uso que así sabrá hacer de su razón. Hasta aquí, el orador acepta las ideas de los deístas y aun de los ateos. Inclusive llega a expresarse de ellos en términos comedidos y aun elogiosos. "Son compasivos", dice, "socorren al infeliz, rinden a la sociedad sus homenajes, suelen tener algún respeto al magistrado y potestades superiores, en una palabra, ostentan humanidad, pero cuando mucho no pasa de filosofía". Sin embargo, todo eso no es suficiente: hace falta la religión. Aquí es donde Fr. Manuel Agustín Gutiérrez intenta, como intentaron tantos otros, acomodar las LUCES DEL SIGLO con la tradición ortodoxa. La razón, dice, no basta como freno. En última instancia la conducta es cosa de conciencia, y ésta no tiene sentido si no se refiere a la fe en Dios. Ciertamente hay una religión hipócrita; pero las verdades enseñadas por la Iglesia son "expresión infalible del Eterno". No hay oposición entre la naturaleza, la razón y el catolicismo; por lo contrario, la Religión Católica es la aliada de la razón; los antiguos solamente alcanzaron cortos vislumbres, la Religión Católica es la única que da una "idea del Ser Supremo"; es, por otra parte, útil, porque sus enseñanzas son las únicas que garantizan la felicidad pública, el fortalecimiento de la autoridad real, y el progreso.

Advertirá el lector hasta qué punto este DISCURSO hace eco de la gigantesca batalla que libró el Catolicismo tradicional contra las "luces" de los "filósofos". En verdad nada aporta de nuevo, pero lo que aquí interesa subrayar es el reflejo en América de esa gran polémica, pues así visto el DISCURSO se le puede situar adecuadamente dentro del marco general de la historia de la cultura colonial, campo hoy por hoy tan poco cultivado.

Edmundo O'Gorman.

EXPEDIENTE PROMOVIDO POR EL MINISTRO HERMANO MAYOR, PROCURADOR GENERAL DEL VENERABLE ORDEN TERCERO DE NUESTRO SERAFICO PADRE SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE QUERETARO, PARA OCURRIR AL REY NUESTRO SEÑOR D. FERNANDO VII, EN SOLICITUD DE LAS GRACIAS A QUE SE DIRIGE LA REPRESENTACION QUE CONTIENE, FIRMADA DE LA MESA, SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS PIOS, GRATUITOS, DE SU FUNDACION.



INDICE DE LOS DOCUMENTOS QUE CONSTAN DE
ESTE EXPEDIENTE

- Planta y alzado de la escuela y academia.
- Discurso sobre la importancia de la primera educación.
- Idem, sobre la suerte feliz de los pueblos, habiendo escuelas.
- Representación a S. M. por la mesa del T. O.
- Oficio al Ayuntamiento.
- Informe a S. M. por el Ayuntamiento.
- Pedimento en que se piden otros informes.
- Informe del juez eclesiástico, cura del Espíritu Santo.
- Id. del cura de San Sebastián.
- Id. del cura de Santa Ana.
- Id. del cura de Santiago.
- Id. del cura de la Divina Pastora.
- Id. del provincial de San Francisco, de la Provincia de Michoacán.
- Id. del provincial de San Agustín.
- Id. del prior y vicario provincial de Santo Domingo.
- Id. del guardián de San Francisco.
- Id. del guardián de San Antonio.
- Id. del prior de San Agustín.

Id. del prior del Carmen.

Id. del prior de San Hipólito.

Id. del presidente de la Merced.

Id. del guardián del Colegio Apostólico de la Santa Cruz.

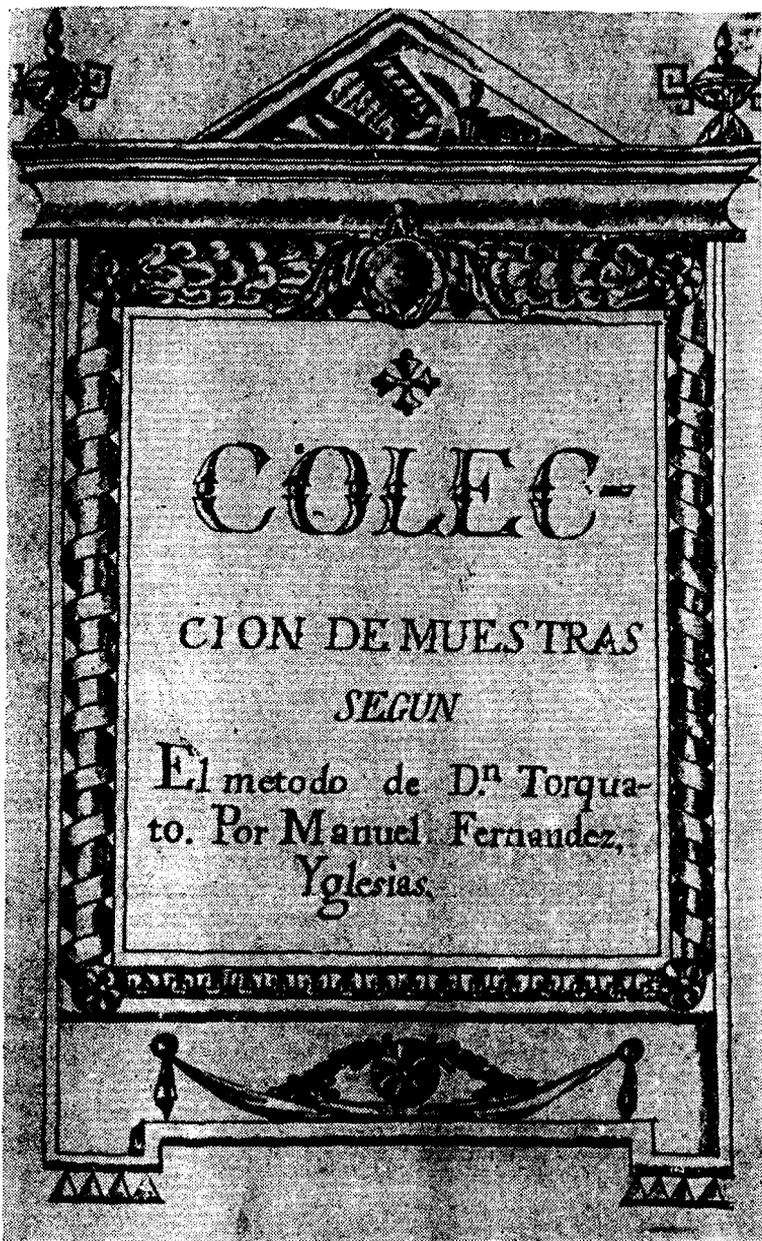
Id. del prepósito de San Felipe.

Id. del rector de los reales colegios de San Ignacio y San Francisco Javier.

Id. del señor gobernador brigadier D. Ignacio García Rebollo.

Citación y pedimento del síndico personero del Común, con el procurador mayor general.

Muestras de los niños.

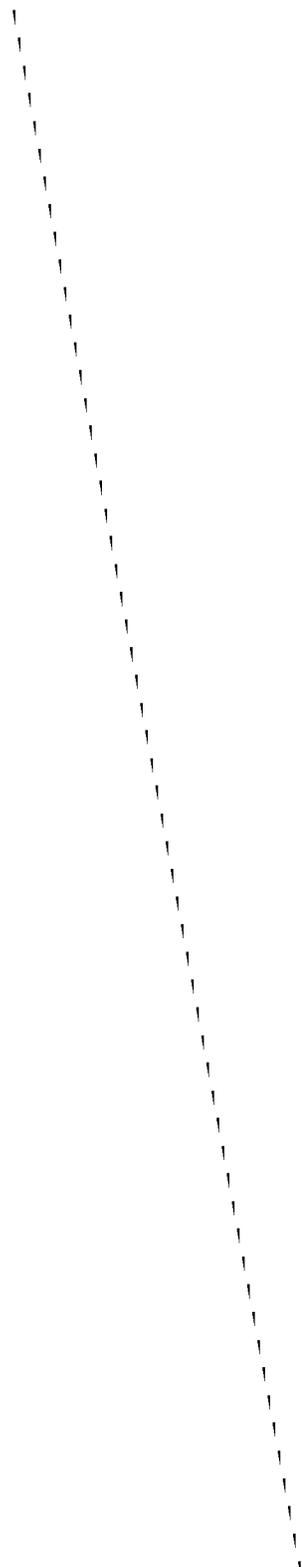


COLEC-

CION DE MUESTRAS

SEGUN

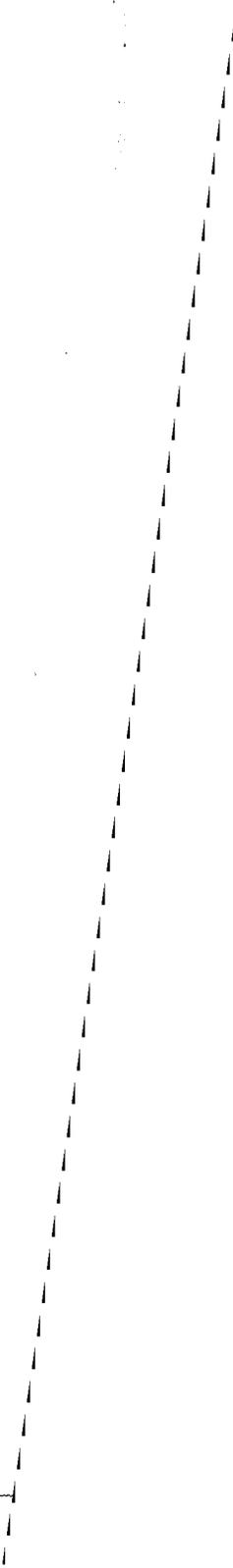
El metodo de D.^{na} Torqua-
to. Por Manuel Fernandez,
Yglesias.



7



DISCURSO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PRIMERA EDUCACION QUE SE MINISTRA A LOS NIÑOS EN LA ESCUELA PUBLICA Y GRATUITA DE LA CONCEPCION INMACULADA DE MARIA SANTISIMA, ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE QUERETARO POR LA VENERABLE ORDEN TERCERA DE NUESTRO SERAFICO PADRE SAN FRANCISCO. PRONUNCIADO EN LA MAÑANA DEL XXX DE JUNIO DEL AÑO DE MDCCCIV EN LA SOLEMNE APERTURA DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO POR EL R. P. FRAY MANUEL AGUSTIN GUTIERREZ, ENTONCES LECTOR DE PRIMA DE SAGRADA TEOLOGIA Y COMISARIO VISITADOR DE LA MISMA O. T. Y ACTUAL LECTOR JUBILADO DE NUMERO, GUARDIAN Y REGENTE DE ESTUDIOS EN EL COLEGIO, UNIVERSIDAD REAL Y PONTIFICIA DE LA CIUDAD DE CELAYA. EX-DEFINIDOR Y CRONISTA DE LA PROVINCIA DE SAN PEDRO Y PABLO DE MICHOACAN.



M. I. S.:

Cuando tiene V. S. la bondad de honrar con su presencia y de apadrinar en el real nombre de la C. M. de nuestro augusto soberano, la dedicación solemne de esta escuela, establecida y destinada por la venerable Orden Tercera de mi Padre San Francisco, a la pública y gratuita educación, desempeña V. S. lo más peculiar, lo más sagrado del carácter paternal que impone la sociedad al magistrado y exige de él naturaleza. El establecimiento conduce sin duda alguna a disipar la nativa ignorancia de los niños y las preocupaciones del error, de que por desgracia abunda su tierna edad, como tan susceptible de cualesquiera impresiones, a formar la delicada razón de la puericia en la solidez de las verdades y a rectificar su corazón con las máximas del honor y probidad que llevan al cumplimiento de los deberes del hombre, del ciudadano y religioso.

Las escuelas de primeras letras son los seminarios de las ciencias, de las acciones y obligaciones humanas, y de cuanto hace al hombre relativo a sí mismo, a la sociedad, al príncipe y al Autor Supremo de su ser. El es deudor a sí propio, lo es a otros hombres, lo es a Dios, y a todo esto deben referirse sus primeras instrucciones. He aquí lo más digno de la atención protectora de los padres de la patria, y lo más recomendable al soberano, que lo ha significado así no pocas veces por sus reales cédulas y circulares del Consejo.

Aquellas verdades que apenas he propuesto en general, son bien notorias, señores, a los que habéis abrigado y

fomentado en vuestros pechos las máximas de los sabios y celosos amantes de la humanidad y de la patria. Pero, ¿podremos tener la plausible satisfacción de que se hallen estas máximas en todos los corazones, con más el serio convencimiento del mucho interés que ofrecen? ¡Ah! Cuando así fuese, aún no pudiera faltar el temor de lo contrario, en cuya atención tened a bien que yo me tome la licencia de hablar alguna cosa acerca de estos objetos, y de las muchas ventajas de esta escuela, destinada a la educación de vuestros hijos, parientes y encomendados. Trataré primero de la educación en general, según los varios ramos que son adaptables e interesantes a los niños, y a consecuencia contraeré la atención al modo y circunstancias con que se les ministra en esta escuela de la Inmaculada Concepción, con la advocación de cuyo tiernísimo Misterio ofrece, se dedica, se consagra a la Purísima María.

La importancia de la buena educación sólo podrá ser oculta a los que siempre se han negado a un sistema reflexivo sobre la gran diferencia que se advierte entre los que han sido bien educados desde niños y los que carecieron de auxilio tan ventajoso. Notamos a cada paso diversos raciocinios y costumbres diferentes, lo cual dimana de la buena o mala educación; aquélla prepara todo género de felicidades a los individuos, a las familias y a la patria, cuando ésta por el contrario todo lo conduce al infortunio.

Mientras que una ignorancia estolidísima y brutal, una conducta relajada, fecunda en vicios y turbativa del buen orden, y una irreligión intolerable son la corte y el acompañamiento del malvado, que no ha tenido educación, la ilustración, el orden recto, el amor a la patria, el bien común y la pura religión son los preciosos frutos del hombre bien educado en la niñez. Cultivado en primer lugar su entendimiento con los principios y nociones de que aquella edad es susceptible, formado y rectificado el corazón a influjo de una moral equitativa, y conducido a la observancia del culto que a Dios se debe en reconocimiento y protestación

de su Excelencia Suprema, es propiamente racional, es hombre de bien, es religioso.

La educación interesa al hombre aislado; él nace sumergido en la ignorancia, envuelto en la estupidez, y confundido con los brutos. El permanece en su nativo estado tenebroso, a que añade cada día falsas preocupaciones que por anticipadas vienen a ser como otra naturaleza. Sola la educación disipa aquello primero, e impide o corrige lo segundo; ella comunica paulatinamente exactitud y compensando de esta suerte el desorden de un origen corrompido restituye al hombre sus derechos, y de inferior o igual al bruto, lo transforma en poco menos que un ángel.

Si inspeccionamos el curso, que en sus bellas producciones observa naturaleza, él nos dice que la tierra no las rinde sin cultura; con ésta la admiramos adornada de todo género de flores, cargada de útiles frutos y convertida en un objeto delicioso. Así sucede en el hombre cuyo entendimiento no florece, no fructifica ni deleita, sino a influjo del cultivo y de la buena semilla, de que le provee la educación. Ella lo distingue del inculto como el pulimento al diamante de la joya del que aun yace subterráneo, o que carece de toda elaboración, el cual aparece como una piedra muy tosca; mas despojado por una mano diestra de la grosera corteza que le cubre, despide tal brillantez que recrea la vista y compete con los astros.

El entendimiento cultivado, crece y se dilata multiplicando sus ideas y especulando la verdad a todas luces, desenvuelve la fecundidad de sus principios, deduce las consecuencias más remotas y ejerce cierta dominación en lo presente, lo pasado y lo futuro. La ilustración arregla y fija la ligereza del espíritu, suaviza la aspereza del trabajo, disipa o alivia los continuados fastidios, dulcifica las amarguras de la vida y hace el mejor uso de la innata libertad, desprendiéndole del cautiverio de la inercia que es una especie de muerte, y como sepultura de los seres.

Los necios, por el contrario, son esclavos de sí mismos. Ellos viven embriagados de locura y sumergidos en el abandono e indigencia más terrible aún en medio de la abundancia, de que no saben hacer uso, cuando aquéllos se contemplan superiores a todo lo corruptible y exentos de la prostitución indecorosa, que acompaña por lo común al ignorante, y no carece de todo fundamento la fabulosa opinión de la posteridad desventurada de Canaán que, según la epistolar relación del hoiandés Bosmán en su *Viaje de Guinea*, juzga que la esclavitud es afecta a su especie por un decreto divino, fundado en la causal de haber propuesto Dios a los negros y a los blancos la elección entre el oro y el conocimiento de las letras, habiendo elegido éstas los blancos, como los negros aquél, que es la común moneda con que el hombre se compra la esclavitud o vende su libertad.

El hombre aislado no es el único objeto de la buena educación, lo es aún más por el aspecto de la sociabilidad; si la cultura se descuidase de formarle en lo que le constituye en la clase de social, ella no correspondiera a lo que debe. La naturaleza de aquél, sus inclinaciones y sus fines demuestran que no nació para sí solo. La providencia lo destinó a la sociedad, en ella debe vivir y hacer el papel correspondiente a la social armonía. Para esto necesita de la recta inteligencia y del buen uso del lenguaje nacional, sin el cual no podrá hacer comunicables sus ideas, ser socorrido, ni socorrer a otros en las mutuas indigencias de cualquiera naturaleza que éstas fueren. Los hombres se reúnen y se auxilian de una manera recíproca por medio de voces articuladas, cuando es la comunicación entre presentes, y para los ausentes es necesaria la admirable invención de la escritura; de ésta y del lenguaje y de su necesidad y economía hablaré en otro lugar, aunque de una manera general y compendiosa, pues todo ello entra a la parte de la primera educación.

Estas nociones son, sin embargo, inútiles y aun dañosas, cuando no está arreglado el corazón en los innumera-

bles resortes que deben terminarlo al bien común. La moralidad es la que impele a los oficios favorables a los ciudadanos y a la patria; ella enseña a preferir el bien público a todo bien particular, a no hallar nada más apreciable que lo justo, nada más consolatorio que el honor, nada tan amable como la virtud, nada tan vergonzoso como el vicio. Los encargados de la primera educación deben promover todo esto en sus alumnos, si desean en ellos buenos hombres, buenos hijos y para lo sucesivo buenos padres, señores ciudadanos, magistrados. En sus tiernos corazones deben ir imprimiendo sin demora los principios que rectifican las costumbres, insistiendo al mismo tiempo en las reflexiones oportunas de un modo eficaz y penetrante, a fin de que no se disipen con presteza; son estas reflexiones como la buena semilla, que aunque pequeña al principio, se desenvuelve después, toma incremento y fructifica; por eso los filósofos y sabios legisladores miraron esta especie de educación como la fuente de toda felicidad.

La sociedad no es sino un cuerpo a que dan vigor y consistencia sus miembros morigerados, la infancia es un seminario suyo; ella es el futuro pueblo, la que lo renueva y perpetúa, de ahí salen todos los públicos actores, y así es que su buena o mala educación viene a ser con el tiempo el carácter general de la república. Toda la legislación es freno débil cuando no hay moralidad, en cuya atención Licurgo no fijó aquélla por escrito. La ley es áspera, imperiosa, entristece y muchas veces exaspera, no así la buena educación; ella atrae, dulcifica, se asocia a la libertad, todo lo supera sin violencia, acompaña al niño casi desde el nacimiento, crece con él, echa profundas raíces, se connaturaliza y robustece en el resto de la vida, haciendo siempre las funciones de un censor que en cada acción demuestra al hombre sus deberes y se los hace practicar.

Con razón la recomendaron tanto los antiguos; ellos experimentaron sus ventajas y exclamaron que los niños pertenecían más a la república que a sus padres y parientes.

Las escuelas no eran las casas paternas, sino las que asignaba el gobierno, que nombraba preceptores y arreglaba la enseñanza y cuanto conducía a que la infancia progresase; entre ellos la obligación más sagrada del príncipe y magistrado era la vigilancia sobre la buena educación. El famoso Ciro, siendo heredero de la Persia, no fué educado de otra suerte; el comercio con los medos, frívolos, vanos y viciosos, le hizo abandonar su primitiva conducta y trascendiendo este defecto a sus hijos y vasallos se perdieron los persas, que florecían poco antes y habían hecho al mismo Ciro el Conquistador del Asia. No por otros motivos experimentaron los egipcios en sus diversas dinastías las mismas vicisitudes, singularmente desde el reinado de Sesostris, cuyas ideas ambiciosas inspiraron la general corrupción con el abandono de las letras. Por análogas causales dejó Atenas de producir Arístides y Fociones, multiplicando en su seno los Pericles avarientos y los seductores Pisistratos, hasta que por fin se perdió Atenas con todo el resto de los griegos, sin excepción de los de Esparta, que, corrompidos por Lisandro, abandonaron también los establecimientos de Licurgo. No paso a demostrar lo mismo en los romanos, cuya historia es bien frecuente, ni en las modernas repúblicas, monarquías e imperios de la Europa, advertido de que a poca reflexión echaréis de ver lo propio en ellas, aunque en el orden inverso.

Nuestra América no ha podido administrar hasta aquí sino ejemplares de indolencia; a un descuido demasiado general han sido en ella consiguientes la ociosidad, el deshonor, la falacia, la divagación, la intemperie, la desvergüenza, ¿qué sé yo? Mil vicios han puesto en tortura la probidad de algunos y sofocado en otros las virtudes y aun las buenas esperanzas. Lo común es la insolente desnudez, o el mucho lujo, según la varia condición de las personas; fruslería a que se da el nombre de elegancia, desatención incivil, que dicen marcialidad; juntas de hombres, que se titulan de buen gusto, sin ser más que atolondrados charlatanes, y ridiculeces infinitas, que, ocupando las prime-

ras atenciones de los niños, hacen que aún ignoren cuando adultos los verdaderos intereses de la patria. ¡Bella educación! ¡Linda conducta! ¡Excelente sociedad! Huid, señores, de ese espíritu de error, vuestro bien y el de vuestra patria así lo piden. No bastan las bellas proporciones que ofrece naturaleza, es necesario hacer de ellas el buen uso que facilita una buena educación. La esterilidad del ateniense terreno no fué impedimento para que sus moradores se hiciesen más felices y gloriosos que los de la fertilísima Laconia.

La educación de que he tratado hasta aquí no es del todo suficiente, sin el evangelio podrán observarse algunas reglas de decencia, pero éstas serán por la mayor parte insuficientes sin aquél, y ved que la educación es también trascendental a los deberes religiosos; el ateo y el deísta son compasivos, socorren al infeliz, rinden a la sociedad sus homenajes, suelen tener algún respeto al magistrado y potestades superiores, en una palabra, ostentan humanidad, pero cuando mucho no pasa de filosofía. Su compasión no es más que efímera y aparente, y a pesar de tales filosofastros, podemos decir que semejante humanidad es un puro fantasma de virtud, que sin la religión, que consagra las acciones, ni promete buena dirección ni consistencia, pues éstas no se pueden concebir sin alguna referencia al Ser Supremo.

Mientras la humana razón no pueda oponer a la fogosidad de las pasiones impetuosas un freno más poderoso, que constantemente las contenga en cierta mediocridad; mientras que no haya contra su incandescencia un superior lenitivo que suavice y calme sus ardores; mientras que la ponzoña que introducen al corazón con disimulo, no se pueda embotar con algún contraveneno más eficaz que la pura razón, expuesta siempre a mis letargos, el desorden no dejará de hallar medios ilusorios o de enajenamiento para vencer y señorearse en las almas.

Estos perjuicios no los podrán evitar los magistrados más celosos, cuya autoridad no se extiende al interior, pues su perspicacia no penetra corazones, pensamientos ni deseos. Dios se ha reservado estos oficios y si El no es creído, temido y reverenciado ¿qué podrá contener al hombre en sus deberes, cuando son capaces de trastornar las pasiones la probidad más absoluta? Sólo el temor de Dios es suficientemente poderoso a combatir las; su amor sólo es capaz de poner en manos del hombre la victoria. He aquí unos conocimientos saludables que ofrece la religión; sin ellos se hará familiar el crimen, burlada la más celosa vigilancia. Sepa el malvado que hay un Juez a quien no puede engañar y dejará de serlo o no será tan delincuente, a no haberlo obcecado la malicia; sepa el bueno que han de ser premiadas sus virtudes y las cultivará, esforzándose en cada momento a ser mejor.

Es verdad que hay hombres hipócritas refinados que fingen temer y amar a Dios, para ejercer más a salvo la perfidia y hacer que las aves rapaces de sus perversas pasiones vuelen a la presa, aparentando la sencillez de las palomas, se valen de Dios para sus fines siniestros. Pero, ¿lo que es inútil y aun dañoso a estos hombres insensatos lo será a todos igualmente? Ni aun lo será para ellos mismos, pues les quedará el temor.

La religión es a todos necesaria y así lo han reconocido aún los gentiles. Los que atribuyeron a un acaso ridículo la presidencia gubernativa de las cosas, y los que se fingieron unos dioses perezosos y distraídos del cuidado de los entes sublunares, no dejarán de temer ser engañados en ello, ni de reprimir esto alguna parte de sus brutales pasiones. A otros contenía la memoria de aquel río tenebroso que creyeron circulaba la habitación de los muertos. La rueda de Ixión, las Euménides o fábulas semejantes no dejaban de influir en alguna probidad, aunque supersticiosa y diminuta. Todo ello prueba lo útil de la religión, por más que intente negarlo el fanatismo.

La que nosotros profesamos no es invención de delirantes, sino expresión infalible del Eterno, cuya sagrada palabra rectifica y asegura nuestros cultos. A su luz progresa con acierto la razón, libre de aquellas tinieblas, que opacaron tanto a los egipcios, a los griegos y romanos, permitiéndoles apenas algunos cortos vislumbres de verdad; en ellos fué demasiada imperfecta la idea del Ser Supremo. Nada entendieron de Cristo ni de la humana redención; sus corazones pegados siempre a la tierra, carecieron de provechosa elevación a la bienaventuranza, viniendo a ser todo esto un germen de improbidad. ¡Oh, cuántas son las ventajas de nuestra sagrada religión! Ella es el verdadero árbol de la vida, que ya no existe en un paraíso terrenal; es necesario que sus frutos se nos comuniquen de lo alto, porque allí está el árbol que los produce, identificado al de la ciencia en la Sagrada Persona de un Dios-hombre.

Esta luz verdadera que comunicó a la tierra la más interesada irradiación, no tuvo a bien el excluir de su principio a los pequeños. Dejad, decía, que se me acerquen los niños, éstos como más dóciles o menos preocupados, tienen el corazón mejor dispuesto a que fructifique en él la semilla del Divino Labrador; con ella serán útiles a sí mismos, a sus familias, a los otros ciudadanos, a la sociedad y al rey, y sin la cual nadie podrá sacar del hombre algún sólido provecho. Ved aquí los objetos principales de la educación que se ministra en esta escuela, según ya paso a declarar.

Hace pocos años que en Querétaro no se había pensado seriamente en oponer a la ignorancia y distracción de los niños el oportuno correctivo de una escuela de primeras letras, que, a más de pública y gratuita, tuviese otras circunstancias conducentes a la mejor educación; había entonces y aún existen casas de particulares, que se titulan maestros, porque enseñan aunque mal, el conocimiento de las letras, la formación de pésimos caracteres, cuatro operaciones superficiales de aritmética y el catecismo del Padre Ripalda, sin lo formal de su doctrina. Todo esto, con

otros inconvenientes positivos, tenía a nuestros párvulos y adultos, no sólo sepultados casi en las mismas tinieblas de su origen, sino también preocupados de innumerables errores y enrollados en la insensatez y grosería.

Penetrada de dolor la Tercera Orden, meditó el establecimiento de una escuela, habiendo dado el primer impulso a este proyecto el muy reverendo padre comisario, que era entonces, mediante un discurso, después del cual no debiera yo hablar una palabra, y no forzarme el objeto y circunstancias ocurrentes. Lo material y formal del mismo establecimiento que estáis, señores, observando, os dirán mejor que yo cuánto ha trabajado en él la Tercera Orden a solicitud y expensas de cuyos individuos llega hoy a verse en el estado en que se consagra a la pública y gratuita educación.

No hay duda que esta se mejora con la publicidad de las escuelas; tal es el sentir común; ella es una circunstancia que, alentando a los niños, los extrae de la frialdad y encogimiento que son como precisos conseqüentes de una vida demasiado retirada, si ya no lo es también la presunción que a un niño puede seguirse de no tener con quién medir sus fuerzas y su talento, conceptuándose por tanto superior a los demás, cuyos progresos ignora.

Otra no menor ventaja consiste en la emulación; el amor a la gloria es un aliciente poderoso. La vergüenza de ser excedido de otros, incita al niño a competir con los más adelantados. Es para él un premio muy honroso la preferencia en su clase.

Además, en las escuelas públicas se proporcionan amistades, y las otras maneras de vivir en sociedad, todo lo cual nace y se fortifica con el trato; la amistad es seguramente un bien digno del mayor aprecio, siempre que observe los límites racionales; en ella se funda la mutua fidelidad que contiene otras virtudes subalternas. Hablo de la amistad, no de las perversas colusiones, viles condescendencias ni adulaciones infames.

Por otra parte, un maestro que tiene muchos discípulos, se esfuerza más a la enseñanza, halla en las dudas y preguntas, frecuentes ocasiones de instruir; a unos corrige, a otros alaba, castiga a aquéllos, a éstos premia y según varios aspectos viene a ser todo una práctica instrucción.

No hay duda que los niños se preservan en sus casas de la corrupción de que suelen contagiarse, acompañados de algunos que, por tener mala índole, malos domésticos o padres, están corrompidos aún antes que conozcan la malicia; pero contra este inconveniente hay precaución en la constante presencia y vigilancia de los maestros, y a este fin se harán aquí practicar los reglamentos oportunos, durante el tiempo de las clases, y fuera de él pende todo del cuidado de los padres o encargados de los niños, para conducirlos a la escuela y regresarlos a sus casas a las horas respectivas.

Innumerables perjuicios suelen causar los pseudomaestros por indolentes, distraídos y quizá mal educados; pero tendrá buen cuidado la Tercera Orden de evitar esto en su escuela, como lo ha tenido en el concurso de oposición al magisterio, y lo tiene sin cesar, mediante la vigilancia de su venerable mesa; al presente goza la satisfacción de tener encargada la educación de sus alumnos a hombres de instrucción, de celo y de probidad que desempeñan muy bien los varios objetos de que he tratado hasta aquí, porque están prácticamente penetrados de la misma doctrina y sentimientos que es el medio más seguro de transmitirlo a los niños, pues es más breve y acertado el camino de la ejemplificación que el de las especulaciones, más el de la práctica que el de la simple teoría.

Los pseudomaestros jamás procuran hacer algunas reflexiones ni discursos, sobre los puntos de religión, moralidad ni política, y es lo mismo que faltar a la educación en sus objetos principales, no así los maestros de esta escuela; ellos procuran sondear las inclinaciones de sus niños, ali-

mentan las buenas y aplican contra las malas los remedios oportunos; hacen ver que de la virtud resultan la estimación, los aplausos, la tranquilidad y conveniencias, como todo lo contrario de los vicios; varían contra éstos los remedios a proporción de las varias complejiones, como lo hace un sabio médico en las enfermedades corporales, a veces usando de apólogos, que evitando el fastidio de las lecciones abstractas y puramente preceptivas, interesan y sostienen admirablemente la atención.

Ellos procuran dar la mayor fuerza y consistencia a sus doctrinas, recopiladas en axiomas que repiten muchas veces y aun los proponen por modelos a los que se hallan en la clase de escribir, para que al mismo tiempo que la pluma los reitera en el papel, se reimpriman en el alma. ¡Oh, cuán diversa es la práctica de aquellos pseudomaestros que proponen para modelos de escribir las expresiones más execrables e inciviles! Registrad, señores, sus papeles y en lugar de las útiles sentencias que alimentan el espíritu, hallaréis que en ellos se administran escorpiones; veréis retratada en aquellos caracteres la más torpe grosería.

No hay duda que tales hombres merecen todo el desprecio de los otros, mas no así los maestros, que exactamente desempeñan sus varias obligaciones. Esta profesión no debe ser tenida por bajeza, como han opinado algunos, poseídos de la más estólida barbarie. Ella es utilísima y digna de todo aprecio.

La circunstancia de gratuita es otra gran ventaja de esta escuela, no sólo por el alivio que proporciona a los pobres, sino principalmente porque de lo contrario no enseñan los maestros lo formal de religión, moralidad ni política, transportando intempestivamente de una a otra clase a los niños por el aumento del pre, que suele ser mayor cuanto más adelantadas son las clases.

A esto se agrega la común ignorancia del dialecto nacional, de la caligrafía y de la aritmética canónica, en todo

lo cual se instruye aquí a los niños del modo más adaptable a la puericia en atención a que el conocimiento de la lengua propia del país en que hemos nacido, o que habitamos, es tan interesante que sólo los extremadamente necios podrán dudar de sus ventajas; ella es una ciencia o arte práctica de mutua comunicación entre presentes, como entre los ausentes la escritura; ésta, pues, y el lenguaje, son las partes principales de Gramática.

La Castellana se ha merecido muy especial atención en toda la culta Europa, singularmente en Francia, Italia, Alemania, en cuyos públicos estudios se enseñó por profesores españoles, y prescindiendo de lo que sobre el lenguaje castellano se pudiera decir análogo a la expresión del sabio Conde de Oxtord, acerca de la buena inteligencia del Quijote en su mismo original, bástenos saber, para que se merezca nuestras primeras atenciones, que es el vehículo común por el cual nos comunicamos las ideas haciéndole servir a todo trato social y ocurrir sin excepción a nuestras necesidades, incluso las religiones.

Antes que se formase lengua alguna, si acaso no fué su origen la Divina inspiración, no pudo haber sociedad entre los hombres, o sería compuesta de muy pocos, porque muchos no pudieran estar ligados sin lenguaje. Cada uno de los dialectos posteriores fué adquiriendo por grados la necesaria perfección, empeño a la verdad no despreciable y mucho menos en nuestros días luminosos. Los griegos y los romanos cultivaron más sus lenguas en su mayor ilustración, lo mismo han hecho los ingleses, los franceses e italianos. Jamás se adquieren bien en la adolescencia los conocimientos superiores, si en la infancia no se cultiva la propiedad del lenguaje nacional, lo cual sólo es asequible con el arte. Tocaré con brevedad su economía a fin de que se haga su utilidad más perceptible.

Es común el dividir la Gramática en cuatro partes principales, a saber: Ortografía, Analogía, la Síntesis y Pro-

sodia. Trata la Ortografía de las letras y otros signos o caracteres, de que usamos para comunicar con toda propiedad y distinción los sentimientos interiores, aquellos elementos ya se consideren por sí solos o ya con mutua referencia a a alguna composición; tocan a la Ortología con relación al lenguaje y a la Calografía, por lo respectivo a la escritura; la Ortología se versa acerca de la figura, fuerza y significado y demás calidades de las letras, a fin de que articuladas, ya solas, ya reunidas, expresen exactamente sus peculiares sonidos, según las modulaciones de los labios, la lengua, los dientes y el paladar.

Estos elementos, sus nociones, la distinción de consonantes y vocales de las líquidas y mudas, y el uso de los acentos no son puras sutilezas, sino de tanta utilidad cuanto publican los sabios que han penetrado lo más recóndito del arte; pero no es ciertamente de este número la común de los maestros de los niños, que se contentan cuando mucho con la vana esperanza de que éstos lo aprenderán cuando quisieren, sin reflejar que ya viciada la pronunciación, no es fácil después perfeccionarla.

La de nuestra lengua es más asequible que la de la inglesa y la francesa, pues no amontona como éstas las consonantes, sino que las hace observar con las vocales una agradable mixtura, sin confundir tampoco el hórrido silbido de la s, con el dulce sonido de la z, ventaja a la verdad de que no sé con qué justicia se le quiere despojar al castellano. Lo mismo digo de la confusión de la ll con la y, y de algunos abusos de sinalefa o supresión.

Los maestros de esta escuela han procurado corregir en sus educandos estos vulgares abusos, también los niños han prestado a ello una dócil atención, pero apenas han intentado hablar correcto en sus casas, cuando han sido reprendidos y aun mofados. Pues, ¿qué no es europea nuestra lengua? ¿Su índole no exige que se pronuncien la ll y z, como las pronuncia el castellano? Si es despreciable es-

ta pronunciación por europea, lo será todo el idioma, puesto que también es europeo; mas si vosotros, oh, maestros, habéis de enseñar el castellano, hacedlo según su naturaleza, sin que os arredre la censura de los de un gusto corrompido; seguid los sabios modelos, insensibles a las críticas vulgares de los que blasfeman lo que ignoran.

El antiguo modo de silabar es más dificultoso y menos útil que el moderno, nada interesa una repetición tan fastidiosa como la que usan los esclavos de aquella improba costumbre. El uso de esta escuela es ventajosa, como se echará de ver con una mediana reflexión.

A la Analogía corresponden los nombres, que aunque infinitos, no deben los niños ignorar la fuerza y significación de los más obvios, sus declinaciones en el modo sencillo que ofrece nuestra lengua en contraposición a la latina, y los usos de los substantivos y adjetivos, pronombres y participios, pues todas estas y otras partes son pinturas de las ideas del alma.

¿Qué dijéramos de un pintor que intentando figurar una paloma, no expresase en la figura sino un gato, un pescado, un elefante, un hircocervo? Tales son, pues, los errores en los nombres y aun suelen serlo mayores en los verbos, cuyos tensos tan numerosos y agradables cuando se usan con pericia, según los varios tiempos, voces, modos y auxiliares, suelen ignorarse por hombres que se titulan ilustrados.

Los artículos, preposiciones, adverbios, interjecciones, conjunciones, tan frecuentes aun en el trato familiar, suelen usarse también con infinitos vulgarismos, sin imbargo de que son indeclinables, todo lo cual procede de no enseñarse en las escuelas Gramática Castellana. Cuando ésta se entiende bien, ¡cuánto se dice con una palabra sola! ¡cuánto con una interjección, que se compone de dos letras! ¡Ah! Es inmenso el caudal que las nociones grama-

ticales suministran, el de la lengua no se adquiere bien con sólo el uso común, son necesarios reglamentos, pues el simple uso está viciado y en el gusto popular abunda la corrupción.

En ésta no comprendo las nuevas nomenclaturas, las maneras ni los giros de adorno y perifraseo que han enriquecido admirablemente nuestra lengua con toda la gracia propia de una feliz renovación. Fué escaso todo lenguaje en sus principios y aumentó cada uno su caudal en razón directa de su duración y su cultura. El Castellano es un compuesto del godo, romano, arábigo, del vascuence y otros muchos, de que ha resultado un mixto fuerte, animado y grandioso; no por otros arbitrios progresó tanto el latino, que adoptó muchas voces extranjeras.

El idioma español ha hecho también sus progresos de finura, desde que el rey S. Fernando y su hijo D. Alonso le hicieron servir al uso público, adquiriendo en cada siglo una progresiva ilustración. Lo mismo ha sucedido en otros países cultos. Los idiomas antiguos de Francia e Inglaterra distan mucho de los que usan hoy estas dos sabias naciones. En todas las materias arbitrarias cabe distinción de tiempos, de costumbres y de gusto, las vicisitudes producen la variedad y ésta la riqueza y el ornato; el que no quiera ser ridículo, mire a su siglo y no sea esclavo de las usanzas anticuadas, cual bárbaro musulmán; otra suerte no tendrá autoridad sino para los de un gusto rancio, estragado y carcomido.

Nuestra lengua, compuesta ya de otras muchas, necesita por lo mismo de una construcción más complicada, porque su índole o carácter debe extenderse también a lo adoptivo, de suerte que aun lo más irregular se ajuste a la exactitud del reglamento. De ningún modo podrá incorporarse bien en las sentencias lo que no se ajustare a la estructura, esto no es asequible sino con la destreza artificial, y ved ahí el interés que proporciona la sintaxis, maestra de las

conexiones, transiciones, referencias y de otras mil calidades.

No interesa menos la Prosodia, que arreglando la cantidad de las sílabas distingue muchas voces, cuya equívoca estructura pudiera variar su especial significado sin el auxilio de las leyes de inflexión, con la cual expresamos en una sola palabra casi tantas cosas como el chino. Influye, además, en la bella armonía del lenguaje, que causa al oído la sensación más deliciosa; un discurso monótono es inanimado y fastidia prontamente, sin producir otro efecto; a este notable inconveniente ocurre por su parte la Prosodia, variando los tonos con un género de proporción musical, en ella consistió principalmente la hermosura de la lengua latina y de la griega, participando lo mismo a la multitud de sus dialectos; sin ella no hay poesía y por su medio persuaden, mueven y deleitan los discursos.

La escritura, aunque no es a todos necesaria en individuo, es de interés más extensivo que el lenguaje por su referencia a los tiempos y climas más remotos, ella hace como vecino lo distante y como simultánea la duración de los siglos, es una especie muy sencilla de jeroglíficos y emblemas, conviene con el lenguaje en ser un agregado de signos o pintura multiforme de las ideas del alma, y sólo se diferencia en que éste consiste en pronunciación y la escritura en caracteres impresos con mecanismo en lámina, papel u otra materia, siendo por esta razón muy semejante a la ordenada colección de las especies que lee el alma en el cerebro, haciendo allí como presente lo pasado.

A consecuencia, el que ignorase por ejemplo la Ortografía pronunciada, es regular que la ignore por escrito, de que hay ejemplares muy frecuentes, por no ser estimada como debe la buena pronunciación, la cual, hablando con el respeto debido a la Academia Española, pudiera ser aunque no sin gravísimo trastorno, la única invariable regla de la buena ortografía, que no debiera rendir sus homenajes al uso

ni al origen de las voces, que ha dimanado gran dificultad y confusión, sin necesidad ni mérito suficiente.

Si, como es cierto, no hay lenguaje sin el sonido del aire, impelido por el tórax y modulado en la boca, a efecto de producir sensación en el oído, también lo es del mismo modo no poder darse escritura sin algunos caracteres formados con pluma u otro instrumento, a impulso y dirección de los dedos y la mano, para terminar la sensación a la vista. De aquí es que la escritura requiere posición proporcionada de cuerpo, brazo, mano y dedos; de pluma, vista y papel.

Este ordenado mecanismo, el del corte de la pluma, preparación de utensilios y formación de los trazos de la letra, con sus dimensiones, direcciones, adornos y otras varias relaciones, son el arte llamado Calografía, sujeto a ciertos reglamentos que no son innatos, inspirados o infusos, sino adquiridos con trabajo, empeño, observación e imitación exacta de los modelos mejores y con la viva dirección de los maestros del arte, no es tan arbitraria la Calografía, ni de tanta variación como se suele opinar y practicar. Es cosa muy recomendable la hermosura de la letra, y debe recrear la vista como al oído la voz. La agua en un vaso de cristal es mucho más deliciosa.

La Aritmética es el arte de toda mensura numeral, o dígame la ciencia de los cómputos y el racional de presupuestas cantidades. Son innumerables los ramos a que se aplica; ella exige mucho estudio y dirección, y no pudiéndose ocultar la atención que se merece en la educación de toda clase de niños, es excusado el demorarme en esta parte.

Quisiera que el tiempo me permitiese el tratar largamente de otro ramo de interesante instrucción, trascendental a cualquiera mecanismo, como que todo lo facilita y aun mejora. Hablo, señores, del Dibujo, sin él no hay Pintura, Escultura, Arquitectura ni otras artes. Sirve a la guerra y a la paz; en la tierra y en los mares; en poblaciones y en

campos; interesa al sastre, al tejedor, al zapatero; es adaptable a cualquiera obra manual, y aun conviene a las mujeres para sus flores, sus diferentes bordados y follajes.

Considerando su utilidad la Tercera Orden, y deseando servir aún más al público, con agregar este ramo a los demás de educación, tiene dispuesta al efecto una sala muy capaz, que es parte de este suntuoso edificio, y para perfeccionar con lo formal este proyecto, sólo espera la piadosa contribución de los amantes de la patria, pues sus fondos arbitrarios y la especial generosidad de algunos particulares de esta Orden, apenas han podido soportar los muchos gastos erogados hasta aquí, y aun el maestro segundo subsiste por la liberalidad de algunos individuos de la misma, necesitándose además un tercer maestro.

No tiene la Sociedad objeto más sagrado que el bien público y éste se funda en la buena educación; carece de humanidad y patriotismo el que mirando lo que he dicho con alguna indiferencia, dejare de cooperar en la manera posible a su promoción y complemento.

Bien entiendo que los padres querrán dejar en sus hijos unos sucesores que honren siempre su memoria, y que sostengan y adelanten la gloria de sus familias, y todas las especies de interés doméstico, real y personal, deseando en general los mismos aumentos a sus amigos, a sus parientes y a la patria, mas sin poner los medios conducentes, no se consiguen estos fines.

Os contemplo, señores, penetrados de estas verdades, sentimientos y honradas resoluciones, en cuya atención fuera ya vano al demorarme en una materia tan difusa. No puede ocultarse a vuestra penetración la imponderable utilidad del establecimiento que ha dado ocasión a este discurso, cuyas verdades confirmarán prácticamente los candidatos de esta escuela, con su ilustración, arreglada conducta y sentimientos religiosos.

Así, es de esperarse mediante su aplicación, el empeño de los maestros, la dirección y patronato de la venerable Orden Tercera, la cooperación de todo buen ciudadano y la atención protectiva que V. S. ofrece, ¡oh, muy ilustre señor!, con el hecho de haberse dignado honrar y apadrinar esta función a nombre del mayor rey; feliz presagio, a la verdad, de la más gloriosa duración y progresos futuros de esta escuela de la Concepción Inmaculada de María, para bien del hombre, utilidad de la patria, servicio del soberano y honor de la religión y del Supremo Autor del Universo.—
Fr. Manuel Agustín Gutiérrez.

Es copia del original, que queda en el archivo del venerable Orden Tercero de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de esta ciudad de Santiago de Querétaro, como lo certifico.—Diciembre 7 de 1815.

Lic. Juan José Domínguez,
Secretario.—(Rúbrica.)

Concluído el antecedente discurso, se paró el corregidor de letras, Lic. D. Miguel Domínguez, presidente del ilustre Ayuntamiento, que asistió a la función a nombre de nuestro católico Monarca, y dijo:

No está vinculada la suerte feliz de los pueblos en el copioso número de sus habitantes, ni consiste la gloria de un padre en contar muchos hijos, si éstos son ignorantes y agrestes, si aquéllos viven y crecen incultos y mal instruídos. Entonces la multitud de los individuos sólo sirve de aumentar los excesos y males a que propende la naturaleza corrompida, y de poner a mayor distancia el remedio y la enmienda de ellos.

La verdadera y sólida felicidad de los pueblos y de los padres está reducida a criar hijos buenos y bien doctrinados, cuya conducta y cuyas obras hagan siempre honor a

unos y a otros que promuevan el bien propio y el de sus semejantes; que cooperen a él con su ciencia, con su industria, con sus facultades y con su ejemplo; que enseñen a su posteridad; que ilustren y beneficien cuanto puedan a su siglo y a sus contemporáneos.

La educación y el cultivo de la juventud es el gran secreto no sólo para precaver aquellos males, sino para producir esos bienes; pues al tiempo mismo que hace conocer al hombre la dignidad altísima de su fin último y la nobleza de su ser, le ministra luces para cultivar sus potencias y le facilita los medios para emplear con utilidad sus talentos, consultando igualmente al beneficio común y al particular.

Sobre los buenos fundamentos de la niñez se levantan con el tiempo aquellos grandes genios, aquellos hombres admirables que son columnas de la religión, depósito de las ciencias, asombro en las artes, ornamento y corona de sus familias y patrias.

Con razón Licurgo se avanzó a decir que la instrucción de la juventud es más poderosa que la naturaleza misma, porque aunque ésta sea mala, por medio de la instrucción se convierte en buena, y el profundo conocimiento de Platón después de haber observado atentamente al hombre, no repara en asentar que cuando se le instruye y enseña no sólo se hace humano, sino divino, pero que si le falta educación y cultura es ferocísimo entre todas las cosas feroces que produce la naturaleza.

Yo creo que esta verdad se halla canonizada con la experiencia de todos los siglos, con el ejemplo de todas las naciones y con el concurso de todas las leyes bien meditadas y aplicadas a tan importante y precioso objeto, y que son seguros fiadores de ella los empeños y gastos con que se han dedicado a este intento los concilios, los papas, los reyes y todos los gobiernos ilustrados y sensatos.

El nuestro, que a ninguno reconoce ventajas en una materia tan interesante, nos ha dado siempre y especialmente en estos últimos tiempos desde el reinado anterior, las pruebas más perentorias del anhelo con que solicita la enseñanza y cultivo de la juventud, ya fundando por sí mismo a costa de inmensos gastos, universidades, colegios, academias y sociedades, y ya dispensando considerables privilegios y una declarada protección a todos los establecimientos que por otros medios se fundan y conducen a este fin.

Todos ellos, es verdad, felicitan y engrandecen a los reinos, pero yo diría que toda esa felicidad y engrandecimiento depende en cierto modo de las instrucciones que reciben en estas escuelas de primeras letras, porque ilustrados con ellas los jóvenes, se hacen y se conocen capaces de aspirar a las facultades mayores, y como por una consecuencia natural y necesaria se siembra en sus almas el eficaz deseo de adquirirlas.

De aquí resulta que conforme a la inclinación de ellos mismos, o conforme a la dirección de las personas encargadas de su gobierno, se dedican a diversas profesiones, donde se forman los sabios, los artífices, los agricultores, etc., debido todo y fundado todo en las primeras instrucciones que se recibieron en estos talleres de la juventud, y quizá con tales conocimientos está mandado repetidas veces en las leyes de estos reinos que en todos los pueblos se funden semejantes escuelas.

Abusaría yo de vuestro sufrimiento si quisiera insistir más en este punto, que con tanta elocuencia y erudición se ha tratado ya dos veces por vuestros padres comisarios visitadores, pero me he tomado la libertad de recordar estos principios ciertos, para que nos conduzcan a considerar los beneficios imponderables que debemos a aquellos hombres benefactores que por un principio de virtud y de patriotismo fundan tales establecimientos para enseñar la religión y para poner los cimientos de las ciencias y las artes que con el tiempo veremos florecer.

Ya estamos mirando recogidos más de 300 niños, cuya mayor parte quedaría ignorante y probablemente perdida y sin destino, si no hubiera esta escuela en que ahora graciosamente reciben una enseñanza fina y metódica dirigida por unos maestros a quienes es preciso hacer la justicia de confesarles que son de los más hábiles, instruídos y empeñosos en llenar su ministerio. Ya estamos experimentando los rápidos progresos que estos niños hacen en la instrucción fundamental de la religión en leer, escribir y contar por los mejores principios de la Aritmética, haciéndose por estos medios aptos para dedicarse a todo género de ciencias, artes y ocupaciones, y ya todos nos llenamos de regocijo al ver en los primeros ensayos unos adelantamientos que asombran y se hacen increíbles.

Y, con tales principios, ¿no debemos esperar para lo sucesivo que esta semilla fructifique a proporción y que dedicándose estos jóvenes a los objetos de las facultades mayores, tengamos en breves años hombres sabios, artífices insignes e individuos a propósito para el comercio, para la agricultura y para la industria, que enseñen y cultiven a sus familias, y que desempeñen todos los ministerios que ha hecho necesarios la sociedad? Sí, todos lo esperamos, y todos reconoceremos siempre la mano liberal y bondadosa que nos ha sabido proporcionar tan apreciables bienes.

¡Oh! venerable Tercer Orden, cuerpo devoto, cuerpo ilustre, cuerpo bien gobernado, que no solamente nos edificas con la rigurosa observancia de tu santo instinto, sino que extiendes los efectos de tu beneficencia y caridad al bien público atendiendo a la parte más necesitada y en la materia más importante, a costa no sólo de tus fondos comunes, sino también de tus particulares individuos.

A todos universalmente y a cada uno de los que han concurrido a tan útil establecimiento, les anuncio o más bien les repito que, sin embargo de las muchas y cuantiosas limosnas que continuamente reparten para socorro de los

pobres vergonzantes, de los presos de la cárcel y de otras necesidades corporales, que justamente excitan la compasión, jamás las han empleado mejor que el día feliz en que fundaron esta escuela.

En ella sirven a Dios por sí mismos con el gasto efectivo impendido en fundarla y en mantenerla, y lo sirven por medio de estos niños, con todas y cada una de las buenas obras que hagan por efecto de la cristiana educación que aquí reciben, sirven al rey criándole vasallos civilizados e instruídos, y por lo mismo más útiles, y sirven al público proporcionando hombres capaces de desempeñar todo género de ocupaciones y destinos.

Lo más es que no paran aquí las grandiosas ideas de este cuerpo recomendable, pues como acabáis de oír, las piezas sobrantes de este edificio están destinadas para fundar en ellas una escuela del dibujo; esto es, de aquellos principios admirables en que copiando unas veces a la naturaleza y dando otras libertad a la fantasía bien dirigida, se arreglan todas las artes, se perfeccionan todas las obras, y se contenta el gusto más delicado en fuerza del primor y de la exactitud.

¿Cuáles expresiones serán bastantes para significar el agradecimiento en que debemos vivir, a tan insignes benefactores? Yo ciertamente no las encuentro, pero puedo decir que a nombre del rey mi señor (:::) sí, Carlos amable, Carlos piadoso, que siendo monarca de dos mundos, no te embarazan tus gravísimas atenciones para que veas como una de las principales, la educación de la juventud; me li-sonjeo, señor, de que no te dignaras de que el día de hoy y en este público acto, use yo de tu respetable nombre para significar el aprecio que te merecen estas fundaciones, en cuyo supuesto, a nombre del rey mi señor, como antes decía, a nombre de este ilustre Ayuntamiento, a nombre de este público y a mi propio nombre, doy públicamente las más sinceras y expresivas gracias por este incomparable be-

neficio, que contemplo como fuente y origen de tantos otros que no pueden reducirse a número, y que sólo el tiempo y la experiencia podrán sucesivamente manifestar.

Bien sé que este público testimonio de nuestro reconocimiento no es el que ha de llenar la complacencia de vuestro Cuerpo, que al emprender esta obra no se propuso por objeto captar la vanidad de una aura popular, pero llenará su complacencia la dulce satisfacción de haber socorrido la extrema necesidad en que estaba este numeroso y miserable pueblo; de que se le diese doctrina y educación; llenará sus deseos el continuar y concluir la obra que tiene tan adelantada, y colmarán su felicidad los votos que continuamente dirigimos todos al Altísimo por la constante prosperidad del Cuerpo y de los individuos.—Lic. Miguel Domínguez.

Es copia del original que queda en el archivo del venerable Orden Tercero de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, como lo certifica. Diciembre 7 de 1815.

Lic. Juan José Domínguez,
Secretario.—(Rúbrica.)

Señor:

La mesa del venerable Orden Tercero de Penitencia de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de esta muy noble y muy leal ciudad de Querétaro, en la Nueva España, a los reales pies de V. M., con el mayor respeto y veneración hace presente que en junta de ocho de marzo de mil setecientos ochenta y ocho, fundó una escuela gratuita de primeras letras con el título de Purísima Concepción de Nuestra Señora.

Que a los once años empezó a levantar un edificio al intento, que se concluyó el de ochocientos cuatro, y es de

los que más adornan la población, su costo pasó de veintitrés mil pesos. La aula principal de una sola bóveda, de veinticinco varas de largo y doce de ancho, hace una figura elíptica, con siete gradas de sillería en que caben más de seiscientos niños, y sobre la última forma un balaustrado hermoso, entre el cual y la pared están colocadas mesas para ochenta y cinco escribientes.

En la testera hay otra pieza también de bóveda, con ocho varas de ancho y trece de largo, que sirve para los silabarios y para enseñar a los niños, que conviene tenerlos divididos hasta las horas oportunas, de los que están más adelantados, para que no les perturben ni perjudiquen en sus tareas.

Tiene un patio interior con las oficinas indispensables, para que en sus urgencias no salgan los escolares a la calle, hasta la hora de irse a sus casas.

Se comunican dichas piezas desde la principal por dos cañones igualmente de bóveda, sobre los que están las gradas de aquélla, un lado enteramente libre y el otro ocupado con alacenas, y dos cuartos, todo útil al establecimiento; al sur de la expresada escuela se fabricó para el maestro principal una casa con su zaguán, sala, dos recámaras, comedor, asistencia, cocina, primero y segundo patio, y los demás necesarios a una comodidad más que regular.

En lo alto se hizo un gran salón y otras piezas, donde se puso academia de dibujo, con el nombre de San Fernando, el año de mil ochocientos cinco.

Paga anualmente la Tercera Orden un maestro con seiscientos pesos de sueldo, un segundo con trescientos cincuenta y el tercero con trescientos; al director de la academia seiscientos, al segundo ciento cincuenta, al conserje sesenta, lo mismo al despabilador y otro tanto al portero; cuyas sumas, unidas al costo de velas, papel y otros gastos, pasan

de dos mil quinientos pesos, y de sesenta mil lo que les ha pagado desde que hizo estas fundaciones, sin incluir en ellos los veintitrés mil consumidos en la fábrica y más de dos mil en utensilios.

De los principales que estaban impuestos para ocurrir a todo, se reunieron por disposición de la Junta Superior de Consolidación, en las Reales Cajas generales de México, dieciocho mil setecientos once pesos, cinco reales, seis granos.

De éstos, por las urgencias actuales dimanadas de la asoladora e infame rebelión que todo lo consume y aniquila, no se pagan los réditos desde treinta y uno de agosto de mil ochocientos doce, lo mismo sucede con otros capitales, por hallarse atrasados los censatarios y la Tercera Orden por mantener el culto, sus establecimientos y otras cargas, se halla empeñada en más de seis mil pesos.

Careciendo por lo mismo ya de recursos, ocurrió el ministro hermano mayor, que lo era también entonces, a vuestro virrey de México, en diecinueve de julio de mil ochocientos trece, solicitando la paga de los réditos de los referidos dieciocho mil setecientos once pesos, cinco reales, seis granos, haciendo aunque en distintos términos la relación que queda asentada, y decretó en veinte de septiembre que luego que la Junta de Arbitrios calificase los que debían destinarse a cubrir las cargas del estado, se tendrían presentes los recomendables objetos a que se dirigía la solicitud.

Como este decreto, aunque justo, no le sirviese de consuelo a la Mesa, y que cada día se le iban escaseando los medios de mantener unos establecimientos los más benéficos al estado, a la humanidad y a la religión, discurrió el de hacerlo nuevamente presente al propio virrey en representación de doce de noviembre de 1814, suplicando se le concediese la gracia de una rifa o lotería, ínterin mudasen las cosas de semblante, como único recurso para mantener la es-

cuela y academia, que era el objeto de más interés para la Tercera Orden, y sobre que ponía todo su conato para conservarlas.

Instruyó el virrey expediente sobre la materia, lo pasó a la Dirección General de la Real Lotería, que apoyó el pensamiento; dió vista al fiscal de Real Hacienda, y conformándose con su dictamen, comisionó al alcalde de primero voto de esta ciudad, para que instruido de los fondos de esta corporación y sus destinos, informase con justificación sobre todo.

Así lo hizo el alcalde, remitiendo el propio plan que se formó con vista de libros, cuentas, escrituras y otros documentos, que le puso de manifiesto el ministro hermano mayor procurador general, resultando de él que para dar cumplimiento la Tercera Orden a todas sus cargas, le faltan en cada un año mil novecientos y más pesos.

Dada nueva vista al fiscal, con su dictamen, decretó el virrey en trece de octubre último, accediendo a la solicitud, y a consecuencia se hizo la primera rifa en la propia escuela el 22 del anterior noviembre, con toda la formalidad que exige un acto tan delicado, en que debe manifestarse al público no se abusa de su confianza.

El resultado correspondió al fin con que la Tercera Orden dirigió su instancia, pero como prevé desde ahora las vicisitudes que tienen semejantes arbitrios, porque la experiencia así lo ha acreditado en todos tiempos, respecto de iguales concesiones, teme que en lo de adelante puede llegar a experimentar lo mismo que anteriormente por la no venta de todos los billetes, deliberó hacerlo presente a V. M., como tan amante de la felicidad de sus pueblos, y con la que se puede contar habiendo unos establecimientos como los fundados en Querétaro por el venerable Cuerpo que representa esta Mesa, especialmente los de primeras letras, de cuyas ventajas habló difusamente, y con acierto, en la apertura de dicha

escuela, el padre comisario que era entonces, a que asistió este Ayuntamiento en el real nombre de V. M.

Bien se ha experimentado eso mismo en esta ciudad, pues a la escuela gratuita debe atribuirse la lealtad y entusiasmo inaudito con que se han conducido sus moradores en la actual rebelión, desde sus principios, porque descubiertas las tramas de Hidalgo, Allende y sus sectarios, meses antes de que se quitasen la máscara, el 16 de septiembre de 810, de aquí se dieron noticias anticipadas al oidor que era de México D. Guillermo de Aguirre, y después al virrey D. Francisco Javier Venegas, en once del propio mes, con lo que, y procediéndose a la prisión de dieciséis individuos, la noche del quince, aterrorizados más de cuatrocientos que tenían seducidos, Querétaro no fué invadida por aquellos corifeos de la rebelión, se puso en defensa y fué la que dió la primera batalla a distancia de diez leguas, en el Puerto de Carrozas, donde sus soldados valientes y leales destruyeron y arrollaron a más de tres mil rebeldes, dejando en el campo centenares de muertos. Al establecimiento de la escuela, señor, como ha expuesto la Mesa, se debe esa lealtad y ese patriotismo, porque en los veintiún años que entonces llevaba de fundada, se había ya derramado por los corazones de un sinnúmero de sus alumnos, y de éstos a sus padres y a otros infinitos, sana doctrina, sentimientos verdaderamente católicos, educación fina y nutridose de unos sentimientos de que generalmente carecen los que habitan poblaciones que no tienen auxilios tan específicos contra la maldad, ignorancia e idiotismo, por lo cual los habitantes de ellos y en particular los del campo, han sido seducidos con facilidad y envueltos en las detestables máximas de los revoltosos, no conociendo los más que eran contra sí mismos, contra su patria, contra V. M. y contra la religión santa de Jesucristo. Por tanto, ruega y suplica la Tercera Orden a V. M. con el mayor acatamiento y veneración, en obvio de tantos males y del remedio que se necesita, se sirva admitir esta sumisa, respetuosa y sincera representación, que le dirige el más cordial, rendido y leal afecto, para que hallando benigno y

propicio a V. M. como lo exigen los recomendables establecimientos anunciados, tengan en V. M. auxilios con que logren su perpetuidad, fomento, lustre y utilidad, sin otra cosa que los meses que el arbitrio de la rifa no alcance a la satisfacción de gastos, si la Tercera Orden no tiene de donde se paguen por alguna de las administraciones de Rentas Reales de V. M. en esta ciudad o de la Colecturía de Diezmos en parte de los novenos correspondientes al Real Erario; pues de ese modo y no de otro, porque no lo encuentra esta Mesa, se lograrán los buenos efectos que se propuso en la fundación, y será todo beneficio al aumento de nuestra santa religión, útil a los derechos de la soberanía de V. M., engrandecimiento para la insigne Querétaro y un bien que se extenderá a la nación entera, habiendo buenos eclesiásticos, vasallos fieles, magistrados de probidad, artistas y menestrales de buena educación, que haciéndose felices la harán a su patria y a todo el estado en general; pero estas ventajas y otras muchas de que son susceptibles dichos establecimientos, quedarán sepultadas y la Tercera Orden con el dolor de que habiéndolos visto en el mayor engrandecimiento, acabarán del todo por falta de auxilios, causando un perjuicio que no puede comprenderse, ni hasta dónde debe llegar.

Dios guarde la católica real persona de V. M. los muchos años que puede y ha menester la monarquía española para su conservación, exaltación de nuestra santa madre la Iglesia, y felicidad de todos sus súbditos. Sala Capitular del venerable Orden Tercero de nuestro Seráfico Padre San Francisco de Querétaro, 9 de diciembre de 1815.

Señor, a los reales pies de V. M.

Francisco Crespo Gil.—Fr. Antonio Perusquía, Comisario Visitador. — Br. Diego Alanís, Coadjutor. — Juan Fernando Domínguez, Ministro Hermano Mayor.—El Conde de Sierra Gorda.—Pedro José Bringas.—Br. Manuel de Mendiola.—Francisco Díez de Bustamante.—Domingo de

Zarasorda.—Marqués del Villar de la Aguila.—Luis Sánchez del Villar.—José María de Truchuelo.—Lic. Vicente Lino Sotelo.—José Miguel Martínez.—José Miguel Valderas, Secretario.—(Rúbricas.)

Vienen a continuación los siguientes documentos, cuya reproducción suprimimos por ser de trámite o de escaso interés.

1.—Oficio del ministro hermano mayor de la Tercera Orden de San Francisco, enviando la petición de la Mesa al Ayuntamiento de Querétaro para que dé su parecer. Querétaro, enero 25 de 1816.

2.—Informe del Ayuntamiento apoyando la petición. Querétaro, febrero 8 de 1816.

3.—Petición del ministro hermano mayor de la Tercera Orden de San Francisco, dirigida al gobernador político y militar de Querétaro, D. Ignacio García Rebollo, a fin de que por su conducto se recaben los pareceres sobre la utilidad de la escuela, de los curas provinciales, juez eclesiástico, prelados y rector de los colegios de San Ignacio y San Francisco. Querétaro, junio 21 de 1817.

4.—Decreto del gobernador. "Como se pide". Misma fecha.

5.—Informes de a.—el juez eclesiástico, cura del espíritu Santo; b.—el cura de San Sebastián; c.—el cura de Santa Ana; d.—el cura de la Divina Pastora; e.— el provincial de San Francisco; f.—el provincial de San Agustín; g.— el prior de Santo Domingo; h.—el guardián de San Francisco; i.—el guardián de San Antonio; j.—el prior de San Agustín; k.—el prior del Carmen; l.—el prior de San Hipólito; m.—el presidente de la Merced; n.—el guardián del Colegio Apostólico de la Santa Cruz; o.—el prepósito de San Felipe, y p.—el rector de los Reales Colegios.

Todos estos informes quedan comprendidos entre las fechas del primero o sea 17 de julio de 1817 y del último, o sea 2 de septiembre del mismo año. Hay unanimidad en favor de la petición de la Tercera Orden sobre la necesidad de que la Corona socorra a la Academia y Escuela de la Concepción Inmaculada de que se trata en este expediente, por la gran utilidad y ventajas que representan para el bien público.

6.—Decreto e informe del gobernador político y militar, recomendando que se acuerde de conformidad la petición de la Tercera Orden y decretando que expidan, con citación del procurador y síndico, los testimonios que solicite el interesado. Querétaro, 3 de septiembre de 1817.

7.—Citación del procurador y síndico de la ciudad. Querétaro, 4 de septiembre de 1817.

8.—Sesenta y siete fojas con muestras de Caligrafía de los niños de la escuela.

(La Tercera Orden remite el expediente al Virrey.)

Excmo. Sr.

Cuando pensó esta Mesa ocurrir al rey nuestro señor (Q. D. G.) con su representación de 9 de diciembre de 1815, para el fin de perpetuar y consolidar sus establecimientos gratuitos de pública utilidad y necesarísimos, especialmente la escuela de primeras letras, por las conocidas y muy señaladas ventajas que se experimentan en favor de la religión, del rey y de la patria, y está demasiado acreditado en todos los demás países cultos que han adoptado ese plan, como específico el más a propósito para desterrar la ociosidad, hacer los hombres útiles e infundirles en su corazón desde la infancia en las máximas recomendables de honradez, hombría de bien, amantes al trabajo y de leales vasa-

llos a su rey, fué creída la Junta de que el arbitrio de la rifa concedida por el Excmo. Sr. virrey antecesor de V. E. produciría, en parte considerable, la pensión mensual que se paga a los maestros, y que de los fondos del Tercer Orden se nombrase apoderado que en la Corte agitase el expediente, pero como luego experimentó la decadencia del arbitrio, pues escasamente ha producido para los gastos, le pareció hacer uso para tiempo más oportuno, en que hubiese proporción de la enunciada representación.

De día en día se le va dificultando más y más a la Mesa llevar al cabo su pensamiento, porque los efectos de la rebelión por momentos van entorpeciendo las cosas y los censuallistas, unos por realidad y otros por valerse de ese pretexto para no pagar los réditos, los retienen en su poder, sin atender al perjuicio que originan a los piadosos objetos de su destino.

En tales circunstancias de imposibilidad por parte de la Mesa para habilitar agente como ha expuesto, y que todos los días está viendo los reales decretos que continuamente se sirve expedir nuestro amabilísimo soberano, dirigidos a restablecer en sus dominios las buenas costumbres y santas máximas del catolicismo en sus vasallos, como único antídoto contra la maldad y general corrupción por los impulsos del vicio, a que les ha conducido el pestilente roce con los franceses en la época de su entrada engañosa en la Península, y con los perturbadores de la paz, de aquella paz tan sin igual que aquí experimentábamos antes de la rebelión, no encuentra otro medio para contribuir de algún modo con lo que el mismo soberano quiere, y por lo que tanto anhela, que remitir como remite a V. E. el expediente formado a instancia de su ministro hermano mayor procurador general, de que deja testimonio para que su superioridad, si lo tiene a bien, se sirva dar cuenta a S. M., recomendando la solicitud a que se dirige la representación que corre de fojas dieciséis a diecinueve, si V. E., como juzga esta Mesa y han expuesto todos los que informan a continuación, califica

de útiles y necesarísimos dichos establecimientos, principalmente la escuela.

Dios guarde a V. E. los muchos años que puede para la felicidad de estos dominios. Sala Capitular del venerable Orden Tercero de Penitencia de nuestro seráfico Padre San Francisco de Querétaro, noviembre 13 de 1817.

Excmo. Sr.

Tomás Antonio de las Cavadas.—Fr. Joaquín de Lama, Comisario Visitador.—Br. Diego Alanís, Coadjutor. Juan Fernando Domínguez, Ministro hermano mayor.—José Antonio Borja y González.—José María de Truchuelo.—Francisco de Olaciregui.—Miguel Siubin de Noriega.—José Miguel Martínez.—Lic. Vicente Lino Sotelo.—Francisco Díez de Bustamante.—Francisco Herrera y Angulo.—Marqués del Villar de la Aguila.—(Rúbricas).

Lic. Juan José Domínguez,
Secretario.—(Rúbrica.)

Excmo. Sr. Virrey de esta Nueva España,
D. Juan Ruiz de Apodaca.

(Al margen:) México, 24 de noviembre de 1817.—Al señor fiscal de lo Civil.—(Una rúbrica.)

Excmo. Sr.:

El fiscal de lo Civil dice: que la Mesa de la venerable Orden Tercera de San Francisco de Querétaro, en su anterior representación de trece del pasado, suplica a V. E. se sirva dar cuenta a S. M. con el expediente que acompaña, y recomendarle la solicitud que contiene y tenía hecha desde

nueve de diciembre de 815, reducida a que en el concepto de que por la Junta Superior de la Consolidación se redimieron de sus fondos dieciocho mil setecientos once pesos, cinco reales, cuyos réditos no se pagan desde 31 de agosto de 812, y de que una rifa que se le concedió después para subvenir con sus rendimientos a los indispensables gastos de la escuela y demás, podría con el tiempo no cubrir tan recomendables objetos, se le concediese que los meses que semejante arbitrio no alcanzara, ni tampoco tuviese recurso en sus fondos, se pagasen los tales gastos para alguna de las administraciones de rentas en aquella ciudad, o por la Colecturía de Diezmos en la parte de los novenos correspondientes al Real Erario.

Sobre estas materias es indispensable oír al señor fiscal de Real Hacienda, y así se servirá V. E. disponer se le pase el expediente, y con lo que exponga dicho señor ministro, resolver lo que fuere de su superior agrado.—México, diciembre 31 de 817.

Odoardo,
Secretario.—(Rúbrica.)

México, 8 de enero de 1818.

Al señor fiscal de Real Hacienda.
(Una rúbrica.)

Excmo. Sr.:

El fiscal de la Real Hacienda dice: que la venerable Orden Tercera de San Francisco de Querétaro, ha solicitado que V. E. recomiende al soberano la pretensión que acompaña, reducida a que cuando los productos de la rifa que le está concedida para la escuela gratuita de primeras letras, que fundó, no alcancen en algunos meses para los gastos que explica, según teme por lo que ha acreditado la expe-

riencia en esa clase de arbitrios, se le completen por alguna administración de rentas reales, o por la Colecturía de Diezmos en cuenta de los novenos pertenecientes al Erario.

En dicha representación ha manifestado la misma venerable Orden Tercera que ha construído un edificio material de bóveda, que es uno de los que más hermosean aquella población, con todas las comodidades suficientes para habitación del primer maestro y de los niños, en el que invirtió veintitrés mil pesos y más de dos mil en utensilios, que el primer maestro goza seiscientos pesos anuales de sueldo, trescientos cincuenta el segundo, trescientos el tercero, seiscientos el director de la Academia, ciento cincuenta el segundo director, sesenta el conserje y lo mismo el despabillador y el portero, de manera que aquellas sumas unidas a la del costo de papel, velas y otros gastos, exceden de dos mil quinientos pesos anuales.

Ha expuesto asimismo que de dieciocho mil setecientos once pesos, cinco reales, seis granos que le reconoce la Consolidación, no se le pagan réditos desde 31 de agosto de 1812; que los censualistas tampoco lo hacen de los que le corresponden, unos por realidad y otros prevalidos del pretexto de la rebelión, y que no encuentra otro medio que el pretendido para perpetuar la expresada escuela, a la que puede atribuirse la lealtad y patriotismo con que se ha conducido aquella población en las presentes circunstancias, habiendo sido la primera que resistió a los insurgentes en el Puerto de Carrozas, y de donde vinieron avisos anticipados al señor oidor D. Guillermo de Aguirre, y al Excmo. Sr. D. Francisco Javier Venegas, de los proyectos que se tramaban, habiéndose procedido la noche del 15 de septiembre de 810 a la prisión de 16 facciosos, con lo que aterrizados más de cuatrocientos que tenían seducidos, no fué invadida dicha ciudad.

El Ayuntamiento de ella, los curas, los prelados de las religiones que allí hay establecidas, y el señor comandante

que era de aquella brigada y gobernador político y militar entonces brigadier D. Ignacio García Rebollo, convinieron en que han sido efectivas las utilidades que habían resultado a Querétaro por virtud de dicho establecimiento, y a la verdad que en cuanto a las letras que van sacando los discípulos de él, no puede haber duda, según las planas que ha remitido la venerable Orden Tercera, siendo de creer que lo mismo suceda en todos los demás extremos de educación.

Sin embargo, el fiscal advierte que en la representación que se había hecho al soberano, con fecha 9 de diciembre de 815, se dice que el resultado de la rifa que se celebró en 22 de noviembre del mismo año, correspondió al fin de su establecimiento, y en el escrito de 13 de noviembre último, con que se acompañó dicha representación, no se explica como era regular que haya llegado el caso que temía la misma venerable Orden Tercera, de que hubiese faltado numerario para los gastos mensales.

No se han acompañado las ordenanzas que sin duda se formarían para dicho establecimiento, en que es regular se designasen los sujetos que debía haber en él, y las respectivas funciones de cada uno, y por lo mismo no puede el fiscal discurrir con la propiedad que desea; pero desde luego se advierte que la dotación del primer maestro y las del director de la Academia son iguales, y pudiendo ser compatibles los trabajos de uno y otro encargo, podrán tal vez reunirse en una misma persona, quedando un destino muy apetecible principalmente el de primer maestro, que goza habitación.

El de segundo y tercer maestro no son despreciables, particularmente en las circunstancias actuales, que hay hombres utilísimos que no encuentran colocación, así como el de segundo director de la Academia, que goza ciento cincuenta pesos anuales.

El conserje, despabilador y portero perciben iguales dotaciones, y parece que estos tres encargos pueden reunirse

en una misma persona, con ahorro notable de los fondos de la referida escuela.

Ellos no sólo se componen de los dieciocho mil y tantos pesos que le reconoce la Consolidación, sino de otros capitales que no explica como era muy regular, cuando la venerable Orden Tercera ha asegurado que unos censualistas no pagan réditos por verdadera imposibilidad y otros por el pretexto que les proporciona la rebelión. Tampoco se especifican las cantidades que han producido las rifas y en lo que se han invertido, y de todo resulta que la solicitud de la venerable Orden Tercera no tiene la instrucción necesaria para que pueda formarse idea de ella.

Trata de gravarse a los sagrados intereses del Erario, en las circunstancias más críticas de su decadencia, y así es del todo necesario apurar la materia, porque en efecto aquella clase de establecimientos son útiles a la monarquía y al estado.

Deben pues, tenerse a la vista las constituciones de la referida escuela y examinarse si los empleados que según ellas debe haber, son del todo necesarios o pueden suprimirse algunos, sin perjuicio del instituto. Deben asimismo exhibirse las cuentas de lo que ha producido la rifa, y de su inversión, con noticia puntual de los capitales que pertenecen a la escuela gratuita, sujetos que los reconocen y réditos que no han pagado. Y por último debe haber razón de sí en Querétaro hay otras escuelas gratuitas, como el fiscal entiende las hay en todas las parroquias. ¿Quién las sostiene?, ¿qué sujetos las dirigen?, y el número de niños que haya en ellas, y en la de la venerable Orden Tercera.

Si V. E. fuere servido, tendrá a bien mandar que con copia de este pedimento se prevenga al juez político de Querétaro, instruya aquellos particulares e informe con justificación lo que según el resultado se le ofrezca, y con vista

de lo que expusiere pedirá el fiscal lo que estime justo y conveniente.—México, 7 de mayo de 1818.

Sagarzurieta.—(Rúbrica.)

México, 13 de mayo de 1818.

Como pide el señor fiscal de Real Hacienda.

Apodaca.—(Rúbrica.)



INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 1615 A 1627.

(*Continúa.*)

Años 1783-1798. Vol. 1615. Exp. 1. F. 148. **TEXCOCO.**
—Los naturales del pueblo de San Miguel Xometla, contra los del de San Bartolomé Cuautlapeco, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo de Santiago Atlatongo. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años. 1711-22. 1801-04 Vol. 1615. Exp. 2. F. 139. **ZUMPANGO, Pº.**—Los naturales del pueblo de San Andrés Jaltenco, contra los del de Zumpango de la Laguna, sobre ampliación de su fundo legal. Contiene el título de composición de las tierras pertenecientes a San Andrés Jaltenco. (Año 1711). Cita el pueblo de Santa Ana Nextlálpam. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1721-26. Vol. 1615. Exp. 3. F. 58. **TLALNEPANTLA, Pº.**—Los naturales de dicho pueblo, contra Francisca de la Parra, sobre arrendamiento del rancho nombrado La Renta. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1753-54. Vol. 1615. Exp. 4. F. 36. **METZTITLAN, Pº.**—Los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Jihuico, contra los del de Metztitlán, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1746. Vol. 1615. Exp. 5. F. 62. **ZUMPANGO, Pº.**
—Los naturales del pueblo de San Miguel Jaltocan, contra

el Colegio de la Compañía de Jesús, de Tepotzotlán, poseedor de la hacienda de Santa Inés, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo de San Francisco Tenopalco. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1745-1810. Vol. 1616. Exp. 1. F. 502. METEPEC, Pº.—Los naturales del pueblo de San Juan Joconusco, o Xoconusco, contra José Nemesio Montes de Oca, dueño de la hacienda de Xoconusco, sobre posesión de tierras. Cita la hacienda de San Bartolomé. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1728-32. Vol. 1617. Exp. 1. F. 58. ZUMPANGO, Pº.—Los naturales del pueblo de San Andrés Jaltenco, contra los del de Zumpango de la Laguna, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1753-56. Vol. 1617. Exp. 2. F. 141. ZACUALTI-PAN, Pº.—Los naturales del pueblo de San Juan Tzincoatlán, contra los de Santiago Iamatlán y San Martín Huilotlán, de la jurisdicción de Chicotepec, Ver., sobre posesión de tierras. Cita la hacienda de Tuzanapa. Juris. Hidalgo y Veracruz. Tierras.

Año 1750. Vol. 1617. Exp. 3. F. 15. ZUMPANGO, Pº.—Los naturales del pueblo de San Miguel Jaltocan, contra el Colegio de la Compañía de Jesús, de Tepotzotlán, poseedor de la hacienda de Santa Inés, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1693-94. Vol. 1617. Exp. 4. F. 18. METEPEC, Pº.—Los naturales del pueblo de San Francisco Xonacatlán, contra los del de Mimiapan, sobre restitución de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1781-82. Vol. 1617. Exp. 5. F. 21. HUEJUTLA, Pº.—Los naturales del pueblo de San Juan Bautista Jaltocan, sobre deslinde de su fundo legal. Cita los pueblos de

Ixcatlán y Tlanchinol, así como la hacienda de Tuzatlán. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1771-78. Vol. 1617. Exp. 6. F. 87. CUERNAVA-
CA.—Los naturales del pueblo de Xalostoc, contra María
Josefa Bolado, dueña de la hacienda de Tezontetelco, sobre
posesión de tierras. Juris. Morelos. Tierras.

Años 1788-1820. Vol. 1618. Exp. 1. F. 222. XOCHIMIL-
CO, Pº.—Los naturales de dicho pueblo, contra José del
Castillo y el Marqués de San Miguel de Aguayo, dueño de
la hacienda de San Antonio, sobre satisfacción del arren-
damiento de una ciénega y posesión de tierras. Juris. D. F.
Tierras.

Años 1740-46. Vol. 1618. Exp. 2. F. 186. ZUMPAN-
GO, Pº.—Los naturales del pueblo de San Miguel Jaltocan,
contra el Colegio de la Compañía de Jesús, de Tepetzotlán,
poseedor de la hacienda de Santa Inés, sobre posesión de
tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1645-95. Vol. 1619. Exp. 1. F. 21. TETEPANGO,
Pº.—Título de composición de dos sitios para ganado me-
nor, en el paraje nombrado Los Pajareros, a favor de Do-
mingo Hernández de León. Cita los pueblos de Tlacotlapil-
co. Chilcuautla y San Martín Alfajayucan. Juris. Hidalgo.
Tierras.

Años 1713-85. Vol. 1619. Exp. 2. F. 180. TULA, Pº.—
Los naturales del pueblo de San Francisco Tlahuelilpa, con-
tra José Gómez de la Cortina, dueño de la hacienda de Tla-
huelilpa, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo de San
Pedro Tlaxcoapan. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años. 1781-1803. Vol. 1619. Exp. 3. F. 200. TLALNE-
PANTLA, Pº.—Los naturales del pueblo de Tenayuca, so-
bre remate en arrendamiento de las tierras sobrantes del
barrio de Los Reyes, a favor de Tomás Paredes. Padrón

de tributarios de dicho pueblo, y sus barrios. Un plano. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1782-1828. Vol. 1620. Exp. 1. F. 348. IXMIQUILPAN, P^o.—Los naturales del pueblo de Santa María Tepeji, contra Juan Marcos de Lora y Manuel Bustamante, sobre posesión del sitio nombrado Cerro Prieto. Cita los pueblos de Zimapán, Chichicaxtla y Tlatzintla, así como el rancho de Dedhó. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1688-89. Vol. 1620. Exp. 2. F. 176. TENANGO, P^o.—Los naturales del pueblo de San Mateo Texcalyacac. contra Luis de Angulo y Castro, podatario del Marqués de San Román, encomendero de dicho pueblo, sobre pago de tributos. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1784-85. Vol. 1621. Exp. 1. F. 78. TEMASCALTEPEC, P^o.—Esteban González de Cosío, dueño de la hacienda de San Pedro Tenayac, en contra de sus sirvientes, sobre quererse constituir en pueblo. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1620-1723. Vol. 1621. Exp. 2. F. 118. TEMASCALTEPEC, P^o.—Nicolás Giral Matienzo, dueño de la hacienda de San Pedro Tenayac, contra Agustín del Hierro, sobre posesión de tierras. Cita la hacienda de Santa María Zacasonapan. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1772-96. Vol. 1621. Exp. 3. F. 322. AMECAMECA, P^o.—Los naturales del barrio de San Juan Tecuaniapan, contra Miguel Cosme, sobre posesión de los sitios del Purgatorio y Tepetongo. Cita la hacienda de San Antonio Abad. Un plano. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1775-76. Vol. 1622. Exp. 1. F. 22. XOCHIMILCO, P^o.—Los naturales del pueblo de San Pedro Tláhuac, contra Felipe Cabrera, sobre impedirles el derecho de pesca en la laguna de dicho pueblo. Juris. D. F. Tierras.

Años 1772-77. Vol. 1622. Exp. 2. F. 41. ZEMPOALA, P^o.—Los naturales del pueblo de San Pablo Tlaquilpan, contra los poseedores de las haciendas de Tepozoyuca y Coatepec, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Años 1766-67. Vol. 1622. Exp. 3. F. 30. CUAUTITLAN, P^o.—Los naturales del barrio de Santa María Tlayacac, contra Andrés Palomo, dueño del rancho de Huautla, sobre posesión de tierras. Cita la hacienda de San Pedro Cuamatla. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1765-68. Vol. 1622. Exp. 4. F. 42. TULA, P^o.—Los naturales del pueblo de Tetepango, contra Lorenzo Gómez, gobernador del de San Pedro Tlaxcoapan, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1652. Vol. 1622. Exp. 5. F. 10. TEOTIHUACAN SAN JUAN, P^o.—Los naturales del pueblo de Tepexpan, sobre que se les conceda licencia para rematar en arrendamiento tierras de su comunidad. (La petición está hecha en idioma mexicano). Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1805. Vol. 1622. Exp. 6. F. 4. METEPEC, P^o.—Los naturales del pueblo de San Juan Xocomusco, contra José Trujillo, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1802-04. Vol. 1622. Exp. 7. F. 6. ZUMPANGO, P^o.—Los naturales de los pueblos de San Andrés Jaltenco y Santa Ana Nextlálpam, sobre posesión de tierras. Cita la hacienda de Santa Inés. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1801. Vol. 1622. Exp. 8. F. 7. JILOTEPEC, P^o.—Instancia de los naturales del pueblo de Santiago Xomantla, para que se les reintegre su fundo legal. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1729-39. Vol. 1622. Exp. 9. F. 47. ZUMPANGO,

Pº.—Los naturales del pueblo de San Miguel Jaltocan, contra Jerónimo Carranza, dueño de la hacienda de Ozumbilla, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1723. Vol. 1622. Exp. 10. F. 12. ZUMPANGO, Pº.—El Colegio de la Compañía de Jesús, de Tepotzotlán, dueño de la hacienda de Jalpa, contra los naturales del pueblo de San Miguel Jaltocan, sobre posesión de tierras. Un plano. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1727-33. Vol. 1622. Exp. 11. F. 11. OTUMBA, Pº.—Sebastián de Castañeda, contra los naturales del pueblo de Santa María Acticpac, sobre posesión del sitio de Tepetiltlán. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1689-1709. 1734-48. Vol. 1622. Exp. 12. F. 28. AMECAMECA, Pº.—Los naturales del pueblo de San Antonio Soyatzingo, contra los del barrio de los Reyes Tlacoacalcan, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1801-02. Vol. 1622. Exp. 13. F. 54. IXTLAHUACA, Pº.—Felipe Teruel, dueño de las haciendas de San Nicolás y San José Buenavista, contra los naturales del pueblo de Santiago Temoaya, sobre posesión de aguas. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1779-82. Vol. 1622. Exp. 14. F. 55. TLAYACAPAN, Pº.—Los naturales del pueblo de San Guillermo Tololapan, sobre remate a su favor, del rancho de Tonalán y hacienda de San Diego Huixtla, alias Tepantongo. Cita el pueblo de Atlatlahucan. Juris. Morelos. Tierras.

Años 1699-1702. 1788-1800. Vol. 1623. Exp. 1. F. 122. XOCHIMILCO.—Los naturales del pueblo de San Pedro Tláhuac, contra los de San Francisco Tlaltenco y Santiago Zapotitlán, sobre posesión de tierras. Juris. D. F. Tierras.

Años 1732-33. Vol. 1623. Exp. 2. F. 96. **TEOTIHUACAN SAN JUAN, P^o**.—Los naturales del pueblo de San Juan Teotihuacán, y barrios de San Martín y Santiago Tolman, contra Fernando Palazuelos, dueño de la hacienda de Cerro Gordo, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1689-1700. Vol. 1623. Exp. 3. F. 196. **METZTILAN, P^o**.—Los naturales del pueblo de San Agustín Tlanchinol, contra los de Xochicoatlán y San Francisco Tecpaco, sobre posesión de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1694. Vol. 1624. Exp. 1. F. 16. **CHALCO, P^o**.—Los naturales del pueblo de Tepetliltla, sobre posesión de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1693-96. Vol. 1624. Exp. 2. F. 47. **XOCHIMILCO, P^o**.—Los naturales del pueblo de San Pedro Tláhuac, contra Juan de Castañeda, sobre impedirles el derecho de pesca. Juris. D. F. Tierras.

Años 1720-33. Vol. 1624. Exp. 3. F. 94. **CUAUTITLAN, P^o**.—Los naturales del pueblo de San Lorenzo Tultitlán, contra Francisco Jiménez, dueño del rancho de Tlajomulco, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo de San Francisco Chilpa. Véase el Vol. 1625, Exp. 2. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1609-98. Vol. 1624. Exp. 4. F. 141. **TEPETLAOXTOC, P^o**.—Los naturales del pueblo de la Concepción Tepetitlán, contra Andrés de Baños, sobre propiedad de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1689-1700. Vol. 1624. Exp. 5. F. 142. **TEXCOCO, P^o**.—Los naturales del pueblo de San Buenaventura Tezoyuca, contra Jerónimo de Guzmán, sobre posesión del sitio de Tetitlán. Cita la hacienda de Coyotepec y el pueblo de

San Cristóbal Nexquipayac. Un plano. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1768-84. Vol. 1625. Exp. 1 F. 303. **TENANCINGO, Pº.**—El Convento de Carmelitas, dueño de las haciendas de la Tenería, Peña Pobre, San Nicolás del Rincón y la Trinidad, contra los naturales del pueblo de San Miguel Tecomatlán, sobre posesión de tierras y aguas. Cita la hacienda de Tetitlán. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1734-35. Vol. 1625. Exp. 2. F. 41. **CUAUTITLAN, Pº.**—Los naturales del pueblo de San Lorenzo Tultitlán, contra Francisco Jiménez, dueño del rancho de Tlajomulco, sobre posesión de tierras. Cita el pueblo de San Francisco Chilpa. Véase el Vol. 1624. Exp. 3. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1801-09. Vol. 1625. Exp. 3. F. 39. **IXTAPAN DE LA SAL, Pº.**—Los naturales del pueblo de San Pedro Tecomatepec, contra los del barrio de Santa Catarina, sobre posesión de tierras. Cita la hacienda de San Alejo y el pueblo de Tonatico. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1744. Vol. 1625. Exp. 4. F. 15. **CUAUTITLAN, Pº.**—Los naturales del pueblo de Santiago Tepalcapa, contra Juan de Angulo, dueño de la hacienda de San Martín, sobre despojo de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1806-08. Vol. 1625. Exp. 5. F. 14. **TLAYACAPAN, Pº.**—Los naturales del pueblo de San Guillermo Tololapan, contra Manuel Ponce de León, sobre posesión de aguas. Véase el Vol. 1622, Exp. 14. Juris. Morelos. Tierras.

Año 1818. Vol. 1625. Exp. 6. F. 8. **TEOTIHUACAN SAN JUAN, Pº.**—Los naturales de dicho pueblo, contra Miguel Alva Cortés, sobre despojo de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1797-1800. Vol. 1626. Exp. 1. F. 35. CHALCO, Pº.—El Marqués de Rivascacho, dueño de las haciendas del Mayorazgo y San Miguel Tequimilco, o Tequimulco, contra los naturales del pueblo de Tlalnepantla Cuautenca, sobre posesión de tierras. Cita el rancho de Huehuetl. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1758-60. Vol. 1626. Exp. 2. F. 78. TLALNEPAN-TLA, Pº.—Los naturales de los pueblos de San Andrés, San Lorenzo Soloapa, San Jerónimo Ayotepec y Santa María Soloapa, sobre restitución de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1826. Vol. 1626. Exp. 3. F. 7. CHALCO, Pº.—Los naturales del pueblo de Santa María Tlapacoya, contra el poseedor de la hacienda de Acozac, sobre despojo de tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1759-60. Vol. 1626. Exp. 4. F. 24. TEOTIHUACAN SAN JUAN, Pº.—Los naturales del pueblo de San Miguel Totolcingo, contra el Colegio de San Gregorio, de la Compañía de Jesús de México, dueño de las haciendas de Tepexpan e Ixtapan, sobre posesión de tierras. Un mapa en la Pág. 20. Juris. Edo. de México. Tierras.

Año 1773. Vol. 1626. Exp. 5. F. 2. CUERNAVACA.—Queja de los naturales del pueblo de Santo Domingo Tlaquiltenango, en contra del poseedor de la hacienda de Acamilpa, sobre introducción de ganado en sus sementeras. Juris. Morelos. Tierra.

Año 1773. Vol. 1626. Exp. 6. F. 25. METEPEC, Pº.—Los herederos de Antonio Francisco, contra los naturales del pueblo de Santiago Tlacotepec, poseedores del rancho de San Nicolás Mata Pájaros, sobre pesos. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1774-90. Vol. 1626. Exp. 7. F. 21. AMECAME-

CA, P^o.—Los naturales del barrio de San Juan Tecuani-
pan, contra Luis Vicente, sobre posesión de tierras. Véa-
se el Vol. 1621. Exp. 3. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1818-19. Vol. 1626. Exp. 8. F. 10. IXTLAHUA-
CA, P^o.—Los naturales del pueblo de Santiago Temoaya,
contra el Subdelegado Juan García de la Cuesta, sobre re-
mate en arrendamiento de un monte perteneciente a su co-
munidad. Cita la hacienda de Mostejé. Juris. Edo. de Méxi-
co. Tierras.

Años 1685-1725. Vol. 1626. Exp. 9. F. 136. TENANGO
DEL VALLE, P^o.—Los naturales del pueblo de San Fran-
cisco Tepexoxuca, contra Lorenzo de Avila Navarrete, due-
ño de las haciendas de Cuautengo y San Juan Zepayautla,
sobre posesión de tierras. Cita los pueblos de Joquicingo,
Sochiaca, Zepayautla y San Pedro Chiltepec. Juris. Edo. de
México. Tierras.

Años 1609-1708. 1724-1748. Vol. 1626. Exp. 10. F. 79.
CUAUTITLAN.—Los naturales del pueblo de San Pedro
Tepotzotlán, contra el Colegio de San Andrés, de la Com-
pañía de Jesús de México, dueño de la hacienda de San Mi-
guel Tultepec, sobre posesión de tierras. En las páginas 27
a 34, se encuentra original el título de composición de tie-
rras de los pueblos de Tepotzotlán, San Mateo, Santiago y
San Francisco Tepujaco. Año 1708. Juris. Edo. de México.
Tierras.

Años 1718-25. Vol. 1627. Exp. 1. F. 248. HUICHAPAN,
P^o.—Luis de Almaraz Carvajal, dueño de la hacienda del
Cu, alias La Trasquila, contra los naturales del pueblo de
Santiago Tecozautla, sobre posesión de tierras. Juris. Hi-
dalgo. Tierras.

Años 1798-1802. Vol. 1627. Exp. 2. F. 274. METZTI-
TLAN, P^o.—Los naturales del pueblo de San Francisco
Tlahuelompa, contra Ignacio Melo y Nicolás Rodríguez, so-
bre despojo de tierras. Juris. Hidalgo. Tierras.

(Continuad.)

**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION**

PRECIOS ACTUALES:

	País. Pesos.	Ext. Dls.
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV..	15.00	4.00
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo I y II, empastados.) XIV y XV..	30.00	10.00
Crónica de Michoacán.—Beaumont.—XVII, XVIII y XIX....	60.00	16.00
Palestra Historial, por Fr. Francisco de Burgoa.—XVII.....	15.00	4.00
Geográfica Descripción por Fr. Francisco de Burgoa.—XXV y XXVI..	30.00	8.00
Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia.—XXVII	10.00	3.00
Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).—XXVIII..	10.00	5.00
La Administración de D. Fr. Antonio María de Bucarell y Ursúa. Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX..	20.00	5.00
La Iglesia y el Estado en México..	4.00	1.50
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros..	2.00	1.00

C A N J E

El Archivo General de la Nación tiene el propósito de establecer un canje de su "Boletín" y demás publicaciones, con Establecimientos, Instituciones, Universidades, Casas Editoras, Autores, etc., que se interesen por las citadas obras. Por lo tanto, hacemos la súplica de que se dirijan a la propia Oficina para tal objeto, en el concepto de que nos será de todo punto satisfactorio atender las demandas que se hagan sobre el particular.

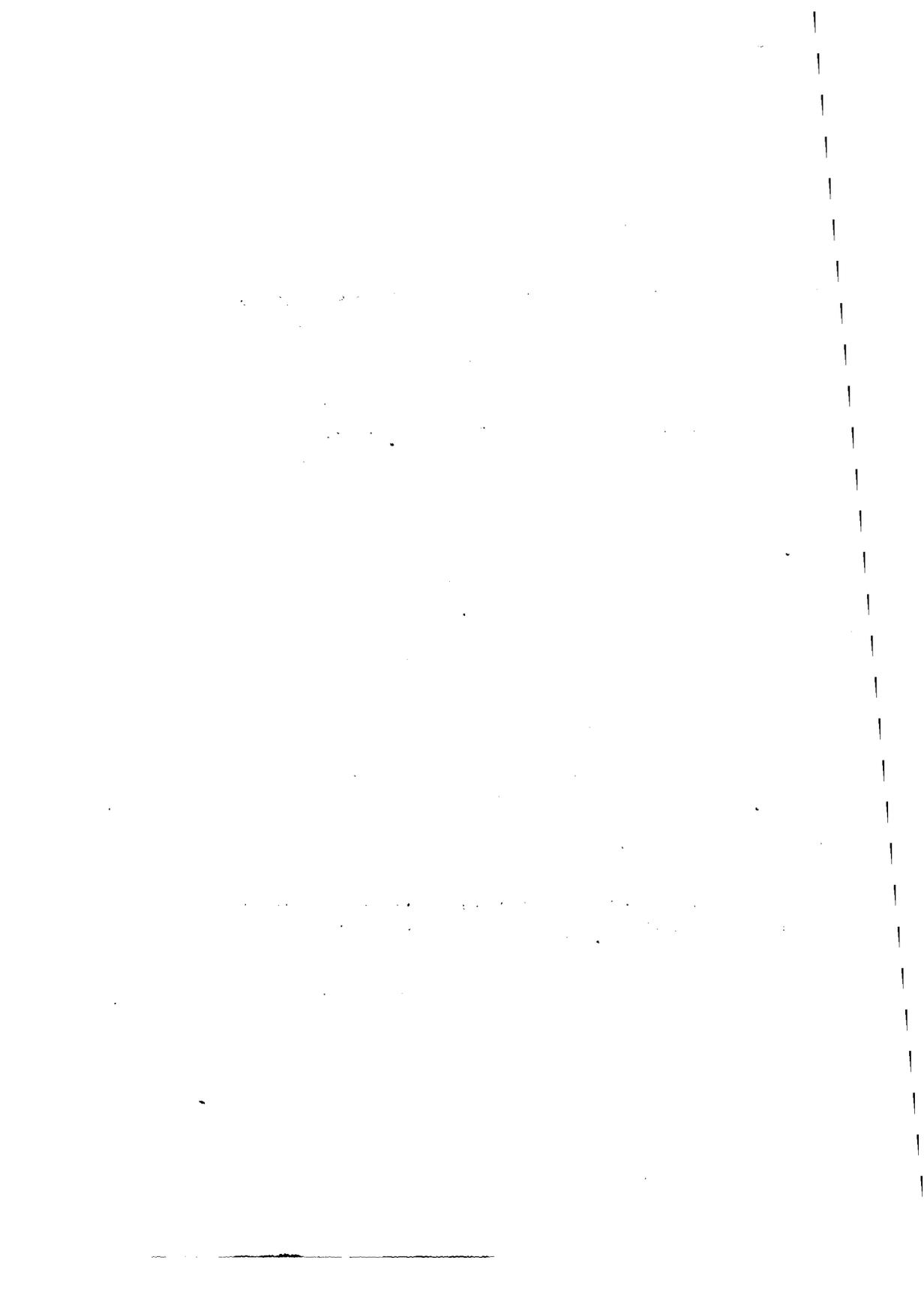
**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA
NACION EN COOPERACION CON LA UNIVERSIDAD
NACIONAL**

- Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de
la Nueva España.—Siglo XVI..... \$ 20.00
- Nuevos documentos relativos a los bienes de Her-
nán Cortés „ 10.00
- Documentos para la historia de la cultura en Mé-
xico „ 10.00

EN PRENSA:

Libro Primero de Votos de la Inquisición de México.

**Los pedidos deberán hacerse directamente a la Univer-
sidad N. Autónoma de México.—Justo Sierra 16.**

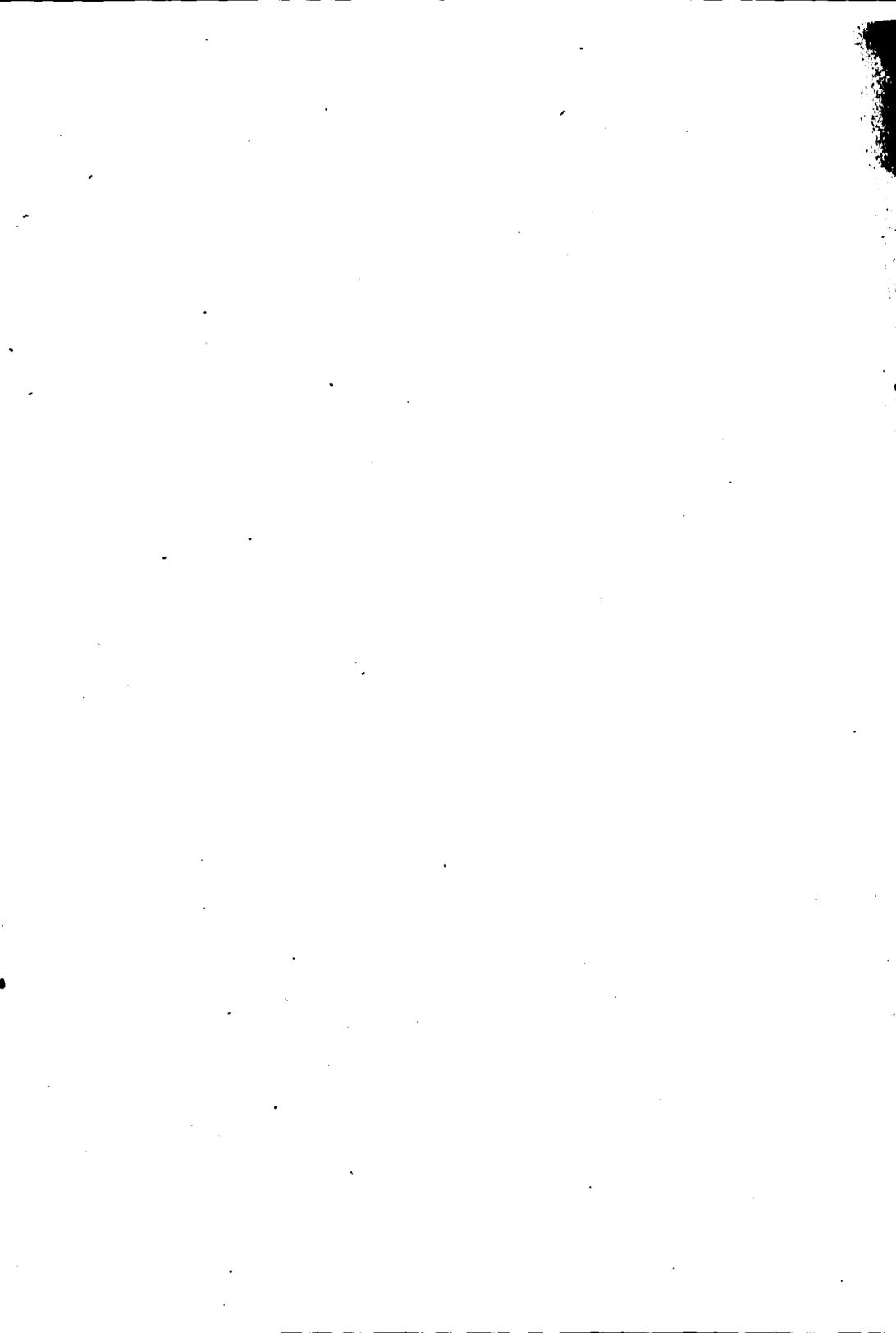


EPITOME
DE LA
IMPRESA EN MEXICO

1539 - 1810

POR F. GONZALEZ DE COSSIO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO: 1947



INTRODUCCION

El presente trabajo, que tiene como título "Epítome de la Imprenta en México, 1539-1810", está realizado tomando como ejemplo y base el que con el nombre de "La Imprenta en México. Epítome. (1539-1810)" imprimió en Sevilla, año de 1893, en Svo., edición de 100 ejemplares, el ilustre bibliógrafo chileno don José Toribio Medina, y en el que aparecen registrados los títulos por orden alfabético de apellidos de autores. Los impresos descritos en este pequeño y raro librito llegan solamente al número de 3,599, suma notoriamente menor que la consignada en su monumental "La Imprenta en México", en cuyos ocho volúmenes en folio aparecen registrados 12,412 títulos.

Bien sabido es que este bibliógrafo resumió en su trabajo los anteriores de García Icazbalceta, Bibliografía Mexicana del Siglo XVI; de Vicente de P. Andrade, Ensayo Bibliográfico del Siglo XVII, y de Nicolás León, Bibliografía Mexicana del Siglo XVIII, aumentándolos tan considerablemente que a la fecha, dado el carácter exhaustivo de la obra, ésta constituye el catálogo indispensable para la realización de cualquier investigación bibliográfica referente a la producción tipográfica de la ciudad de México durante el período colonial.

Desgraciadamente, los trabajos bibliográficos mencionados, a más de raros y difíciles de adquirir, se cotizan a precios que están fuera del alcance del público en general, motivo por el que son prácticamente ignorados.

A remediar, pues, estas circunstancias, va dirigido el Epítome que hoy empieza a publicarse, y cuyo objeto primordial consiste en dar a conocer, aunque sea en forma somera, el caudal de nuestra literatura impresa en nuestra capital en aquel período, y que es tan considerable a pesar de las muchas restricciones que las censuras eclesiástica y civil le imponían. (1)

Por otra parte, considerando el cada vez mayor interés con que actualmente se miran las labores bibliográficas, que al fin y al cabo no tienen otra finalidad que identificar la obra y su autor, relacionándolos con el tiempo y lugar en que éste vivió y aquélla se produjo; convencidos, además, de que tales estudios tienen por objeto el conocimiento del más interesante aspecto de la cultura de una nación, cual es el de la palabra escrita, sin el cual no es posible formarse idea cabal de una sociedad, y, en fin, tratando de poner al alcance del público dicha fuente, aunque resumida y breve, de información, el Archivo General ha emprendido la laboriosa tarea de formar el presente trabajo, que no trata de ser acabado y perfecto, cosa por lo demás imposible en cuestiones de esta naturaleza, sino solamente una señal de nuestra abundantísima producción tipográfica, desgraciadamente ignorada de muchos; una guía que consideramos útil para los estudiosos, y un aliciente para los futuros escritores o bibliógrafos, que deseamos puedan a él recurrir con fruto.

Para la realización de nuestro trabajo hemos observado las siguientes reglas:

Los títulos están tomados de las primeras palabras de

1.—Para fundar nuestra opinión de que es muy abundante nuestra literatura impresa basta por ahora la comparación entre lo producido en la Imperial ciudad de Toledo, de la que el bibliógrafo español D. Cristóbal Pérez Pastor en su *Imprenta en Toledo*, Madrid, 1887, describe, desde 1483 hasta 1700, 617 impresos, mientras que de México cuenta Medina más de 2,000 desde 1539 hasta el último año del siglo XVII.

los impresos descritos, en tanto que aquéllas dan idea de éstos y bastan para el efecto. En caso contrario se ha añadido, entre paréntesis, el asunto de que trata.

Los tamaños indicados son los tradicionalmente españoles, según Medina los usa en sus obras, tomando como base el antiguo pliego español que, doblado, formaba el folio, y éste, a su vez, el 4to., etc.

A fin de facilitar un mejor conocimiento del impreso descrito, hemos agregado al final de la noticia el número que le corresponde en la obra *La Imprenta en México*, con lo que se hará posible una más completa información. La omisión de dicho número indica que no está consignado en tal obra, pero se hará mérito de la fuente de donde se tomó. A este efecto habrá que tener presente las obras de las personas que han agregado algunos títulos a aquella obra, como Valtón, Zulaica y Gárate, Millares Carlo, los libreros Porrúa y Robredo, Alberto Ma. Carreño, Salvador Ugarte, el suscrito, y otros, de cuyos trabajos formaremos una lista que aparecerá al final de esta publicación.

Por razones de comodidad hemos catalogado los anónimos bajo el título general de ANONIMOS, dentro de su propio orden alfabético.

Los impresos del siglo XVI van descritos en su totalidad, dada la importancia múltiple que tiene su conocimiento. Los pertenecientes a siglos posteriores están consignados sucintamente, pero con designación de año y tamaño. Sin embargo, haremos hincapié en los libros importantes, especialmente las crónicas, fuente de nuestra historia eclesiástica y civil.

Con objeto de darle cierta amenidad a este catálogo ya de por sí árido, lo adornaremos con algunas reproducciones facsimilares de los impresos que nos merezcan, por sus circunstancias, especial consideración.

Reiteramos nuestra advertencia de que seguramente nuestro trabajo adolecerá de algunas omisiones, sin perjuicio de que nos hayamos atrevido a considerarlo útil.

F. G. de C.

— A —

ABAD, Diego José.

- 1 Rasgo épico o descripción de la fábrica y grandezas del templo de la Compañía de Jesús de Zacatecas. 1750, 4to. 3980.
- 2 Nascitura philosophia adeo immaturo partu ut nullum conceptionis... 1754, 4to. 12369.
- 3 Himnos del oficio del B. Felipe de Jesús, patrón de México. 4to. S. a. (Beristáin.)

ABAD Y ARAMBURU, Julián.

- 4 Oración fúnebre en las honras de D. José Escandón y Helguera. 1772, 4to. 5467.

ABAD Y QUEIPO, Manuel.

- 5 Edicto instructivo a sus diocesanos. 1810, 4to. 10502.

ABADIANO Y JASO, Blas.

- 6 Carta de un concolea a don Miguel Hidalgo y Costilla. 1810, 4to. 10328.

ABARCA, José Mariano.

- 7 El Sol en León, solemnes aplausos con que México proclamó a Fernando VI. 1748, 4to. 3873.

8 Ojo Político, idea cabal y ajustada copia de príncipes que dió a luz la Iglesia Metropolitana en el arco que dedicó en la entrada a su gobierno a don Agustín de Ahumada y Villalón. 1756, 4to. 4300.

9 Loa y explicación del arco dedicado a don Agustín de Ahumada y Villalón. 1756, 4to. 4301.

ABREU, Francisco.

10 Panegírico funeral en las exequias del P. Antonio Gamón. 1736, 4to. 3402.

11 La verdad manifiesta. S. a. fol. 8946.

ABREU, Juan.

12-17 Quinario o quíntena de amor. 1718, 8vo. 2507.—1759, 16vo. 4527.—1769, 16vo. 5259.—1772, 16vo. 5468.—1785, 16vo. 7533.—1791, 16vo. 8065.

18 Alverna seráfico, trofeo de la victoria. (Poema de las llagas de San Francisco.) 1725, 4to. 2777.

19-26 Desagravios dolorosos de María. 1726, 8vo. 2840.—1726, 8vo., con algunas variantes, 2841.—1728, 8vo. 2973.—1732, 8vo. 3215.—1736, 8vo. 3404.—1745, 8vo. 3715.—1769, 8vo. 5260.—y 1784, 8vo. 7431.

27-32 Ternario y dolorosos ejercicios a las melancólicas horas de Jesús. 1727, 8vo. 2904.—1762, 16vo. 4757.—1765, 16vo. 4931.—1776, 16vo. 5850.—1779, 16vo. 7020.—1794, 16vo. 8358.

33-34 Escondido tesoro en el campo de la militante iglesia. (Novena a Sta. Isabel, reina de Hungría.) 1727, 16vo. 2905.—1778, 16vo. 6055.

35-37 La noche triste del Corazón de María. 1728, 8vo. 2974.
—1736, 8vo. 3403, y otro sin fecha, 16vo. 8947.

38 Sermón de los dolores de la Santísima Madre de Dios. 1728, 4to. 2975.

39 Poesías latinas para el túmulo de Fr. Juan de Soto. 1737, 4to. (Beristáin.)

40 Septenario doloroso. 1775, 16vo. 5755.

41 Panegirico de Nra. Sra. de Begoña. (Beristáin.)

42 El sepulcro de Jesucristo. (Beristáin.)

ACCILA, Mosén N.

43 Tesoro de devociones. 1654, 12vo. 805.

ACEVEDO, Alfonso.

44 Oratio in funere Elisabethae Borboniae Hispaniarum Reginae, habita in Alma Cathedrali Ecclesia Michoacanensi. 1645, 4to. 597.

ACEVEDO, Diego.

45 El discreto estudiante, reglas de buena crianza para la educación de los colegiales del Colegio Real de S. Ildefonso. 1722, 8vo. 2673.

ACEVEDO, Francisco.

46 Fiestas con que la Provincia de la Compañía de Jesús celebró la canonización de San Francisco de Borja. 1672, 4to. 1061.

ACOSTA, José

- 47 Oración en memoria de Fray Dionisio de Levanto. 1747, 4to. 3803.
- 48 Especial dádiva.... Sermón en acción de gracias por la coronación de Fernando VI. 1748, 4to. 3874.

ACOSTA, Martín.

- 49 Alegación en derecho por D. Gonzalo Gómez de Cervantes. 1644, fol. 580.
- 50 Alegación por D. Cristóbal Cabrera. 1646, fol. 616
- 51 Alegación por Domingo González. 1647, fol. 642.
- 52 Alegación por Juan Antonio García, marido de Marina de Morales, etc. 1647, fol. 641.
- 53 Alegación por Diego Rocha Portocarrero. 1648, fol. 663.
- 54 Alegación por el capitán Vaz de Acevedo. 1650, fol. 693.
- 55 Alegación por Melchor Rodríguez López, en el pleito con Cristóbal López de Osuna. 1651, fol. (G. de C. Adiciones en preparación.)
- 56 Alegación en favor de Eugenio Valderas sobre sucesión a un legado. S. a. 4to. 1789.

ACOSTA, Mateo.

- 57 Panegírico de Santa Catarina de Sena. 1750, 4to. 3976.

ACOSTA ENRIQUEZ, José Mariano.

- 58 Soneto a la Virgen de Guadalupe. 1791. (Jiménez Rueda, en *Bibl. Estudiante Universitario*, Núm. 55.)
- 59 Soneto en la función de Santa Rosa de Viterbo, en Querétaro. 1799. (Jiménez Rueda, *ibidem*.)
- 60 Devocionario a San José, en verso. 1799, 12vo. 8766.
- 61 Octavas castellanas a la Virgen de Guadalupe. (Berristáin.)

ACOSTA Y MEZQUITA, Martín de.

(Parece ser el mismo que ACOSTA, Martín.)

ACUÑA, Juan de.

- 62 Precios que se han de observar en los presidios de Nayarit, Passage. Gallo, Mapimí, Cerro Gordo.... 1729, 4to. 12328.
- 63 Reglamento y ordenanzas para el Presidio de la Veracruz y Castillo de San Juan de Ulúa. 1727, fol. (G. de C. 34.)

AGÜERO, Cristóbal.

- 64 Sermón de culpis predicado en el capítulo del convento de Oaxaca. 1666, 4to. 944.
- 65 Misceláneo espiritual en el idioma zapoteco. 1666, 4to. 945.
- 66 Sermón en la dominica cuarta después de las octavas de la Resurrección. 1668, 4to. 987.

AGUIAR, Juan José.

- 67 Elogio de Fr. Antonio Aguilar. 1785, 4to. 7594.

AGUILAR, Antonio.

- 68 Canción heroica en elogio de San Juan de Dios. 1702, 4to. (Beristáin.)

AGUILAR, Diego.

- 69 Sermón panegírico de San Nicolás de Tolentino. 1782, 4to. 7269.

AGUILAR Esteban.

- 70 Panegírico del Virrey Marqués de Villena en versos latinos. 1640, 4to. 522.

- 71 Sermón a Santa Catalina. 1648, 4to. 664.

- 72 Sermón a San Juan de Dios. 1650, 4to. 694.

- 73 Náutica sacra y viaje prodigioso. 1653, 4to. 772.

- 74 Sermón del seráfico padre San Francisco de Asís. 1668, 4to. 988.

AGUILAR, G. de

- 75 Canto a Cortés en Ulúa. 4to., 1808. 9991.

AGUILAR, José.

- 76 Romance endecasílabo en elogio de Fernando VI. 1748, 4to., (Beristáin).

AGUILAR, Fr. Lorenzo de.

- 77 Hecho. En 19 de noviembre del año pasado de

1684, por la Provincia de San Diego, y en su nombre, se presentaron en el Juzgado eclesiástico el breve de Urbano VIII.... Fol. 1701. (?). 8948.

AGUILAR, Lorenzo.

- 78 Manifiesto por las sagradas religiones de San Agustín, Nuestra Sra. del Carmen, Nra. Sra. de la Merced, Compañía de Jesús, y otras, sobre la procedencia que intenta introducir la provincia de la seráfica descalcez de San Diego de la Nueva España. 1701, fol. (Beristáin.)

AGUILAR, Luis Antonio.

- 79 Alegóricos panegíricos discursos. 1707, 4to., 2134.
- 80 Ley de gracia y gracia inmaculada de la ley que en metáfora de pan en jurídico libelo....1707, 4o. 2135.

AGUILAR Y MONROY, Ignacio.

- 81 Sermón predicado en la fiesta de la Inmaculada Concepción en el convento de San Antonio del pueblo de Querétaro, 1653, 4to. 773.

AGUILERA, Bernardino.

- 82 Defensa de la jurisdicción eclesiástica ordinaria del Ilustrísimo Don Mateo Sagade Bugueiro, Arzobispo de México. 1661, fol. (Beristáin.)
- 83 Defensa jurídica de los derechos del caballero don Esteban de Molina y Mosqueira. S. a. fol. 1791.
- 84 Informe que el ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Mateo Sagade Bugueiro.... envió al inquisidor don Pedro de Medina Rico. S. a. fol. 1790.

AGUILERA, José Miguel

- 85 Elogio cristiano del B. Sebastián de Aparicio. 1791, fol. 8023.
- 86 Sermón sobre la importancia del instituto de los Ser-vitas. 1796, 4to. 8523.

AGUIRRE, Francisco.

- 87 Adaptato coelestis Patris Filio; adaptato Progeniei coelestis Patri. . . . 1692, 4to. 1512.
- 88 Publicación de la Bola de la Santa Cruzada. (Ser-món con motivo de la.) 1712, 4to. 2307.

AGUIRRE, Isidro.

- 89 Discurso jurídico sobre el arancel de relatores. 1785, fol. 7534.

AGUIRRE, José Angel.

- 90 Arenga al Excelentísimo señor D. Matías de Gálvez, Virrey de la Nueva España en su solemne entrada en la imperial ciudad de México. 1784, 4to. 7433.

AGUIRRE, José Francisco.

- 91 Extracto o compendio de los expedientes y provi-dencias de reconocimientos de ríos, lagunas, ver-tientes y desagües de la capital de México y su va-lle; de los caminos para su comunicación y comercio, etc. 1748, fol. (Beristáin.) (Este opúsculo se debe a la pluma de José Francisco Cuevas Aguirre y Espi-nosa. Vide Medina, 3887.)

AGUIRRE, Juan.

- 92 Informe sobre la pretensión de las religiosas del convento del Carmen de la Ciudad de México, dirigido al Conde de Baños, Virrey de Nueva España. 1661. fol. 879.
- 93 Memorial (sobre si se podría hacer la colación de una canongía.) S. a. fol. 1792.
- 94 Justificación de una sentencia dada en la causa de sponsales de Antonio Pedrique. S. a., fol. 1793.
- 95 Alegación en derecho sobre que no puede ser puesto en posesión de una prebenda el previsto en ella por asenso (el artículo dice ascenso) de un obispo, hasta que éste la renuncie formalmente. 1662. fol. (Beristáin.)

AGUIRRE, Manuel.

- 96 Doctrina cristiana y pláticas en lengua ópata, traducidas por. . . . 1765, 4to. 4935.

AGUIRRE, Pedro Antonio de.

- 97 Apología por la precedencia de los descalzos de la provincia de San Diego de la Nueva España. 1694. fol. (Beristáin.)
- 98 Sermón del Tránsito de la Virgen, dicho en el convento de San Diego. 1694, 4to. 1556.
- 99 Sermón de San Pedro de Alcántara, predicado en el convento de San Diego. 1697, 4to. 1659.
- 100 Inmortal aplauso del triunfo original de la Inmaculada Concepción. (Panegírico.) 1697, 4to. 1660.

- 101 El hijo verdadero y verdadero padre, por antonomasia, de la descalcez, San Pedro de Alcántara. 1702, 4to. (Beristáin.)
- 102 Estímulo del amor divino. Ejercicios de la virtud y tratado de oración. 1714, 4to. 2383.
- 103 Precedencia seráfica de la franciscana familia. 1698, 4to. 1687.
- 104 San Pedro de Alcántara, hijo verdadero y antonomásico padre. 1703, 4to. 2091.
- 105 Estímulo del amor divino. Ejercicios de virtud.... 1721, 8vo. 2624.
- 106 De la preparación para celebrar el santo sacrificio de la Misa. 1730, 8vo. 3102.

AGUIRRE Y VIANA, Guillén.

- 107 Nuevas instrucciones para el Juzgado de Bienes de Difuntos. 1805, fol. 9773.

AGUIRRE VILLAR, José.

- 108 Estatua de paz translada del monte Palatino a España y Francia. 1727. 4to. 2906.

AGURTO, Pedro.

- 109 Tratado de que se deben administrar los Sacramentos de la Sancta Eucharistia y Extrema unción: a los indios de esta Nueva España. Compuesto por el muy Reverendo Padre Fray Pedro de Agurto, lector de Artes y Theología, en el Monesterio de Sancto Augustine de México. En México. En casa de Antonio de Spinosa. 1573. (Colofón:) Imprimióse es-

1567 (10 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en la que se ordena: que se recojan todos los papeles de la Universidad que se encuentren dispersos y se guarden en la caja del salón general.

F. 2.

1567 (10 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en la que se refiere la elección de rector del doctor Francisco Cervantes de Salazar.

F. 2-3.

1567 (10 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere la elección de los diputados bachilleres Jerónimo Ruiz de la Mota y Feliciano de Santa Cruz; los conciliarios bachilleres Gonzalo Hernández, Luis López, Alonso de la Mota, Juan Guerrero; el racionero doctor López y el cura Francisco Rodríguez Maldonado el mozo.

F. 3. v.

1567 (11 de noviembre).—Notificaciones y juramentos de Francisco Cervantes de Salazar, como rector, de los conciliarios y diputados.

F. 4-5

1567.—Relación de los dirigentes de la Universidad electos el 11 de noviembre de ese año.

F. 6.

1568 (30 de enero).—Acta del claustro pleno en el que se ratifica el nombramiento de Juan de Vergara, como secretario.

F. 6.

1568 (30 de enero).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere la incorporación del doctor don Francisco de Sande.

F.7.

- 1568 (30 de enero).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se refiere el grado del licenciado y doctor en Cánones del bachiller Pedro Farfán.
F. 7 v.
- 1568 (30 de enero).—Constancia del poder dado al maestro escuela Sancho Sánchez de Muñoz, para atender a todos los asuntos de la Universidad.
F. 8.
- 1568 (4 de febrero).—Mandamiento del rector doctor Francisco Cervantes de Salazar a Hernando Ortiz, para que entregue los libros de la Universidad al bachiller Feliciano de Santa Cruz, y la notificación del notario Juan de Vergara, a ambos.
F. 8 bis.
- 1568 (6 de febrero).—Relación detallada de los documentos de la Universidad, entregados por el licenciado Hernando Ortiz; el recibo del bachiller Santa Cruz y la constancia de que se depositaron en la caja del general.
F. 9-10.
- 1568 (6 de febrero).—Relación detallada del dinero que recibió y entregó el bachiller Feliciano de Santa Cruz.
F. 10-11.
- 1568 (25 de febrero).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere la negación de la petición presentada por el bachiller Pedro de Castañeda.
F. 12.
- 1568 (25 de febrero).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se menciona el nombramiento de secretario a favor de Juan de Vergara, y una petición de García Rodríguez Maldonado para que le reconozcan sus grados.
F. 12 v.

1568 (24 de marzo).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se menciona la elección de vicescancillerio a favor de fray Bartolomé de Ledesma por ausencia de Sancho Sánchez de Muñoz, enviado a España como procurador general de la Iglesia de México.

F. 13.

1568 (5 de abril).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se menciona el requerimiento que se hace a Feliciano de Santa Cruz y a Bartolomé de Estrada.

F. 13 v.

1568 (26 de abril).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se ordena declarar vacante la cátedra de Prima de Teología, por ausencia de fray José de Herrera y que se dé a fray Martín de Perea, de la orden de San Agustín, con la notificación, aceptación, juramento y requerimiento de que debe graduarse a los seis meses.

F. 14-5.

1568 (26 de abril).—Fe de que en esa fecha empieza a leer su cátedra de Teología, fray Martín de Perea.

F. 15 v.

1568 (10 de mayo).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere la petición que presenta Cristóbal Calderón para que se le reconozcan unas lecciones.

F. 15-6.

1568 (13 de enero).—Relación del dinero pagado a todos y cada uno de los catedráticos y empleados de la Universidad, por un año de salarios contados a partir de esa fecha.

F. 16 v.

1568 (6 de julio).—Nombramiento de vicerrector hecho a favor de Bartolomé de Estrada, por el rector doctor Cervantes de Salazar.

F. 16 v.

1568 (20 de julio).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en el que se refiere: la jura del vicerrector Bartolomé de Estrada; la necesidad de proveer la cátedra de Artes; la graduación de fray Martín de Pelea como licenciado, maestro y doctor en Teología; la autoridad concedida a Vasco de Puga para que tome las cuentas de lo que deben a la Universidad; la orden para que ninguna persona se gradúe si no es conforme a los estatutos, y los señores doctores mandaron que se pague a Hernando Hortiz lo que se le debe, para que a su vez pague a la Universidad lo que adeuda; que el bedel Miguel Pérez acuda a la audiencia, con su solicitud; que nadie puede pasar a ninguna facultad si no presenta certificación de Blas de Bustamante de haber oído un curso de latinidad, y la notificación a Diego de Frías para que lea en un curso a los clásicos latinos, y que no admita a nadie sin el comprobante de Blas de Bustamante.

F. 17-20.

1568 (mayo-septiembre).—Carta de pago de los catedráticos y oficiales de la Universidad, correspondiente a esa fecha, con la relación detallada del dinero que cada uno percibe.

F. 20-1.

1568 (18 de octubre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere: que se nombre al doctor Mateo Arévalo para dar la bienvenida al virrey Martín Enríquez; que se notifique a fray Fernando Ruiz, que cumpla con los estatutos, y que se pague a Miguel Pérez lo que se le debe.

F. 21 v.

1568 (20 de octubre).—Notificación hecha a fray Fernando Ruiz, del acuerdo tomado en el claustro anterior del 18 de octubre.

F. 22.

1568 (10 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere: la elección del rector Alvaro de Vega, los diputados doctor Pedro López, licenciado Agustín de Agurto y los conciliarios licenciado Hernando Ortiz Osuna, los bachilleres Juan de Sauzedo, Diego Rodríguez Castañeda y Luis Alvarez Carreño.

F. 22-3.

1568 (11 de noviembre).—Notificación hecha al canónigo Alvaro de Vega por su elección de rector, y a los conciliarios, y aceptación de ellos.

F. 24.

1568 (11 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere: el juramento del rector Alvaro de Vega, de los conciliarios y diputados.

F. 25-6.

1568-9.—Relación detallada de las personas que dirigieron la Universidad durante ese tiempo. Rector canónigo Alvaro de Vega; de los diputados, doctor Pedro López y el licenciado Agustín Agurto; los conciliarios, licenciado Hernando Ortiz, bachiller Juan de Sauzedo, licenciado Ozuna, Diego Rodríguez Castañeda, bachiller Luis Alvarez, bachiller Carreño y secretario Juan de Vergara.

F. 27.

1568 (12 de noviembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere el juramento de obediencia hecho al nuevo rector canónigo Alvaro de Vega.

F. 28.

- 1568 (15 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se refiere el juramento de obediencia que se prestó al rector Alvaro de Vega.
F. 28-9.
- 1569 (13 de enero).—Notificación del doctor Blas de Bustamante, en la que ordena quitar del sueldo de los catedráticos el dinero que se debe a Fernando Ortiz, y que a éste se le obligue a pagar esa cantidad a la Universidad.
F. 29 v.
- 1568-9 (septiembre-enero).—Carta de pago de los sueldos correspondientes a ese tiempo, con la relación detallada del dinero que percibe cada catedrático y cada oficial de la Universidad.
F. 30.
- 1569 (24 de enero).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere la prohibición de quitar parte de su sueldo a los catedráticos.
F. 31 v.
- 1569 (13 de enero-13 de mayo).—Carta de pago de los salarios recibidos por los catedráticos y oficiales de la Universidad, por concepto de sus salarios en ese tiempo.
F. 32.
- 1569 (26 de agosto).—Acta del claustro pleno en la que consta la petición del licenciado Ortiz para que se le dé el grado de maestro en Artes.
F. 32 v.
- 1569 (13 de mayo-13 de septiembre).—Carta de pago de los salarios del segundo trimestre, con relación de lo que percibió cada uno de los catedráticos y oficiales.
F. 33.

1569 (10 de octubre).—Certificación de que ese día empezó a leer la cátedra de Artes el licenciado Hernando Ortiz.

F. 33 v.

1569 (8 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere: la elección del rector Pedro Farfán, los diputados licenciado Fulgencio Vique y Bachiller Cadena; los conciliarios canónigo Gonzalo Hernández y los bachilleres Blas de Bustamante, Cristóbal Calderón, Francisco Orozco, Luis Velázquez, Francisco de la Cerda, Antonio de Herrera y Juan de Sepúlveda.

F. 35-6.

1569 (11 de noviembre).—Notificación al doctor Pedro Farfán, de su elección de rector.

F. 36 v.

1569.—Relación de los dirigentes de la Universidad, electos el 10 de noviembre de ese año: rector Pedro Farfán, diputados licenciado Fulgencio Vique y el bachiller Cadena; conciliarios canónigo Gonzalo Hernández, y bachilleres Blas de Bustamante, Cristóbal Calderón, Francisco Osorio, Luis Velázquez, Francisco de la Cerda, Antonio de Herrera, Juan de Sepúlveda y secretario Juan de Vergara.

F. 37.

1569 (11 de noviembre).—Notificación a los conciliarios electos.

F. 37 v.

1569 (11 de noviembre).—Acta en la que se menciona el juramento del rector, los conciliarios y diputados electos en esa fecha.

F. 38.

1569 (12 de noviembre).—Testimonio del edicto dado por el rector para que todos los alumnos se matriculen ante el secretario.

F. 39.

1569 (12 de noviembre).—Juramento del bedel Miguel Pérez.

F. 39.

1569 (15 de noviembre).—Notificación para que se reúna el claustro.

F. 39 v.

1569 (15 de noviembre).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere: la jurz del rector Pedro Farfán, la solicitud hecha al ex-rector Alvaro de Vega de la entrega de cuentas de los ingresos habidos en la Universidad durante el tiempo de su gestión; del cambio de período de vacaciones al 8 de septiembre; de la notificación de una nueva cátedra de Leyes; de la obligación que tienen todos los catedráticos de hacer un acto público de conclusiones cada seis meses y los de Artes cada sábado; y la petición de una cátedra de Escritura.

F. 39-40.

1569 (16 de noviembre).—Notificación al licenciado Fulgencio Vique, de la comisión que se le da para que tome cuentas al ex-rector Alvaro de Vega.

F. 40 v.

1569 (18 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en la que se refiere la orden de colocar edictos para convocar a oposiciones para dos nuevas cátedras de Leyes.

F. 41.

1569 (18 de noviembre).—Notificación a Esteban del Portillo sobre la hora de su clase de Decreto.

F. 41 v.

1569 (19 de noviembre).—Notificación a los catedráticos de Artes Hernando Ortiz y fray Pedro Ruiz para que cada sábado lleguen a conclusiones generales.

F. 41 v.

1569 (19 de noviembre).—Notificación al doctor Sedeño sobre su clase de Prima de Cánones.

F. 41 v.

1569 (19 de noviembre).—Notificación a Antonio Martínez y Melchor Téllez, catedráticos de Gramática, que bajo pena de multa debían llegar a conclusiones generales en sus clases de los sábados.

F. 42.

1569 (20 de noviembre).—Notificación al bedel Miguel Pérez de que debe cobrar multa a los catedráticos que no den sus horas completas.

F. 42.

1569 (21 de noviembre).—Acta del cargo que se hace al ex-corrector Alvaro de Vega, con la relación del dinero que debe a la Universidad, y el juramento hecho por el mismo de devolverlo.

F. 42-3 v.

1569 (21 de noviembre).—Relación de las cuentas entregadas por el ex-rector Alvaro de Vega para su descargo.

F. 43 v.—6 v.

1569 (12 de diciembre).—Constancia de que en esa fecha empezó a leer la cátedra de Código, recientemente instituída, el licenciado Damián Sedeño.

F. 47.

1569 (14 de diciembre).—Constancia de que en esa fecha empezó a leer la cátedra de Instituta el licenciado Gaspar Torres.

F. 47 v.

1569 (23 de diciembre).—Notificación y acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, con la relación de los presentes, en la que se refiere: la necesidad de que haya un procurador de la Universidad ante el Consejo de Indias para defender sus derechos y pedir mercedes; se nombra una comisión para que escriba al Rey pidiendo que se pague a la Universidad el dinero que ordenó de las penas de Cámara; se dió poder a Juan de Zaragoza para atender todos los negocios de la Universidad; se dijo la necesidad de un procurador ante Su Santidad para pedir que autorice a los frailes a oír la cátedra de Leyes; que el licenciado Diego de Frías lea la cátedra de Gramática en lugar de la de Retórica y que al doctor o maestro de la Universidad que falleciere le acompañe al sepulcro toda la Universidad y que se le cante una misa con su vigilia.

F. 48-9.

1569 (29 de diciembre).—Notificación al licenciado Diego de Frías de que su cátedra debe ser de Gramática.

F. 49 v.

1570 (7 de enero).—Constancia del día que empezó a leer su cátedra de Sagrada Escritura, el padre agustino Juan Adriano.

F. 49 v.

1570 (10 de enero).—Notificación hecha a Miguel Pérez, bedel, para que convoque a claustro.

F. 50.

1570 (13 de enero).—Acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en que se refiere: la elección de fray Juan

Adriano, de la orden de San Agustín como catedrático de Sagrada Escritura y su graduación de bachiller, licenciado y maestro en Teología; la petición que presentan los licenciados Hernando Ortiz y Diego Frías para graduarse de maestros en Artes; la incorporación del doctor en Medicina Francisco Bravo; otra petición del licenciado Damián Sedeño para graduarse de doctor sin pompa, que le fué negada; otra petición del doctor Pedro López para ser incorporado y gozar de las ventajas concedidas por el rey.

F. 50-1.

1570 (14 de enero).—Carta en la que se da la orden al Canónigo Alvaro de Vega, de pagar cincuenta pesos de oro que debe.

F. 51 v.

1570 (17 de enero).—Carta de pago del sueldo de los catedráticos, correspondiente al último trimestre de 1569. firmada por todos los maestros de la Universidad.

F. 52.

1569-70.—Carta de pago del trimestre de diciembre a abril por su cátedra de Instituta, al licenciado Gaspar de Torres.

F. 52 v.

1570 (29 de marzo).—Constancia de que el ex-rector Alonso de Vega pagó cincuenta pesos de los 256 que debía a la Universidad.

F. 52 v.

1570 (30 de marzo).—Orden para que pague Alonso de Vega al catedrático de Artes \$50.00 por concepto de su sueldo de un trimestre.

F. 52 v.

1570 (1 de abril).—Acta del claustro celebrado en esa fe-

cha en la que se refiere que la cátedra del Padre Juan Adriano, de Sagrada Escritura, es obligatoria para graduarse en Teología.

F. 53.

1570 (3 de abril).—Orden para que se publique lo resuelto en el claustro celebrado el primero de abril.

F. 53 v.

1570 (24 de abril).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en la que se refiere: la notificación hecha a los catedráticos de gramática, Melchor Téllez y Antonio Martínez para que den sus clases ordenadamente.

F. 54.

1570 (15 de abril).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en el que se ordena que los grados de doctor no se den si no son con pompa.

F. 54.

1570 (1o. de mayo).—Fe de que en ese día comenzaron a leer su cátedra de gramática, Antonio Martínez y Melchor Téllez.

F. 55.

1570 (28 de abril).—Notificación a Melchor Téllez y a Antonio Martínez, catedráticos de Gramática.

F. 55.

1570 (9 de mayo).—Notificación y acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere: la donación de la cátedra de Artes en propiedad, a fray Pedro de Pravia, de la orden de Santo Domingo, en sustitución de fray Pedro Ruiz; una petición del doctor Pedro Farfán, para que haya una nueva cátedra de Artes, se ordena la publicación de edictos siempre que sea necesario y que se fijen los horarios de todas las cátedras para que no haya incompatibilidad.

F. 55-6.

1570.—Orden y carta de pago por \$50.00 que el canónigo Alvaro de Vega entregó a Hernando Ortiz, por un trimestre de su sueldo como catedrático de Artes.

F. 56 v.

1570 (13 de enero).—Carta de pago del sueldo del primer trimestre de ese año a todos los señores catedráticos.

F. 57.

1570 (18 de mayo).—Auto de la Real Audiencia en el que se da a fray Pedro de Pravia en propiedad, la cátedra de Artes.

F. 57 v.

1570 (22 de mayo).—Acta de la toma de posesión de la cátedra de Artes, de fray Pedro de Pravia con el testimonio del bedel y la fe del notario.

F. 57 v-8.

1570 (febrero-junio).—Carta de pago del sueldo de Hernando Ortiz por su cátedra de Artes, correspondiente a ese período.

F. 58 v.

1570 (19 de junio).—Fe de que ese día empezó a leer la cátedra de Artes, el doctor Juan de la Fuente.

F. 58 v.

1570 (25 de agosto).—Notificación y acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se menciona: la renta y reparaciones de las casas de la Universidad; la petición de un reloj; la orden para que el bedel sea siempre un estudiante; la recomendación para denunciar terrenos baldíos y pedirlos al Virrey; orden de reunión del claustro pleno para la próxima visita del Virrey; petición de fray Pedro de Pravia para que se obligue a los catedráticos de Artes a reunirse los sábados para discutir; petición del bachiller Luis Al-

varez para que los jurados de exámenes los integren doctores y maestros de la especialidad; dos peticiones, una de Orduño de Avendaño y otra de Gaspar de Alcibar para reconocimientos de grado.

F. 59-60.

1570 (abril-agosto).—Carta de pago del sueldo correspondiente al segundo trimestre del licenciado Gaspar Torres, por su cátedra de Instituta.

F. 60 v.

1570 (5 de septiembre).—Fe de la primera cátedra del licenciado Cristóbal de Vadillo, de Instituta.

F. 60 v.

1570 (mayo-septiembre).—Carta de pago del sueldo correspondiente, al segundo trimestre de ese año, con la relación detallada de los sueldos y los maestros que los percibieron.

F. 60 v-1.

1570 (10 de octubre).—Carta de pago del licenciado Hernando Ortiz por su cátedra de Artes, por concepto del segundo trimestre.

F. 61 v.

1570 (13 de octubre).—Notificación y acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se menciona: el poder dado al maestrescuela Sancho Sánchez de Muñoz para tratar con su Majestad todos los asuntos de la Universidad; la dispensa de su deuda a Sancho Sánchez de Muñoz; la presentación de una carta del maestrescuela en la que avisa de la petición de licencia para que los sacerdotes puedan impartir clases y la petición del rector para que haya claustro el día de San Lucas.

F. 61-2.

1569 (8 de noviembre).—Carta de pago de fray Leonel de Santiago, procurador de San Agustín, del sueldo de fray Pedro Ruiz.

F. 63.

1570 (13 de octubre).—Carta de pago del sueldo correspondiente a un año de servicio en la cátedra de Código, al doctor Damián Sedeño.

F. 63.

1570 (8 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, para la elección de rector, en votación que se hizo secretamente.

F. 63 v.

1570 (10 de noviembre).—Notificación y acta del claustro pleno celebrado en esa fecha, en la que se refiere lo que dijo el rector Pedro Farfán al dejar su cargo y la orden de que los estudiantes no entren a los salones cuando no esté el maestro, para que éstos cuiden de que no los ensucien, bajo pena de perder su sueldo.

F. 64-5.

1570 (10 de noviembre).—Notificación al bachiller Martínez, catedrático de Gramática, de que bajo pena de su sueldo, sus alumnos no deberán ensuciar el salón

F. 65.

1570 (10 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha en la que se menciona la elección secreta de rector Vasco de Puga, diputados y concilia-rios.

F. 65 v-7.

1570 (12 de noviembre).—Notificación al doctor Vasco de Puga de su elección de rector, que no acepta.

F. 67 v.

1570 (13 de noviembre).—Acta del claustro celebrado en esa fecha, en que se refiere la elección del rector doctor Juan Carnero, por haberse negado a serlo el doctor Vasco de Puga.

F. 68.

1570 (13 de noviembre).—Acta de la notificación y aceptación del doctor Juan Carnero como rector.

F. 68.

1570 (14 de noviembre).—Acta del juramento del rector doctor Juan Carnero.

F. 68 v.

1570 (14 de noviembre).—Acta de la notificación y el juramento de los conciliarios Pedro Garcés, Diego López de Agurto, canónigo, bachilleres Luis López, Lázaro Díaz, Juan de Saucedo, Alvaro de la Mota, Diego de Fuentes y Alonso de Ecija.

F. 69.

1570 (10 de noviembre).—Relación detallada de los dirigentes de la Universidad, electos ese día.

F. 69 v.

1570 (2 de diciembre).—Carta de pago de \$50.00 a Juan de la Fuente, catedrático de Artes, por el trimestre de junio a octubre.

F. 71 v.

1570 (2 de diciembre).—Notificación y acta, del claustro pleno celebrado en esa fecha con la relación de los asistentes, en la que se menciona el nombramiento de Fulgencio de Víque y Damián Sedeño, para hacer un interrogatorio, que aprobado en claustro sea la información que se envíe a España para hacer notar que hay letrados de la Universidad que pueden ser oidores; que se paguen \$25.00 anuales al nuevo pro-

1791-1795 (15 de octubre-10. de julio).—El comandante general de Provincias Internas de Poniente, pide se mande una cantidad para gratificar a los compañeros de los presidios de San Francisco y San Diego, por el trabajo que han realizado en estas construcciones.

F. 1-5

1799-1804 (18 de febrero-7 de mayo).—Miguel de las Cuevas solicita que su hijo Luis de las Cuevas sea aceptado como soldado, poblador o artesano en las Californias, por no lograr hacer de él ninguna gente de provecho. Se le aceptó como poblador, pero fué destinado al presidio de Santa Bárbara para ejercer su oficio, y más tarde se le envió a su lugar de origen, por su apatía para el trabajo. Se pide al padre restituya el dinero que se gastó en él.

F. 6-43.

1801 (16 de febrero).—El alférez del presidio de Monterey (Alta California) Raymundo Carrillo, da cuenta del homicidio perpetrado en un indio por su misma esposa y otro aborigen que pertenecía a la misión de San Antonio. Se condenó a la pena de muerte a los varones, y a la mujer, a pasar 6 años en un recogimiento.

F. 44-85

1794 (9 de junio).—El gobernador de California da cuenta de la carencia, a veces, de servicios religiosos en los presidios de aquella región, por no habitar allí el párroco e impedirle llegar la lluvia o pequeñas enfermedades. Se ordena mandar más padres.

F. 86-87.

1790 (2 de agosto-5 de octubre).—Se mencionan dos asuntos pendientes: el pago de sínodos a los misioneros de Provincias Internas y si el padre Domínguez se debe destinar al Paso del Norte.

F. 88 v.

1790 (12 de junio).—Solicitud del religioso dieguino Mariano Inzunza para no continuar en el presidio de San Elizario. Fray Joseph de Aguirre solicita substituirlo. Se concedió lo pedido.

F. 89-90.

1787 (24 de enero).—El guardián del Colegio de San Fernando solicita la paga de los sínodos a las misiones de Alta California, y también pide permiso para mandar a otro misionero para substituir al padre Noriega, que está enfermo.

F. 91-95.

1787 (24 de enero).—El padre guardián del Colegio de San Fernando pide se le entreguen \$1,000.00, para la fundación de la misión de la Purísima Concepción, más los auxilios necesarios para enviar a los misioneros necesarios. Se aprobó la petición.

F. 96-97.

1787 (17 de abril).—Se trata lo referente al envío de 6 misioneros a Nuevo México, de algunos de la provincia de Jalisco a Sonora y otros asuntos relacionados con las misiones. Propone para la de Nuevo México a los padres Mariano Isunza, Ignacio Muñoz, Mariano Esvoriza y Joseph Barroeta. Se ordena vayan a dicho lugar dieguinos y que se retiren los del Santo Evangelio.

F. 99-108.

1796 (15 de diciembre).—Índice de varias expediciones.

F. 108-110.

1800 (12 de febrero).—El comandante de San Blas informa del estado en que encontró los bienes dejados por el capitán Antonio Gragera, comandante del presidio de San Diego. Se le ordenó los vendiera.

F. 111.

1793-1797 (21 de febrero-6 de septiembre).—El gobernador interino de California, José Joaquín de Arrillaga, en vista de que a la tropa de los presidios de Loreto y San Diego se le anticipaba su sueldo, también se concediese lo mismo a la de los otros presidios. Refiere la situación económica de los soldados.

F. 113-132.

1799.—Mariano Pérez de Tagle, en nombre de varios subarrendatarios de la hacienda de Arroyo Zarco, presenta una queja en contra de Agustín Sánchez, por imponerles ciertas gabelas a los subarrendatarios.

F. 133.

1797-1799 (18 de febrero-3 de agosto).—El Administrador del fondo piadoso de California, José Sagarra, manifiesta que en dicha institución tiene intereses en dos concursos de acreedores y por lo tanto, solicita del virrey Marqués de Branciforte se le permita nombrar un abogado para que los aconseje en el caso de la hacienda de San Joseph Mingo.

F. 136-157.

1791 (16 de junio).—Se refiere que por falta de buque para llevar las provisiones al presidio de Loreto, se aceptó la oferta que hizo Domingo Seleta para conducir en su paquebot la memoria del año de 89 y sólo puso como condición el que se reparase el barco de los desperfectos que sufriera.

F. 158.

1793-1796 (23 de octubre-12 de agosto).—El comandante

de Marina y comisario de San Blas da cuenta de la llegada a dicho puerto del buque procedente de Guayaquil con destino a Acapulco, al mando del capitán Máximo Domingo de Zaleta. Como pasajeros importantes iban Fernando Jaen de la Gándara y fray Pascual de San Joseph, que se quejan de la demora sufrida en el puerto de San Blas, a lo que el capitán del barco responde que el aire no es propio para la navegación. Más tarde se recibe carta de Agustín de Bastis y Urquixo avisando al capitán Zaleta haber desembarcado en San Blas, en lugar de seguir destino a Acapulco, por haber obtenido permiso para transportar de Guayaquil a San Blas 10,000 cargas de cacao.

F. 159-161.

1790-1793 (8 de junio).—Relación de los gastos de la Goleta "Valdés" (alias Santa Rosa) por la carena y habilitación de víveres para ir del puerto de Corite a San Blas. El comandante de la goleta era Cosme Bertodano el que en 1790 había llevado noticia de la guerra que estuvo a punto de estallar contra la Gran Bretaña.

F. 162-167.

1792-1795 (8 de octubre-23 de noviembre).—Se pide al comandante de la Goleta "Valdés" Cosme Bertodano, informe sobre si podrían otras goletas ir del puerto de San Blas a Manila. Informe del estado de otras fragatas y relación de los objetos que recibió cada una de acuerdo con su destino y profesión.

F. 168-217.

1793-1799 (23 de abril-23 de enero).—Varios comerciantes de San Blas protestan por medio de un anónimo mandado al conde de Revilla Gigedo, contra la conducta del contador, Joseph María Monterde, que tenía un establecimiento comercial y aprovechaba su cargo ofi-

cial para descontar de las rayas las deudas que con él tenían, perjudicando de este modo a los otros comerciantes de la región. Lo acusan además de que en su casa se juega, y en ello está en complicidad con Juan Francisco Rosales; asimismo acusan de disimulo al comisario Francisco Hijosa. A éste se le pide que abandone el abasto de la carne de la ciudad.

F. 218-267.

1811 (8 de marzo-1o. de octubre).—Avisa el guardián del convento de San Fernando haber mandado a las misiones de Alta California a los religiosos Fernando Martín, Vicente Oliva, Joaquín Pascual Nuez, Jaime Escuder, Antonio Ripol y Ramón Olives.

F. 289-292.

1810 (1o. de octubre).—El procurador de las misiones de Alta California envía la lista de los religiosos que se encuentran en las distintas misiones, a fin de que se les paguen los sínodos. Da cuenta de los que han muerto.

F. 293-299.

1811 (13 de octubre).—Fray Domingo Iturrate, del Colegio de San Fernando, solicita permiso para ir a la provincia de La Habana, a la cual se ha incorporado. Se le concedió lo solicitado.

F. 300-308.

1780 (11 de mayo).—Bando impreso del virrey Martín Mayorga informando de las operaciones contra los ingleses.

F. 309.

1810 (20 de octubre-11 de junio).—Memorias de los gastos que se necesitan en las Californias para pagar al personal del presidio de Loreto. Vienen especificados los sueldos.

F. 311-322.

1784-1799 (24 de noviembre-15 de julio).—El comandante de Provincias Internas pide se le remitan las certificaciones de los ajustamientos de las tropas de los presidios de California, correspondientes a los años de 81-92. Se manda el de Loreto un poco detallado y los de Monterrey, Santa Bárbara y San Diego, sólo se mencionan en globo.

F. 331-374.

1797-1803 (3 de octubre-16 de marzo).—José Joaquín de Arrillaga da cuenta al Marqués de Branciforte de haber remitido el informe sobre el pago de las personas que fueron en exploración a San Diego y Monterrey, y explica un nuevo método para hacer los ajustamientos de las tropas en los presidios.

F. 375-390.

1802-1803 (11 de julio-16 de marzo).—Juan de Dios Morelos, cirujano de San Blas, con destino en el presidio de Monterrey, solicita se le abonen las gratificaciones concedidas a los de su clase como las gozó su antecesor. Se le concedió lo pedido.

F. 391-403.

1796-1803 (10. de noviembre-22 de agosto).—Diego de Borica, gobernador de Californias, avisa al Marqués de Branciforte haber avistado desde San Francisco dos buques y una fragata. Uno de ellos, al mando del capitán Door, solicita y fué auxiliado con víveres por dicho gobernador. Aprovechó su estancia en dicho lugar para hacer desembarcar furtivamente a nueve extranjeros. Viene la lista de todos ellos, así como su procedencia y religión. Fueron enviados a San Blas por Francisco Caamaño. Francisco de Elisa los mandó a la capital custodiados por Juan de Ulloa y cuatro soldados. Uno murió. Tres solicitaron quedarse en el país y los otros enviados a sus respectivos países. Uno que había quedado de carpintero de rivera en Veracruz y

a quien al llegar un barco mercante trataron de embarcar, había logrado escaparse.

F. 323-330. 404-616.

T. 7.

1773 (11 de octubre).—El procurador general de las misiones en California, fray Francisco Estavillo, da cuenta de que los sínodos y diarios que se les concedieron a los misioneros, fué sólo hasta el día que salieron a sus destinos; estaban en Mazatlán, El Rosario y Loreto, por haber naufragado veinte de ellos. Niegan hubiera habido ese convenio con el padre Iriarte.

F. 1-2.

1782 (8 de octubre).—Juan Velázquez de Robledo, vecino de México, abastecedor de carnicerías en ella, arrendador de una hacienda perteneciente a Prudencio de Armentia, declara haber pagado los \$3,000 de impuestos de la hacienda, que están depositados en manos de Juan Ruiz.

F. 3.

1656.—Fray Leonardo Armentia, padre dominico de la ciudad de México, hijo de Pedro Armentia, tesorero, y Juana Herrera, piden permiso al obispo de Nueva Vizcaya, Pedro Barrientos, para hacer su testamento. Relación del mismo.

F. 4-8.

1716 (4 de abril).—El padre Alexandro Romano, jesuíta, procurador en las misiones de California, reclama: poder que le había otorgado con fecha 20 de noviembre de 1706 el padre Bernardo Rola, provincial de la Compañía de Jesús, ante Pedro Damián de Velasco.

F. 16.

1782 (8 de octubre).—Testimonio de los réditos y rentas de \$3,000 de la hacienda de Guapango, en Iztótepec, de don Juan Vásquez Robredo, y de la herencia a la familia de Prudencio Armentia, antiguos dueños de la hacienda. Reclamaciones que hacen los religiosos del Colegio de Santa Ana en Coyoacán, sobre dichos réditos.

F. 8-15, 17-30.

1722 (2 de mayo).—Escritura de donación de una cantidad de dinero del P. Alejandro Romano a favor del Colegio Carmelita de Santa Ana, en San Jacinto.

F. 30-36.

1776.—Don Antonio de Ozio, capitán de Caballería en la Provincia de Santa Ana, en la parte sur de la Península de California, pide al gobierno no le sea sacado el ganado sin herrar de su hacienda. Testimonio de gente que conocía a los Ozio desde su llegada a Baja California Sur y de lo que poseían. Orden del Gobernador Gaspar de Portola para que se recogiera el ganado sin herrar.

F. 37-56.

1775-1776 (10 de febrero).—Fray Antonio Salas, en la misión de Santiago de los Coras, dice que Antonio Ozio les debe \$666.00 por el traslado de los indios de la misión de Todos los Santos a la de Santiago. Al terminar la investigación se ve que el que realmente debía ese dinero era Antonio Mena, del comercio de Guadalajara, según el gobernador de la Península de California, Felipe Neve.

F. 57-63.

1776.—José Mingino, apoderado de las misiones de California, obtiene decreto para que se paguen \$666.00 que le adeudan al fondo piadoso de las misiones antes citadas.

F. 65-66.

1776 (13 de marzo).—Antonio Ignacio Mena presenta a José de Gálvez petición del pago de \$50.00 que se le adeudaban a Angel Quesa, de los \$666.00 que se le pagaba al fondo piadoso de que era apoderado.

F. 66v - 67.

1776.—El Sr. Capitán comandante Juan Fernando de Rivera y Moncada, justicia mayor en California, da cuenta de la queja que pone Manuel de Ozio contra los habitantes circunvecinos de Santa Ana. Declaraciones de testigos.

F. 69-101.

1766 (29 de octubre).—Lamberto Hostell, de la Compañía de Jesús, misionero de Nuestra Señora de los Dolores, visitador en California, pide permiso para ir a visitar varias misiones, pues sabe que hay desórdenes que han sido ocasionados por los sacerdotes. Da el permiso el capitán Fernando Rivera Moncada pacher el interrogatorio. Visitas y testigos que sirven en cada caso por la explotación de minas y traslado de plata por las naos de Holanda y Filipinas.

F. 103-118.

1746 (7 de julio).—Testimonios sobre el testamento del capitán Francisco Muli, de Manila, y relación de sus acreedores y disposiciones del dicho capitán.

F. 120-148.

1741 (13 de marzo).—Relación de la fundación de un patronato laico para misas que instituyó doña María Rosa de la Peña, Vda. del capitán Pedro Villegas Tagle. Nombramiento del patronato y Capellanes.

F. 151-158.

1758 (3 de enero).—Gabriel Fernández Molinillo, presbítero del Arzobispado, hace un legado de dinero a favor del R. P. Juan de Armento, procurador de la Compañía

de Jesús en California, con el fin de que a su muerte sea entregado a las personas, instituciones y capellanías por él nombradas.

F. 160-162.

1763 (1o. de diciembre).—Relación de la institución de una capellanía con \$8,000.00 a censo redimible en el barrio de San Sebastián, Puebla, instituída por don Juan Colín Meneses y su esposa doña María Cuenca y Navarra. Escritura de préstamo otorgada por el P. Joseph Padilla a doña Rosa Miranda de Peinado, Vda. de don Nicolás Peinado, sobre la capellanía.

F. 165-170.

1763 (1o. de diciembre).—Recibo por \$5,000 del reverendo padre Joseph Padilla, rector del Colegio de San Ignacio, de la Compañía de Jesús.

F. 171-172.

1762 (4 de febrero).—Permiso concedido al P. Joseph Sánchez por Pedro Reales, provincial de la Compañía de Jesús, para que pueda tomar a censo redimible hasta \$22,000 y cargarlos sobre los bienes del Colegio de San Ildefonso, Puebla. Recibo de don Nicolás Peinado a favor del colegio antes dicho por los \$22,000.

F. 173-175.

1692.—Relación de los cambios de dueño en las haciendas de Minyo y Viñas. Préstamos concedidos a diferentes personas y legados en dinero y bienes raíces en testamentos. Poderes concedidos a diferentes personas para ser fiadores en préstamos solicitados al fondo de misiones de California y testimonio de los gravámenes que tiene la hacienda de Minyo en Tetepan.

F. 190-200, 202, 176-188, 201.

1785 (5 de marzo-junio).—Solicitud de préstamos de Francisco Antonio Guerrero Torres al fondo de misiones

de California. Relación de los fiadores. Aceptación de la solicitud.

F. 204-212.

1750 (18 de septiembre-17 de diciembre).—Poder concedido al P. Joseph de Echeverría, presbítero de la Compañía de Jesús, en el Colegio de San Andrés, y procurador general de las misiones en California, para poder conceder préstamos e hipotecas en las provincias de California y Filipinas con dinero legado por Simón Negrete.

F. 213-233.

1746 (9 de noviembre).—Recibo de la Cofradía de la Humildad y Paciencia de Cristo a Juana Moreno Marmolejo por la cantidad de \$515.00 sobre la hacienda de La Quebrada.

F. 235-236.

1758 (3 de enero).—Licencia dada al P. Juan de Amestoy, de la Compañía de Jesús, de las misiones de California, para que tome en depósito dinero que el P. Mollino había dejado con diferentes fines de socorro.

F. 238-242.

1715 (19 de junio).—Poder otorgado por María Rosa de la Peña, viuda del capitán Pedro Villegas y Tagle, al Marqués de Villa Puente, para cobrar lo que se le debía comprar y vender de sus propiedades.

F. 245-248.

1719 (10 de noviembre).—Poder otorgado al R. P. Joseph Antonio de Echeverría para poder comprar y recibir legados para las misiones de California. Relación de los legados que pertenecen a las misiones de California.

F. 250-252.

1740 (6 de octubre).—Relación del testamento de María Rosa de la Peña, viuda de Pedro Tagle.

F. 254-259.

1752 (23 de noviembre).—Fundación de dos capellanías con \$4,000 cada una, por el Marqués de Villa Puente, a nombre de María Rosa de la Peña (difunta). Nombró albacea al P. presbítero Cristóbal de Escobar, de la Compañía de Jesús.

F. 261-264.

1776-1777 (23 de mayo-11 de octubre).—Expediente al administrador de las haciendas de Arroyo Zarzo, Ixtlahuaca, previniéndole reciba \$50.00 que debe al indio Diego Hernández. Informes de la dirección general del Fondo Piadoso en las Misiones de California sobre deudas que tienen varios indígenas a la administración de la hacienda de Arroyo Zarco.

F. 265-288.

1768-1775 (15 de enero-11 de agosto).—Solicitud de pago a la Real Hacienda por 400 trozos de filástica, remitidos a San Blas en los barcos de la expedición de Sonora.

F. 289-295.

1775-1776 (10. de noviembre-13 de mayo).—Investigación promovida por Temporalidades para saber si habían sido entregados \$869.00 de fondos de las misiones, o de quién los recibió. Relación en lo invertido y resolución del asunto, según carta del Virrey Bucareli.

F. 296-302.

1776 (20 de enero-29 de enero).—Se pide al Director de Temporalidades se despida al administrador de la hacienda de Arroyo Zarzo, Manuel Montoya Garay, por mala administración, según carta al Virrey Bucareli.

F. 303-309.

1776 (23 de enero).—Informe del administrador de Arroyo Zarco a Fernando José Mangino, sobre la rotura de la presa en la hacienda.

F 310-312.

1722-1776.—Inventario formado por Manuel de Montoya Garay, administrador de la hacienda de Arroyo Zarco, perteneciente a las misiones de California, por entrega de la misma a Valero de Ayza. Relación de todo lo inventariado.

F. 313-336.

1775 (7 de octubre).—Informe de Manuel de Montoya Garay a José Mangino sobre el ganado de la hacienda de Arroyo Zarco, de las misiones de California.

F. 337-339.

1775 (20 de octubre).—Informe de José Mangino al virrey Bucareli sobre la hacienda de Arroyo Zarco, de las misiones de California.

F. 340.

1775 (3 de noviembre).—Costumbres observadas en pago del permiso de pastoreo en la hacienda de Arroyo Zarco. Esta costumbre ya se perdió.

F. 341.

1775 (2 de octubre-14 de diciembre).—Expediente formado por los informes de Manuel Montoya Garay, sobre que los que pastaren ganado en Arroyo Zarco ya no pagan la cantidad acostumbrada por ello.

F. 338-344.

1774 (14 de abril).—Poder otorgado por Bernardo Escala Gullen a su primo Thomás Escala por compra y venta de sus propiedades, así como para pagar . . . \$4,348.26, que había recibido en la hacienda de Arro-

yo Zarco, pertenecientes a las misiones de California.

F. 345-352.

1774 (22 de octubre-24 de octubre).—Consulta del administrador de la hacienda de Arroyo Zarco sobre si permite que se saque la caballada de la hacienda. Se le contesta que por ningún motivo la deje sacar y que siga allí en el agostadero.

F. 353-354.

1774 (24 de marzo).—José Fernando Mangino da aviso al Virrey Bucareli lo que acontece en la hacienda de Arroyo Zarco, sobre los estragos causados por los marineros en su paso por ella para el puerto de San Blas.

F. 355-358.

1778 (3 de abril).—El director general de Temporalidades Fernando José Mangino, solicita del Virrey Bucareli se le entreguen por Martín de Arámburu, tres escrituras, unas de \$54,000 que dió el Colegio de San Ildefonso de Puebla, otra de la Escuela de San Ignacio y la tercera del de San Pedro y San Pablo.

F. 359-361.

1773 (20 de septiembre).—Orden para que se paguen los sínodos al P. fray Junípero Serra, presidente de las misiones de California.

F. 362-364.

1774 (29 de octubre-4 de diciembre).—Luis Parrilla, comisionado en Puebla, de la Compañía de Jesús, consulta si las misiones de California deben redimir \$24,900 que se les habían entregado del depósito de Obras Pías de Puebla. Resolución sobre la petición.

F. 365-368.

1774-1777 (28 de mayo-10 de abril).—El administrador de la hacienda de Arroyo Zarco pide se le manden dos veladores para impedir la entrada de ganado a los terrenos de la hacienda, por lo que los naturales del pueblo de San Andrés Jimilpan se quejan al encargado de los bienes de la Compañía de Jesús, a su salida de la Nueva España.

F. 369-380.

1773 (6 de mayo-20 de diciembre).—Informe presentado por Junípero Serra a la Junta de Guerra y Real Hacienda convocada por el Virrey D. Antonio María de Bucareli y Ursúa. Las resoluciones que se tomaron en ella.

F. 381-391.

T. 8.

1743-1795 (25 de octubre-3 de febrero).—Expediente sobre los cargos que hace el coronel Pedro Fages, comandante del presidio de San Diego, sobre una deuda que tiene con el presidio, según el capitán José de Zúñiga. Cuenta sobre la deuda y resoluciones que se tomaron.

F. 1-70.

1793 (25 de octubre).—El capitán José de Zúñiga manda una carta junto con una libranza contra el coronel Pedro Fages.

F. 1.

1790 (10. de febrero).—El Virrey Conde de Revilla Gigedo da orden por medio de José de Arvide, según carta a José Francisco de Ortega, para que se entregue un dinero.

F. 6.

1794 (12 de abril).—Carta de Manuel Carcaba al Virrey Conde de Revilla Gigedo, comunicándole que ya se

había pasado el pago de una deuda al presidio de San Diego.

F. 10-11.

1794 (26 de noviembre).—Carta dirigida al Marqués de Branciforte por el teniente José María Lasso, pidiendo permiso para descontar al coronel Pedro Fages la tercera parte de su sueldo hasta cubrir una deuda que él tenía.

F. 55-61.

1795 (11 de enero).—Carta de Manuel de Carcaba al Virrey Marqués de Branciforte haciéndole ver que del dinero que él había ordenado se pagara una deuda, no debía tocarse, por estar destinado a la reserva.

F. 62.

1796 (10. de enero).—Carta de Manuel de Carcaba al Virrey Marqués de Branciforte, comunicándole haber recibido \$429.14 de los réditos del Coronel Pedro Fages.

F. 67.

1794-1795 (abril-agosto).—Expediente de las solicitudes de víveres hechas por los presidios de Monterrey, Santa Bárbara, San Francisco y San Diego en la Nueva California. Resoluciones que se tomaron al respecto.

F. 71-150.

1794 (10. de abril).—Carta de José Joaquín de Arrillaga al Conde de Revilla Gigedo haciéndole ver todo lo que necesitan para los presidios de Monterrey, San Diego, San Francisco y Santa Bárbara.

F. 72.

1794 (6 de julio).—En carta de Manuel Carcaba al Virrey Conde de Revilla Gigedo, se pide dé orden para que

